

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Postoffice as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año VIII.

Nov., Dic. 1930

Núm. 90

LETRAS APOSTÓLICAS

CON LAS CUALES SE MODIFICAN LAS INDULGENCIAS
CONCEDIDAS A LOS QUE DAN O RECIBEN LA CATEQUE-
SIS CRISTIANA

PIO PP. XI

Para perpetua memoria.—Con Nuestras Letras dadas por *motu proprio* en 29 de Julio de 1923 hemos constituido en la Sagrada Congregación de Concilio (*Boletín eclesiástico*, vol I, pag. 241) una oficina propia y peculiar para promover y dirigir la acción catequística en toda la Iglesia.

Ahora bien, la Comisión Catequística de dicho Oficio, a fin de promover más y más la instrucción religiosa del pueblo cristiano y principalmente de los niños, Nos ha dirigido preces suplicatorias para que concedamos gracias espirituales de Indulgencias a los que trabajen en la obra de enseñar o aprender el catecismo cristiano. Es cierto que Nuestros Predecesores de feliz memoria Paulo V y Clemente XII ya concedieron gracias espirituales que parecieron oportunas en aquel tiempo, pero hemos juzgado conveniente en el Señor el aumentarlas y el hacerlas más a propósito a las necesidades de nuestro tiempo.

Así pues, abrogadas las indulgencias concedidas por dichos Romanos Pontífices con este objeto y habiéndonos aconsejado con Nuestro amado Hijo el Cardenal de la Santa Iglesia Romana Penitenciario Mayor, por la misericordia de Dios Omnipotente y confiados en la autoridad de sus Santos Apóstoles Pedro y

Pablo, concedemos en el Señor a todos y a cada uno de los cristianos que por cerca de media hora, con tal que no baje de 20 minutos, trabajen al menos dos veces al mes en enseñar o aprender la doctrina cristiana *Indulgencia Plenaria* que podrán ganar dos veces al mes en días de su elección, con tal que contritos recibieren los Sacramentos de la Penitencia y Comunión, visitaren una iglesia u oratorio público y allí oraren según Nuestra mente o del Romano Pontífice.

Además a los mismos fieles cristianos cada vez que por dicho espacio de tiempo enseñaren o aprendieren la doctrina cristiana concedemos Indulgencia parcial de 100 días que ha de ser ganada con arrepentimiento al menos de corazón.

No obstante cualquier cosa en contrario y valederas estas Letras perpetuamente en el futuro.

Dadas en Roma junto a San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, el día 12 de Marzo de 1930, nono de Nuestro Pontificado.

E. CARD. PACELLI,
Secretario de Estado.

(A. A. S., vol 22, pag. 343)



Epístola Encíclica

SOBRE LA DEMOCRACIA CRISTIANA.

LEON P. XIII.

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica.

Las graves controversias de economía política, que tiempo ha debilitan en más de una nación la concordia de ánimos, de tal modo se propagan y enardecen, que no sin motivo tienen solícito y en suspenso el parecer de los hombres más prudentes. Su introducción fué debida en primer término á las falacias de opiniones ampliamente difundidas en el modo de filosofar y obrar. Después, el nuevo impulso que en nuestros días recibieron

las artes, la rapidez de comunicaciones y los medios adoptados para la disminución del trabajo y aumento del salario, exacerbaron la contienda. Por último, provocada la separación entre ricos y pobres, merced á trabajos de hombres turbulentos, á tal extremo llegaron las cosas, que agitados los pueblos con frecuentes sublevaciones, parecen serán entristecidos con calamidades espantosas.

Apenas comenzó nuestro pontificado, Nos advertimos del peligro que por este concepto corría la sociedad civil y creemos deber Nuestro avisar á los católicos del grave error que se encubre en las invenciones del socialismo y del grave daño que de él se deriva, no solo á los bienes externos de la vida, si que también a la probidad de costumbres y á la religión. Con este objeto dirigimos la Carta Encíclica *Quod Apostolici muneris* el 28 de Diciembre de 1878.

Aumentando la gravedad de estos peligros con detrimento privado y público, Nos con solicitud acudimos á remediarlo, escribiendo al efecto la Encíclica *Rerum novarum* el 15 de Mayo de 1891, en la que con extensión nos ocupamos de los derechos y deberes, con que las dos clases de la sociedad, patronos y obreros, deben convenir entre sí; señalando á su vez conforme á las prescripciones evangélicas, los remedios más oportunos, á nuestro juicio, para defensa de la justicia y para dirimir todo conflicto entre las clases de la sociedad.

Por favor divino no resultó defraudada nuestra confianza, puesto que los mismos disidentes del catolicismo, arrastrados por la fuerza de la verdad, han reconocido que a la Iglesia corresponde velar por las clases sociales, especialmente por las que se hallan en miserables estado de fortuna. Los católicos por su parte percibieron como fruto de nuestras enseñanzas, no solo estímulo y aliento para realizar óptimas empresas, sino que también la anhelada luz para, bajo su influencia, dedicarse con éxito y seguridad a esta clase de estudios, y de esta suerte las diferencias de opiniones que entre ellos existía en parte desaparecieron y en parte se mitigaron. En la práctica se consiguió fundar y aumentar útilmente valiosos elementos en defensa de la clase proletaria, principalmente donde mayor era su desventura, como son: la protección dispensada a los ignorantes llamada secretariado del pueblo, los bancos agrícolas, las sociedades de socorro

mutuo, las ordenadas á remediarse en las necesidades e infortunios, los gremios ed obreros y otros auxiliares de esta naturaleza.

De esta manera, bajo los auspicios de la Iglesia, se inicia entre los católicos cierta unión de acción en favor de la plebe, rodeada casi siempre no menos de asechanzas y peligros, que de penuria y trabajos. En principio no fué designada con nombre propio esta acción de beneficencia popular; el de *socialismo cristiano* empleado por algunos, así como los de él derivados no sin razón cayeron en desuso. Después con fundamento fué por muchos llamada *acción cristiana popular*. En algunas partes los que se dedican a esta obra son llamados *cristianos sociales*, en otras se llama *democracia social* que persiguen los socialistas. De estas dos últimas denominaciones, si no la primera *sociales cristianos*, ciertamente la segunda *democracia cristiana* para muchos es ofensiva por suponer que encierra algo ambiguo y peligroso: temiendo, al efecto, que por este nombre bajo cubierto interés se fomente el régimen popular o se prefiera la democracia a las demás formas políticas, que se restrinja la religión cristiana reduciendo sus miras a la utilidad de la plebe, sin atender en nada al bien de las demás clases, y por último, que bajo ese especioso nombre, se encumbra el propósito de substraerse á todo gobierno legítimo ya civil ya sagrado. Agitándose esta cuestión con demasiada frecuencia y acritud, deber Nuestro es imponer límites á la controversia, definiendo qué deban sentir los católicos sobre el particular y además prescribir ciertas reglas que hagan más amplia y saludable su acción á la sociedad.

No hay duda alguna sobre lo que pretende la *democracia social* y lo a que deba aspirar la *democracia cristiana*. Porque la primera en muchos llega á tal grado de malicia, que nada admite fuera de lo natural, busca exclusivamente los bienes corpóreos y externos, poniendo la felicidad humana en su adquisición y goce. De aquí su deseo de que la autoridad resida en la plebe, para que suprimidas las clases sociales y nivelados los ciudadanos se establezca la igualdad de bienes; como consecuencia se aboliría el derecho de propiedad y la fortuna de los particulares así como los medios de vida pasarían a ser comunes. Pero el contrario la *democracia cristiana*, por el hecho mismo de recibir ese nombre, debe estar fundamentada en los principios de la fe divina, atendiendo de tal suerte al interés de los plebeyos que pro-

cure perfeccioner saludablemente los ánimos, destinados á bienes sempiternos. Nada pues para el'a tan santo como la justicia manda que se conserve integro el derecho de propiedad, defiende la diversidad de clases, propia de toda sociedad bien constituida y quiere que su forma sea la que el mismo Dios su autor ha establecido.

De donde claramente se infiere que nada hay de común entre la *democracia social* y la *cristiana* y que entre sí difieren como se diferencia la secta del socialismo y la profesión de la religión cristiana.

No sea empero lícito referir á la política el nombre de democracia cristiana; pues aunque *democracia*, según su significación y uso de los filósofos, denota régimen popular, sin embargo en la presente materia debe entenderse de modo que, dejado todo concepto político, únicamente signifique la misma acción benéfica cristiana en favor del pueblo. Porque como los preceptos naturales y evangélicos exceden por sí todos los hechos humanos, es imposible dependan de ningún régimen civil, antes bien pueden armonizar con cualquiera, con tal que no repugne a la honestidad y a la justicia. Son pues, y permanecen ajenos enteramente dichos preceptos a las opiniones de los partidos y a todo evento, de manera que sea cual fuere la constitución de la república, puedan y deban los ciudadanos cumplir aquellas mismas leyes, en que se les manda amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a sí mismos. Esta fué la disciplina constante de la Iglesia y de ella usaron los R. Pontífices al tratar con las sociedades, cualquiera que fuere su forma de gobierno. Supuesto lo cual, la mente y acción de los católicos al promover el bien de los proletarios, en modo alguno ha de tender a desear y tratar de introducir un régimen social con preferencia a otro.

Por idéntica razón debe removerse de la democracia cristiana el otro concepto que es atender de tal modo á las clases humildes, que parezcan preteridas las superiores, las cuales no menos contribuyen a la conservación y perfeccionamiento de la sociedad. A esta necesidad provee la ley de la caridad, de que antes hicimos mención la cual abraza a todos los hombres de cualquier condición, como a miembros de una familia creados por un mismo bondadoso Padre, redimidos por un mismo Salvador y llamados a una misma herencia eterna. Esta es la doctrina

del Apóstol: *Un cuerpo y un espíritu, como fuisteis llamados en una esperanza de vuestra devoción. Un Señor, una fe, un bautismo. Un Dios y Padre de todos, que es sobre todos y por todas las cosas y en todos nosotros* (1). En consideración, pues, a la unión nativa de la plebe con las demás clases, afianzada por la fraternidad cristiana, en éstas ha de influir necesariamente toda diligencia que se emplee en ayuda de aquélla, lo cual se concibe mejor teniendo en cuenta que para el éxito en este orden, es necesario que aquellas clases sean llamadas a tomar parte en la obra, de lo cual nos ocuparemos luego.

Evítese asimismo, encubrir bajo la denominación de democracia cristiana el propósito de insubordinación y oposición a las autoridades legítimas, porque la ley natural y cristiana prescriben reverencia a los que según su grado, rigen la sociedad y obediencia a sus preceptos justos. Lo cual ha de hacer el Cristiano para que sea digno de él, sinceramente y como deber: esto es por conciencia, como amonestó el Apóstol, cuando dijo: *toda alma esté sometida a las potestades superiores*. (1) No se porta, por consiguiente, de manera cristiana el que rehusa someterse y obedecer a los que gozan de autoridad en la Iglesia, y en primer lugar a los Obispos, a quienes, salva la potestad del R. Pontífice, *ha puesto el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, la cual él adquirió con su sangre*. (3). El que de otra manera sienta o se conduzca se ha olvidado de aquel gravísimo precepto del mismo Apóstol: *obedeced a vuestros superiores y estadles sumisos. Porque ellos velan, como que han de dar cuenta de vuestras almas* (4). En gran manera interesa que los fieles graben en su corazón lo expuesto y lo cumplan en la conducta de su vida, los sacerdotes a su vez no cesen de inculcarlo a los demás, no tanto con la palabra como con el ejemplo.

Explicada esta doctrina, ya antes de ahora esclarecida, esperamos que desaparezca toda disensión respecto al nombre de democracia cristiana y toda sospecha de peligro en cuanto a lo que con tal nombre se significa. Y lo esperamos con razón. Porque prescindiendo, del parecer de algunos sobre la naturaleza y eficacia de esta democracia cristiana, en la cual hay exageración

(1) Eph. IV. 4-9.

(2) Rom. XIII, 1-5.

(3) Act. XX 28.

(4) Hebr. XIII 17.

o error, nadie habrá que censure esa acción, que solo aspira según la ley natural y divina a ayudar a los que viven del trabajo de sus manos, a hacerles menos penoso su estado y proporcionarles medios para atender a sus necesidades; a que fuera como dentro de sus hogares cumplan libremente los deberes de las virtudes y de la religión, a que se persuadan de que no son animales, sino hombres, cristianos, no paganos y de esta manera se dirijan con facilidad a aquella *única cosa necesaria*, al último bien, para el que todos nacimos. Este es, en verdad, el fin, esta la empresa de los que entrañablemente quieren aliviar a la plebe cristiana y preservarla incólume de la peste del socialismo.

De propósito Nos hemos hecho mención de los deberes morales y religiosos. En opinión de algunos la llamada *cuestión social* es solamente *económica*, siendo por el contrario ciertísimo, que es principalmente moral y religiosa y por esto ha de resolverse en conformidad con las leyes de la moral y de la religión. Aumentad el salario al obrero, disminuíd las horas de trabajo, reducid el precio de los alimentos, pero si con esto dejais que oiga ciertas doctrinas y se mire en ciertos ejemplos, que inducen a perder el respeto debido a Dios y a la corrupción de costumbres, sus mismos trabajos y ganancias resultarán arruinados. La experiencia cotidiana enseña que muchos obreros de vida depravada y desprovistos de religión, viven en deplorable miseria, aunque con menos trabajo obtengan mayor salario. Alejad del alma los sentimientos que infiltró la educación cristiana; quitad la previsión, modestia, parsimonia, paciencia y las demás virtudes morales e inútilmente se obtendrá la prosperidad, aunque con grandes esfuerzos se pretenda. Esta es la razón porque Nos jamás hemos exhortado a los católicos a fundar sociedades y otras intituciones, para el feliz porvenir de la plebe, sin recomendarles a la vez que lo hicieran bajo la tutela y auspicios de la religión.

Tanto más digna de encomio nos parece esta acción benéfica de los católicos, cuanto que se despliegan en el mismo campo en que la caridad, bajo la benigna inspiración de la Iglesia, ejerció siempre su acción, acomodándose a las circunstancias de los tiempos. Esta ley de mutua caridad, que es como complemento de la justicia, no solo obliga a dar a cada uno lo suyo, no violar el derecho ajeno, sino que también a favorecerse unos a

otros, *no de palabra, ni de lengua, sino de obra y de verdad* (1), recordando lo que Cristo amorosamente dijo a los suyos. *Un mandamiento nuevo os doy: Que os améis los unos a los otros, así como yo os he amado, para que vosotros os améis también entre vosotros mismos. En esto conocerán todos que sois mis discípulos si tuviéreis caridad entre vosotros* (2). Y aunque este mutuo auxilio debe mirar a los bienes no caducos, sin embargo debe extenderse a las necesidades de la vida; a cuyo propósito conviene recordar, que cuando los discípulos del Bautista preguntaron a Cristo: *Eres tú el que has de venir o esperamos a otro?* él mismo para mostrar el motivo de su divina misión entre los hombres presentó la razón de caridad, refiriéndose a la sentencia de Isaías: *los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, los pobres son evangelizados* (3). Y hablando del juicio final y de la distribución de los premios y penas, declaró que especialmente atendería a la caridad con que recíprocamente se hubiesen tratado los hombres, y llena de admiración que pasando en silencio en ese punto las obras espirituales de caridad, se ocupara solo de los deberes de la caridad externa considerándola como hecha en favor suyo: *tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; era huesped y me hospedasteis; desnudo y me cubristeis, enfermo y me visitasteis; estaba en la cárcel y vinisteis a verme.* (4) A estas lecciones de caridad espiritual y corporal añadió Cristo insignes ejemplos, como todos saben; y por lo que al presente se refiere, grato es recordar aquella frase salida de su corazón paternal: *Compasión tengo de estas gentes* (5) y la voluntad de socorrer aquella necesidad hasta de modo milagroso: de cuya grande misericordia queda este encomio: *pasó haciendo bien y sanando a todos los oprimidos del diablo* (6). Semejante escuela de caridad siguieron desde el principio los Apóstoles con suma diligencia; y los que después abrazaron el cristianismo, fueron autores de varias instituciones con las que procuraron remediar todo género de miserias humanas; cuyas instituciones favorecidas con incesantes incrementos, son en verdad pre-

(1) 1 Joan III, 18.

(2) Joann, XIII, 34 y 35.

(3) Matth. IX, 5.

(4) Job. XXV, 35-36.

(5) Marc. VIII, 2.

(6) Act. X, 38.

claro ornato del cristianismo y de la civilización que de él procede: los hombres rectos no cesan de admirarlas, teniendo en cuenta que en todos y cada uno hay propensión hacia el propio interés sin cuidarse del ajeno.

De las obras de beneficencia no se ha de excluir la distribución del dinero en limosnas, según aquellas palabras de Crito: *dad limosna de lo que os sobra* (1). Los socialistas la reprobaban y quisieran suprimirla, como injuriosa á la nobleza ingénita del hombre. Mas cuando se da limosna, según la prescripción evangélica. (2) y conforme al uso cristiano, ni alienta la soberbia en quien la hace, ni avergüenza á quien la recibe. Tan lejos está de ser indecoroso al hombre la limosna, que antes bien sirve para estrechar los vinculos de la sociedad humana, fomentando la necesidad de deberes entre los hombres, porque no hay nadie, por rico que sea, que no necesite de otro, ni nadie absolutamente pobre, que no pueda ayudar en algo á otro. Harmonizadas de esta suerte entre sí la justicia y la caridad, abrazan de modo maraxilloso todo el cuerpo de la sociedad humana y conducen providencialmente á cada uno de sus miembros á la consecución del bien individual y común.

Cede también en honor y justa alabanza de la caridad, el socorrer las necesidades de la plebe, no ya con auxilios transitorios, sino también por medio de instituciones permanentes, en las que tienen los necesitados ventajas más estables y seguras. Todavía es más digno de aplauso el propósito de infundir en el ánimo de los artesanos y obreros el espíritu de parsimonia y previsión, para que de este modo puedan, en el discurso de la edad, atender al menos en parte á sus necesidades. Tal propósito no solo alivia el deber de los ricos para con los pobres, sino que á su vez cede en bien de los proletarios, pues estimulándoles á que se preparen un porvenir más alagüeño, les aparta de los peligros, reprime en ellos el ímpetu de las pasiones y les atrae al ejercicio de las virtudes.

Entiéndase, pues, que esta acción de los católicos en favor y auxilio de la plebe, concuerda con el espíritu de la Iglesia y es fiel reflejo de los ejemplos admirables que ella ha dado; sin que interese en gran manera llamar al conjunto de estas obras *ac-*

(1) Luc. XI, 41.

(2) Matth, V, 2-4.

ción cristiana popular, ó denominarle *democracia cristiana*. siempre que se observen, con el obsequio que se merecen y en toda su integridad, nuestras enseñanzas. En cambio importa demasiado que en negocio tan grave, sea una misma la mente, deseo y acción de los católicos y no interesa menos que esta misma acción aumente y se amplíe. Se debe, al efecto, procurar con especialidad la benévola cooperación de aquellos que por su nacimiento, posición, cultura de ingenio y educación gocen de mayor autoridad en la sociedad; faltando este elemento poco puede realizarse en orden al anhelado bien del pueblo: por el contrario, tanto más breve y seguro será el camino que á él conduce, cuanto mayor sea el número de los cooperadores y más eficaz su cooperación. Nuestro deseo sería que consideraran que no están exentos de procurar la suerte de los pobres, sino que á ello están obligados. Porque en la sociedad no vive solo cada individuo para sí, sino que también para la comunidad; de esta suerte lo que unos no pueden hacer por el bien común, súplanlo con largueza los que puedan. La superioridad misma de los bienes recibidos, de la que ha de darse estrecha cuenta á Dios que los ha otorgado, demuestra la gravedad de esta obligación como también la declara el torrente de males, que á no prevenirse con tiempo acarrearán la ruina de todas las clases sociales; resultando de aquí que el que desprecia la causa de la plebe, se acredita de improvisor respecto de sí, como de la sociedad. No hay que temer, si esta acción social animada de espíritu cristiano se propaga y prospera, que se esterilicen y desaparezcan como absorbidos por las nuevas sociedades, los institutos debidos á la piedad y previsión de nuestros antepasados, porque éstos como aquéllas, están animados de un mismo espíritu de religión y caridad, y no siendo, por otra parte, opuestas entre sí, fácilmente podrán unirse para atender á las necesidades del pueblo y á los peligros cada día más graves. La realidad clama y clama con vehemencia diciendo que es necesario valor y unión, puesto que se vislumbra un cúmulo inmenso de desventuras y amenazan pavorosas catástrofes, por efecto, principalmente, del incremento que toma la secta de los socialistas. Con astucia invaden el seno de la sociedad y en las tinieblas de ocultas reuniones como en público, por medio de conferencias y escritos, excitan las muchedumbres á la sedición; abandonada toda idea religiosa, rechazan

los deberes, más nutridas cada día de menesterosos, á quienes la propia miseria hace que caigan con facilidad en el engaño y sean arrastradas al error. Trátase, pues, de los intereses de la sociedad y religión, lo cual deben defender de manera decorosa los buenos.

Para que la concordia de ánimos adquiera la deseada estabilidad, es necesario que todos se abstengan de las cuestiones que ofenden y dividen. Omítase, pues, así en los diarios como en las conferencias populares, ciertas cuestiones muy sutiles y de escaso interés, cuya solución é inteligencia exigen capacidad suficiente y cultura no vulgar. Propio es del hombre dudar en muchas cosas y en otras sentir de manera diversa á la que otros sienten; conviene por tanto, á los que sinceramente buscan la verdad, que en las disputas observen igualdad de ánimo y modestia y mutua reverencia, para que de esta suerte el disentiimiento de opiniones no acarree el disentiimiento de voluntades. En las cuestiones dudosas puede cada uno defender la opinión que mejor le pareciere, siempre que esté dispuesto á someterse á las decisiones de la Sede apostólica.

Esta acción de los católicos se desplegará con más amplitud y eficacia, si todas las instituciones, conservando su derecho, son dirigidas por un mismo impulso. En Italia deseamos que este impulso corresponda á los Congresos y comités católicos tantas veces por Nos alabados, á los cuales nuestro Predecesor y Nos confiamos la misión de la acción común de los católicos, bajo la dirección y tutela de los Obispos. Hágase lo mismo en las demás naciones, si hay asociaciones á quien se haya encomendado tal cargo.

En este orden de cosas que tan directamente ligan los intereses de la Iglesia y de la plebe cristiana, claramente aparece cuanto deban trabajar los sagrados ministros y cuán poderosas son los medios de doctrina, prudencia y caridad de que para dicho fin disponen. Más de una vez Nos, hablando á los eclesiásticos, hemos creído conveniente manifestarles que al extremo á que llegaron los tiempos, es oportuno descender al pueblo y comunicarse saludablemente con él. Con frecuencia asimismo en cartas dirigidas á los Obispos y varones eclesiásticos en estos últimos tiempos (1), alabamos esta amorosa solicitud para con el

(1) Al General de la Orden de Hermanos menores á 23 de Noviembre de 1898.

pueblo; diciendo que era propia de uno y otro clero. Pero condúzcanse en esto con gran cautela y prudencia á semejanza de los santos. El pobre y humilde Francisco, el padre de los desgraciados Vicente de Paul y otros muchos varones, en todas las épocas de la Iglesia, ordenaron de tal modo su asiduo cuidado hacia el pueblo, que sin olvidarse de sí atendieron con igual interés a la perfección de todas las virtudes. Sobre este particular Nos place exponer á la consideración una cosa, en que no solo los eclesiásticos sino todos los favorecedores de la causa del pueblo, puedan con facilidad hacerse beneméritos. Y consiste en inculcar oportunamente en el ánimo de la plebe estos consejos; que se guarden de las sediciones y de los sediciosos: que consideren inviolable el derecho ajeno; que reverencien á sus señores y hagan lo que les mandan; que no sientan la aversión á la vida doméstica fecunda en muchos bienes; que observen la religión y de ella tomen consuelo en las contrariedades de la vida. Para el más feliz éxito de este propósito, servirá de poderoso medio recordarles el singular modelo de la Sagrada Familia de Nazaret, proponerles el ejemplo de los que siendo de su condición llegaron a la cumbre de la virtud y por último fomentar la esperanza del premio que está reservado en una vida más dichosa.

Finalmente, de nuevo aconsejamos, que no se olviden los individuos y sociedades al poner en práctica cualquier proyecto con el propósito indicado, de la plena obediencia que deben á la autoridad de los Obispos. No se dejen alucinar de cierto celo de caridad intemperante, lo cual ni es sincero, ni fecundo ni grato á Dios, si tiende á menoscabar el deber de obediencia. Dios se complace en los que olvidados de sus opiniones, oyen á los Prelados de la Iglesia como si á El oyeran y les asiste en sus empresas por difíciles que sean, coronándoles benigno con el éxito. Añádese á lo indicado el ejemplo de las virtudes en especial, de las que acreditan al hombre de enemigo de la pureza y placeres y de dispensador benévolo de lo superfluo para utilidad del prójimo; porque estos ejemplos excitan saludablemente el espíritu del pueblo y tienen tanta mayor eficacia cuanto que son más conspicuos los ciudadanos en quien se admiran.

Os exhortamos, Venerables Hermanos, á procurar estas cosas, según la oportunidad de lugares y personas, con la prudencia y solicitud que os es propia y á que os aconsejéis mutua-

mente sobre este asunto en vuestras acostumbradas reuniones. Extiéndase vuestra vigilancia y autoridad a regular, refrenar y cohibir para que de esta suerte no se relaje, so pretexto de fomentar el bien, el vigor de la disciplina eclesiástica, ni se turbe el orden señalado por Cristo á su Iglesia. Aparezca con esplendidez en la obra recta, concorde y progresiva de los católicos, que la tranquilidad del orden y la verdadera prosperidad florece en los pueblos bajo la dirección y ayuda de la Iglesia, á la cual incumbe el sagrado deber de avisar á cada uno de sus obligaciones según los preceptos cristianos, de estrechar con la caridad fraterna á los ricos y á los pobres y de levantar y confortar los ánimos en la adversidades humanas.

Confirme nuestras amonestaciones y deseos la exhortación tan llena de caridad apostólica de San Pablo á los Romanos: *Os ruego... Reformaos en novedad de vuestro espíritu... El que reparte, en sencillez; el que preside, en solicitud; el que hace misericordia, aplicándoos á lo bueno. Amándoos recíprocamente con amor fraternal: adelantándoos para honraros los unos á los otros: En hacer bien, nada perezosos: en la esperanza, gozosos: en la tribulación, sufridos: en la oración, perseverantes: Socorriendo las necesidades de los santos: ejercitando la hospitalidad: Gozaos con los que se gozan: llorad con los que lloran: Sintiendo entre vosotros una misma cosa: No pagando á nadie mal por mal: procurando bienes no solo delante de Dios, sino también delante de todos los hombres* (1).

Como auspicio de tales bienes descienda la Bendición Apostólica, que amorosamente os damos en el Señor á Vosotros, Venerables Hermanos, al Clero y á vuestro pueblo.

Dado en Roma, junto á San Pedro el 18 de Enero del año 1901, vigésimotercero de Nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

(1) XII, 1-17.

ACTAS DE LA CURIA ROMANA

Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental

Duda sobre la competencia de la Sagrada Penitenciaría Apostólica en los negocios del fuero interno de los Orientales.

Habiendo sido preguntada "si para las cosas del fuero interno, aún no sacramental, de que se habla en el can. 258 del Código de Derecho Canónico, los fieles pertenecientes a las Iglesias de Ritos Orientales deban recurrir a la Sagrada Penitenciaría Apostólica", esta Sagrada Congregación, pedido el consejo del Emmo. Card. Penitenciario Mayor, juzgó responder:

Afirmativamente.

La cual resolución se digno benignamente aprobar y confirmar Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio XI en la Audiencia de 10 de Mayo de 1930.

Dado en Roma, en la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental el 26 de Julio de 1930.

L. CARD. SINCERO, *Secretario.*

H. J. CICOGNANI, *Asesor.*

L. † S.

(A. A. S., vol. 22, pag. 394).



DIOCESIS DE FILIPINAS

Arzobispado de Manila

A los Muy Revdos. Párrocos Urbanos de este Arzobispado de Manila.

Nos, habiendo observado que con alguna frecuencia fueron admitidos en las Iglesias de esta Ciudad sin licencia del Pre-

lado cadáveres, que después fueron enterrados en el Cementerio del Norte, por las presentes prohibimos a los Muy Revdos. Párrocos Urbanos a que en adelante y bajo ningún concepto reciban en sus respectivas Iglesias cadáveres, que han de ser enterrados en el Cementerio del Norte, sin previa licencia por escrito. del Prelado Ordinario, conforme a lo establecido en el Segundo Manilano, Tit. XII, Cap. II Pag. 35, No. 124.

Con este motivo también recordamos a todos los Párrocos de este Arzobispado lo que se manda en la Const. 97 del Sínodo Manilano, a saber, que están reservados a la Curia los Expediente matrimoniales de todos los extranjeros y aún de los Filipinos que hayan estado en el Extranjero más de seis meses, a no ser que hayan llegado, y permanecido en el país, antes de la pubertad.

Manila, 8 de Noviembre de 1930.

JOSE BUSTAMANTE,
Vicario Gral.

Obispado de Nueva Cáceres

Carta Pastoral con motivo de la vuelta de la Visita "ad Limina."

NOS, MONS. DR. D. FRANCISCO S. REYES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA.
OBISPO DE NUEVA CÁCERES,

Al Venerable Clero y demás fieles,
salud en Cristo Nuestro Señor:—

Desde el día en que llamados por uno de los deberes que Nos impone el ministerio pastoral, Nos alejamos de nuestra amada diócesis, y de vuestro cariño filial, para visitar la tierra de los Papas, Roma la capital del mundo católico, santificada por la sangre de tantos mártires de la Iglesia Católica, y especialmente por la de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, ni un instante dejamos de pensar en vosotros, muy amados diocesanos, porque sabíamos muy bien que en el hogar, si faltan los ojos del padre, no está la plenitud de la tranquilidad; asimismo, faltándole al corazón paterno las ternuras filiales, siente el quebranto inexplicable del amor ausente, por aquello de que un buen hortelano tiene sus complacencias en pasar las horas acariciando con

sus propias manos las plantas de su huerto; y Nosotros que tenemos por lema aquellas palabras "RIGABO HORTUM MEUM" (Regaré mi huerto), no tenemos otra delicia ni otra esperanza en este valle de dolor sino ver a este nuestro huerto, regado con el rocío de la divina gracia, florecer en la fragancia de la felicidad y prosperidad que engendra el amor de Dios, y la práctica de las virtudes.

Estuvimos ausentes de nuestra diócesis por espacio de medio año. Mientras estábamos en aquellas privilegiadas tierras de Europa, mil cosas dignas de ver y admirar nos ofrecían sus atractivos y encantos para detenernos en nuestro viaje de regreso a los patrios lares; pero, ni aún esto pudo ser obstáculo para que, con el mismo espíritu y las mismas ansias que tuviera el Apostol de los Gentiles de ver y abrazar a los Romanos, corramos también, impulsados por la premura de una santa alegría, para abrazar a nuestros diocesanos muy amados. . . . "Porque tengo mucho deseo de ello (de veros), a fin de comunicaros alguna gracia espiritual con que seáis fortalecidos. "DESIDERO ENIM VIDERE VOS, UT ALIQUID IMPERTIAR VOBIS GRATIAE SPIRITUALIS AD CONFIRMANDOS VOS" (Rom. I, 2). Pues, cumplido el objeto de nuestra larga jornada, y después que en la Ciudad Eterna nos arrodillamos ante los santos sepulcros de los Apóstoles Pedro y Pablo orando por nuestra diócesis y por todos vosotros, muy amados diocesanos, y después de ofrecer nuestro rendido acatamiento a Su Santidad, Pio XI, nuestro Santo Padre felizmente reinante, Nos sentimos como cargados de nuevas energías y nuevos aparejos para trabajar a vuestro lado, cual se siente el hortelano ante el lucro de sus fatigas y cuidados. Porque, recibida la bendición de nuestro Padre Común, del Santo Papa, Vicario del Mismo Jesucristo en la tierra, "Sé de cierto que en llegando a vosotros, mi llegada será acompañada de una abundante bendición y dones del Evangelio de Cristo"—"SCIO AUTEM QUONIAM VENIENS AD VOS, IN ABUNDANTIA BENEDICTIONIS EVANGELII CHRISTI VENIAM," (Rom. XV, 29).

No hemos de detenernos ya en prolijas consideraciones sobre la naturaleza ni el valor de la Bendición Papal, pues, nos basta recordar que en el Papado, representado en el curso de los siglos por legítimo sucesor de S. Pedro, Primer Pontífice Romano, reside aquella plenitud de atar y desatar conferida por Jesucristo en el sacramento de sus divinas palabras: "Cualquiera que atares en la tierra, será atado en el cielo; y cualquiera que desatares en la tierra, será desatado en el cielo."—Y desde que Simón Pedro confesó su amor al Divino Maestro y Este, como premio, le dijo: "PASCE OVES MEAS, PASCE AGNOS MEOS"—"Apacienta mis ovejas, apacienta mis corderos," cuando el Papa,

empuñando el báculo de Pastor Universal, alza su diestra para bendecir, es el Moisés del Nuevo Testamento que divide las aguas del Mar Rojo de los enemigos de Dios para que los Hijos de Israel fueran libres de la esclavitud faraónica del pecado y buscaran la Tierra de la Promisión; es el Patriarca Legislador que con el golpe de su vara mágica hace saltar de la roca la fuente milagrosa que sacia la sed del pueblo ingrato murmurador, ¡que grande es la misericordia divina frente a la malicia humana!; es el fuerte Sansón que, agitando con sus brazos las columnas marmóreas de las logias y templos de error y de los engaños, abre el camino y las puertas de la Nueva Jerusalén con la luz de sus enseñanzas; es el amoroso y solícito Padre y Pastor que escoge para sus corderitos el buen pasto de la vida espiritual y los aparta de los hierbas venenosas que les pone el Padre de las mentiras; es el Guardián de las almas, que abre la urna de los tesoros espirituales, para que, revestidas de la gracia divina, fueran hermosas como la hija del Rey Celestial, cuya belleza está en la bondad de su corazón, "OMNIS GLORIA EJUS FILIAE REGIS AB INTUS" (Ps. 44). Cuando el Romano Pontífice, Gran Sacerdote de la Ley de Gracia y Reconciliación, bendice al pueblo cristiano es Aaron que ruega por los Israelitas, quienes ganaban el combate contra los Filisteos mientras aquél tenía los brazos levantados al cielo, y perdían, si los bajaba; es Balaam que abriendo sus labios, profetiza bienandanza y prosperidad para nuestro pueblo, para nuestras familias, y para todos y cada uno de nosotros, si somos fieles en el cumplimiento de los Mandamientos de Dios y de las leyes de la Santa Madre, la Iglesia Católica, Apostólica, y Romana.... Esa es la Bendición Papal, esa es la bendición del Padre, que os traemos a vosotros, muy amados diocesanos. ¿Como no hemos de apresurarnos en entregaros tanta riqueza, tanto tesoro y mina de gracias espirituales y materiales?

Al retornar, pues, felizmente a las hermosas playas de la tierra nativa, y respirando de nuevo las gratas auras del patrio solar, queremos cumplir el encargo que recibimos de la misma boca del Santo Padre, Pío XI, cuando el día 4 de Junio de este año tuvimos la dicha de presentarnos ante Su Santidad, de anunciaros que por Nos envía su paternal Bendición a todos los venerables Párrocos y demás sacerdotes de esta diócesis, bendición al mismo tiempo para todas las buenas obras y trabajos que al presente tengan para el fomento de la piedad cristiana en sus respectivos pueblos; al Seminario Diocesano con sus Profesores y alumnos; a las Asociaciones católicas con sus Oficiales y socios; a los Colegios y Escuelas Católicas de niños y niñas; a las familias cristianas, y a todos y a cada uno de los fieles diocesanos en toda la comprensión de esta diócesis de Nueva Cáceres.

Tenemos, por lo tanto, singulares motivos para dar gracias

a Dios y mostrarnos agradecidos a las reiteradas demostraciones de afecto y estima que Su Santidad, Pío XI, tiene particularmente a este Obispado de Nueva Cáceres desde que se sentó en la Silla del Pescador de Galileo. Recordamos muy bien que el año 1924 pusimos una corona de oro y brillantes y perlas, para expresar todo lo que la amamos, sobre la tostada frente de la imagen de Nuestra Amantísima Patrona, la Virgen de la Peña de Francia, por benigna concesión de Su Santidad; cuando el año siguiente, 1925, esta porción de la grey del Señor, llamada Obispado de Nueva Cáceres, esperaba, santamente, anhelando, saber el nombre del sucesor del Illmo. Mons. Dr. Juan Bernardo MacGinley que por sus altos merecimientos fué trasladado a la diócesis de Monterey, en Estados Unidos de América, sus anhelos fueron colmados de gozo cuando Su Santidad escogió del mismo Clero Neocacerense a uno de sus más humildes Párrocos, a Nos que nos consideramos indignos para tal dignidad y honor, nombrándonos con fecha 19 de Junio del mismo año Obispo de esta diócesis de Nueva Cáceres,—todavía resuena el eco lejano de aquellas solemnísimas fiestas y en cada pecho bicolano bien grabado ha quedado el recuerdo de aquellas santas alegrías; y cuando más tarde fuimos agobiados por el continuo y sucesivo flagelo de grandes calamidades públicas de terribles tifones e inundaciones, cuales pasaron en los últimos años de 1927, 1928 y 1929, también el Padre Santo se acordó de los Bicolanos dándoles parte de la ayuda pecuniaria que envió a las diócesis afectadas por conducto del Exmo. Sr. Delegado Apostólico en estas Islas, Mons. Dr. Guillermo Piani, y que repartimos entre las iglesias más dañadas, para repararlas, y entre las personas verdadera y razonablemente más necesitadas. Y para el colmo de tantas predilecciones, no podemos ni debemos callarlo porque se lo pide el reconocimiento, os hacemos participes de la santa exultación que todavía sentimos y seguiremos sintiendo de cuán bondadosa, paternal y amablemente fuimos recibidos por Su Santidad, el día de nuestra presentación, y cuán gratamente fuimos sorprendidos por el sumo interés y solicitud con que el Padre Santo, el Padre Bueno, se mostró por las cosas de esta nuestra diócesis, confiada por la Divina Providencia a nuestros cuidados pastorales.

Dispuesto el entendimiento y preparada la voluntad con los sentimientos del más acendrado y sincero reconocimiento a los favores recibidos de S. S., el Papa Pío XI, recibid, hijos del alma, su Santa Bendición. Pero, para asegurar el lucro de mayor aprovechamiento, disponemos y así ordenamos a los venerables Párrocos y a todos cuantos tengan la dirección y cuidado de las almas que, anunciándolo con antelación y cuantas veces fuera necesario y haya oportunidad para ello, se invite al pueblo a recibir la Bendición Papal que se le darán los sobredi-

chos Párrocos y sacerdotes en sus respectivas Parroquias, después de la Misa de mayor concurrencia de la Fiesta de Cristo Rey, el 26 de Octubre de este año, valiéndose de la fórmula prescrita por el Ritual Romano en semejantes casos. En conjunción con los Párrocos de la diócesis, así lo haremos también en nuestra Santa Catedral, en el día señalado, después de la Misa Pontifical, bendiciendo a nuestros fieles diocesanos en general.

Cumplido nuestro primer deseo al encontrarnos de nuevo entre vosotros, muy amados diocesanos, no nos quedaremos plenamente satisfechos sin que recibais de nuestra boca algunas noticias, observaciones e instrucciones, de que quisiéramos sacareis mucho fruto y aprovechamiento, así como a Nosotros nos las inspiraron el estudio y la reflexión durante el viaje que acabamos de realizar. Hubiera sido en vano el cansancio, y el tiempo inutilmente empleado, si no Nos hubiésemos empeñado en sacar todo el provecho posible de la pasada peregrinación a Roma, para nuestra propia edificación y para la santificación de las almas. No queremos, pues, ser "flojos en el cumplimiento de nuestro deber," ni queremos que lo sean jamás nuestros venerables Párrocos y demás sacerdotes encargados de la cura de almas, sabiendo que sólo Dios y para Dios estamos trabajando en nuestros respectivos campos de acción, "acordandoos," escribía S. Pablo a los Romanos, "que el Señor es a quien servís"—SOLLICITUDINE NON PIGRI: SPIRITU FERVENTES: DOMINO SERVIENTES, (Rom. XII-2.)

Confiados, pues, en vuestra obediencia y notorio celo, os encarecemos, muy amados Párrocos, y así esperamos lo recomendareis también a vuestros fieles, el cumplimiento de las siguientes instrucciones que como fruto de nuestro viaje os damos con **carácter obligatorio** para todos:

1.—ORNATO Y LIMPIEZA DE LAS IGLESIAS

Aunque fuera necesario repetir mil veces las lecciones que dá la Teología Pastoral y reiterar las instrucciones ya dadas por los Romanos Pontífices, y por los mismos Prelados entesores nuestros en este Obispado, no Nos cansaremos en encargar a nuestros Párrocos y Capellanes, que procuren por todos los medios que estén a su alcance arreglar, ornamentar, limpiar, y embellecer, si fuera posible, sus respectivas iglesias, sabiendo que allí está el Sagrado donde habita el Señor de Cielos y Tierra, para Quien el cielo está eternamente orlado de sol durante el día, y de luna y estrellas, durante la noche. Quisiéramos ver a nuestros sacerdotes comidos de celo por el esplendor de su iglesia que es Casa de Dios—ZELUS DOMUS TUAE COMEDIT ME—, como los sacerdotes que en otras partes conocimos. Y así como nos edificaron con su celo los Párrocos de las iglesias que

visitamos en nuestro viaje, que no parecían tener otro afán ni otro consuelo, como no puede menos de ser, sino tener una iglesia hermosa y limpia, y profundamente nos entristecimos al observar que a la belleza y a la santidad del lugar no correspondían los actos y las maneras que observan muchos sirvientes, sacristanes y acólitos que parecían más bien comediantes antes que ángeles, como así deberían ser los que asisten al Santo Sacrificio de la Misa y tratan cosas sagradas, lamentamos de veras el deplorable estado en que se hallan muchos de nuestros templos, no tanto por la escasez y falta de materiales ni ornamentos, como por falta de esmero y limpieza y por la criminal desidia e incuria de aquellos a quienes por razón de sus cargos la responsabilidad del cuidado gravita.

La limpieza no es contraria a la pobreza, ni la decencia, enemiga de la sencillez. El Señor no se desdigna en habitar en las iglesias pequeñas y pobres, si son limpias y dignas, porque Él mismo siendo la Pureza misma se dignó habitar en la humilde casita del Carpintero de Nazareth y de la sencilla Doncella de Belen; pero es un insulto a su santidad y grandeza todo templo y lugar por suntuosos que fueran, sean estos el Templo de Salomón o el de San Pedro en Roma, si en ellos mismos no se comprendiera la razón de su existir y faltara la decencia que significaría carencia de veneración, respeto y amor. Dios que es Amor, quiere que se Le trate también con amor; porque el amor todo lo vence, todo lo agranda, todo lo purifica, y todo lo salva.

2.—CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN DE LAS IGLESIAS Y CUIDADO DE LAS COSAS ANTIGUAS, HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS.

Como secuela de la precedent^e disposición, viene el esmero y cuidado con que debemos construir los edificios dedicados al culto del Soberano Dios de todas las criaturas, y a la veneración de sus Santos, de manera que en el arte, sea esta la Arquitectura, la Pintura, la Escultura y la Orfebrería las decoraciones, los simbolismos y las representaciones estén en completa armonía con la Fé y la Teología cristiana inspiradora en todos los siglos de las más atrevidas y grandiosas obras del genio humano, así como por respeto a la santidad del lugar la Santa Sede ha dado no hace mucho tiempo acertadísimas disposiciones sobre la Música sagrada que se debe tener en las iglesias durante las ceremonias de la liturgia católica. Bastaría, por lo tanto, recordar lo que manda el Código Pio-Benedictino sobre el particular: *NULLA ECCLESIA AEDIFICETUR SINE EXPRESSO ORDINARIJ LOCI CONSENSU SCRIPTIS DATO, QUEM TAMEN VICARIUS GENERALIS PRAESTARE NEQUIT SINE MANDATO SPECIALI*, Can. 1162-1.

—CURENT ORDINARIJ, AUDITO ETIAM, SI OPUS FUERIT, PERITORUM CONSILIO, UT IN ECCLESJARUM AEDIFICATIONE VEL REFECTIIONE SERVENTUR FORMAE A TRADITIONE CHRISTIANA RECEPTAE ET ARTIS SACRAE LEGES, Can. 1164, 1.

Mas, esto solo no basta; es necesario también preservar todas aquellas cosas que por razón de su valor histórico y artístico, además del intrínseco, son notables e insignes, y por el inevitable cambio de las personas encargadas a cuidarlas, o por su poco o mal gusto, no se pierdan para siempre para la historia de la Iglesia en esta diócesis, la cual ya hace tiempo que reclama el talento y la atención de los estudiosos para que se escribiera en una forma completa y aislada. Y como sabemos que andan por ahí los anticuarios, llamados vulgarmente, “cazadores de rarezas para Museos y colecciones,” y por otra parte nos consta que la Iglesia aún posee en muchas Parroquias de esta diócesis cosas sagradas y artísticas cuyo valor es desconocido para los ignaros en el arte, fundándonos en las mismas disposiciones del Código de Derecho Canónico, en sus Cánones 1280, 1296 y 1302, ordenamos que en adelante se observe lo siguiente:

a) —Siempre que hubiere necesidad de levantar una nueva iglesia, una Casa Parroquial y una Escuela, de repararlas, o de hacer algunas innovaciones que afecten a su estado primitivo, será necesario un permiso por escrito de la Curia Episcopal, después de consultar con Nosotros o nuestro encargado, presentándonos el bosquejo o plano de las obras antes de comenzarlas;

b) —Sin debida autorización episcopal no se podrá enagenar, vender, multilar, ni inutilizar ningún objeto que haya pertenecido a la Iglesia o haya servido para el culto sagrado, por insigne y sin valor que parezca, como campanillas, turibulos, timbres parroquiales, etc. Las imágenes viejas, los vasos sagrados, los ornamentos viejos y demás enseres de culto ya antiguos deben guardarse en un sitio limpio y seco bajo llave;

c) —Los Misales viejos deben ocupar un sitio al lado de los Libros Parroquiales dentro del Archivo Parroquial. Este debe estar en buenas condiciones de preservar los libros contra la humedad, el polvo, y el ataque de los gorgojos;

d) —No se extraerá del Archivo Parroquial ningún libro, o escritos pertenecientes a la Parroquia, ni darlos prestados a otras personas que no sean eclesiásticas, sin autorización episcopal.

3.—LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS CEMENTERIOS.

Hé aquí una obligación, venerables Párrocos y amados diocesanos, que incumbe a ambos: al Párroco y al pueblo. Representando como representa el cementerio un lugar de descanso

para los cuerpos que fueron de nuestros seres queridos, mientras esperan el día del terrible resonar de la trompeta,

“Cum resurget creatura

Judicanti responsura”—, de la Resurrección y del Juicio—, cuerpos que fueron templos del Espíritu Santo, no hemos de ser menos piadosos que los gentiles de los tiempos pasados, de cuyo respeto y veneración a los muertos dan testimonio hasta el presente los suntuosos mausoleos y tumbas que constituyen la admiración de los siglos y nos dan a los cristianos idea de un cierto vislumbrar que tenían los mismos paganos de la vida ultraterrenal. Nosotros que estamos en la posesión del dogma de la Resurrección seremos inexcusables ante Dios por el abandono de nuestros cementerios.

Procurad, pues, venerables Párrocos y amados fieles diocesanos, que en vuestros pueblos tengais, después de vuestra iglesia, un cementerio que sea el mayor elogio público y testimonio perenne e inconfundible de vuestra religiosidad y piedad hacia los que ya reposan en la soledad del camposanto. Al Párroco como Pastor incumbe el gobierno, la dirección y supervisión de todo lo que atañe al Cementerio en cuanto a su carácter de lugar sagrado, para que en él y dentro de él se cumplan estrictamente las Leyes de la Iglesia y de la Liturgia cristiana; pero también es deber del pueblo católico ayudar al Párroco y la Iglesia para que la administración canónica del Cementerio sea un éxito, y su limpieza, su decoro y su santidad sean constantemente defendidas contra el abandono y la profanación. El Cementerio no es del Párroco ni del Obispo, sino de la Iglesia y del mismo pueblo católico, porque el Cementerio es otra iglesia a donde van los vivos para orar por los muertos, y estos esperan que aquellos rueguen y se acuerden de ellos. Si al Párroco, pues, incumbe la dirección y el gobierno, al pueblo toca la cooperación, el interés y la solicitud por la limpieza y el buen estado de su Cementerio.

En conformidad, por lo tanto, con lo que queda expuesto arriba, disponemos y así ordenamos a los muy venerables Párrocos que, además de tener un encargado, o varios, para el cuidado y la vigilancia del Cementerio, como queda establecido por los Estatutos diocesanos, se invite a los fieles de la Parroquia, como por la presente quedan invitados, a que un mes antes del Día de Difuntos de todos los años vayan limpiando los sepulcros, mausoleos y nichos de sus difuntos allegados, plantando flores o colocando aquellos adornos que su fé católica les dictare, y no sean contrarios al sentido ni al espíritu católico, de manera que cuando llegue el Día de la solemne Conmemoración de los muertos todo esté limpio y digno. Mas, no queremos decir que lo esté solamente el Día de Difuntos; pues, durante todo el año los fieles deberán visitar frecuentemente su Cementerio para

orar por sus difuntos, y también para que no crezcan al rededor de los sepulcros de sus amados las hierbas malas que indicarán olvido y hablarán a sus conciencias de negra ingratitud. Dejad, al contrario, que ante la Cruz del sepulcro de vuestros padres, de vuestras esposas, de vuestros hermanos y hermanas, y de vuestros parientes, arda siempre una vela o una lámpara, y que en su derredór vigilen su soledad los cipreses, florezcan las sampaguitas y las violetas; y estad seguros de que bajo la losa fría y la pesada tierra si pudieran hablar los muertos oiríais una voz de agradecimiento que os diría en paz: gracias! Y aquella voz sea acaso la de un alma salvada por vuestras oraciones, que desde el cielo bajará en forma de oración recíproca por los que todavía estais, y estamos, peregrinando en la tierra y tendremos que morir, y tendremos que ir algun dia, no lejano tal vez, al Cementerio—al Camposanto!! ¿No hemos, pues, de prepararlo, y arreglar lo que será el palacio del cuerpo después de la muerte? Por lo que a Nos toca, procuraremos visitar los Cementerios cuando nos lo permita el tiempo, y cuán frecuentemente podamos, en los dias en que estemos más libres de otras ocupaciones.

4.—LA MUJER CRISTIANA EN EL TEMPLO.

Mucho se habla y se escribe de las costumbres de la mujer moderna, de la mujer-hombre, y de la mujer que se llama amante de la luz, del saber, y del progreso, y se la pinta con colores inadecuados porque sus desvaríos se suelen achacar tambien a la mujer moderna, pero piadosa y católica. En nuestro viaje Nos hemos confirmado más en nuestra opinión de que la mujer católica es siempre la misma en todas partes aunque quiera ser amante de la luz, de la alegría santa, del saber y del progreso bien entendido—:HUMILDE, SENCILLA, RESPETUOSA, CARITATIVA y PUDOROSA. La mujer católica no puede ser moderna en el sentido de que se olvide de los principios y enseñanzas que han de regular su vida cristiana, puesto que la virtud es siempre la misma en todos los lugares y edades; y así observamos que lo mismo en Roma, cabe la Silla de Pedro, lo mismo que en París, llamada Ciudad-Luz, en Madrid, en Colombo, en Manila y en otras capitales del mundo, la mujer verdaderamente cristiana es la misma mujer cristiana de los tiempos de San Pablo, de las Catacumbas y anfiteatros—sencilla y humilde, caritativa y casta.

Quisiéramos que al tratar este asunto, nuestras fieles bicolanas Nos oigan con su característica docilidad que es la nota más hermosa de su profunda religiosidad. En los presentes tiempos se quieren imitar costumbres en el vestir, traídas de otros países, que son un verdadero escranio al pudor y a la inna-

ta castidad de la mujer Filipina, tal como lo prueba la historia de su hermosa y mil veces envidiada indumentaria propia, y para sonrojo nuestro, muchas de nuestras mujeres y jóvenes ya llevan su osadía a tal grado que, sin el menor respeto ni temor, llegan hasta el altar para recibir a Jesús Sacramentado con la misma indumentaria que acaso suelen llevar en los salones de baile y de mundanales alegrías. ¡Con cuanta edificación vimos a las mujeres católicas y a las doncellas de Europa ir al templo con aquella dignidad en el porte, aquel pudor y aquella castidad en el vestir, que las hacen dignas émulas de las Santas Priscilas, Ineses y Cecilias de los primeros tiempos del Cristianismo! Y cuanta tristeza nos causaron aquellas otras hijas de Eva que andan desvestidas en las playas, en los trenes, en los teatros y en las iglesias, sin distinguir nada, revalizando en la desnudez con las estatuas de los Museos que guardan las obras concebidas por el arte cando estaba aun encubierto en los pañales del paganismo crudo y sensual.

Ni queremos siquiera refutar a los paladines de la teoría del "Arte por el Arte", pues ninguna cosa humana podrá sustraerse a los principios de la moralidad. Queremos indicar enfáticamente que la salvación de las almas-ARS ARTIUM-el arte de las artes, o el arte por excelencia, según la Filosofía cristiana, que depende absolutamente de la práctica de las virtudes, no se puede conseguir con las teorías inanes de cuatro pedagogos, sino con las obras que están conformes con las enseñanzas de la Santa Iglesia, como fiel intérprete y ejecutora de la voluntad de Dios. Y Dios quiere que las mujeres cristianas se vistan santa y castamente, dándonos ejemplo de ello el Mismo Salvador del mundo que para hacerse Hombre escogió por Madre suya a la más pura, pudorosa y casta de las Mujeres, cuyo solo nombre-María-es la misma castidad en flor.

Recalcando, pues, las instrucciones que sobre el particular ya tiene dadas la Santa Sede, ordenamos y mandamos a todos los Párrocos y demás sacerdotes que en adelante observen y hagan observar a los fieles las siguientes instrucciones:

1º) Para recibir cualquier Sacramento dentro y fuera de la iglesia, como la Confesión y la Comunión, o para asistir a cualquiera función religiosa, las mujeres deberán, en primer lugar, cubrirse con un velo, conforme a su edad y según la buena costumbre ya observada entre las cristianas, "por respeto a los ángeles", decía S. Pablo a los Corintios (Cap. XI-10). "PROPTER ANGELOS"; porque, si los hombres deben orar con la cabeza descubierta para indicar su dignidad, las mujeres se cubrirán con velo para indicar respeto, humildad y sumisión. "Sed jueces voso-

tros mismos: ¿es decente a la mujer hacer en público oración a Dios sin velo?"—"VOS IPSI JUDICATE, continúa S. Pablo.: DECET MULIEREM NON VELATAM ORARE DEUM?" (XI,13).

2ª) Deberán, en segundo lugar, llevar mangas largas que lleguen por lo menos hasta el codo, si se visten a la europea, y las faldas largas hasta cubrir más abajo de las rodillas, y tener los pechos cubiertos hasta el pie del cuello.

3ª) Las que se acercaren a confesar o comulgar con los escotes demasiado abiertos en el pecho teniendo los brazos descubiertos hasta los hombros y las espaldas, y cortas las faldas más arriba de las rodillas no serán dignas de recibir absolución, si no se enmendaren después de haber sido amonestadas por primera vez, ni se les podrá administrar la Sagrada Comunión. Mandamos que esto mismo se observen en los Colegios Católicos para niñas, y las que no quieran obedecer, sean expulsadas. No serán admitidas tampoco en las Asociaciones Católicas las mujeres o doncellas que fueren remisas en cumplir estas instrucciones.

(N. B.—Los Párrocos explicarán al pueblo durante los Domingos siguientes a la recepción de esta Pastoral las sobredichas disposiciones sobre la decencia en el vestir, que empezarán a ponerse en vigor desde el 1º de Noviembre de este año, cuidando los Párrocos de hacerlas cumplir a los fieles, con prudencia y caridad.)

Esperamos, por lo tanto, del celo de nuestros Párrocos que tan pronto reciban esta Carta Pastoral, la explicarán al pueblo durante la Misa de los Domingos siguientes a su recepción y cuando fuere necesario para el pronto cumplimiento de las disposiciones aquí insertas. Pues, si el Apostol S. Pablo alababa a los fieles de Corinto por su fidelidad en el cumplimiento de las instrucciones que les daba, igualmente tenemos motivos sobrados para alabaros venerables sacerdotes y amados fieles diocesanos, de que en todo tiempo habeis sido prontos en obedecer nuestras simples indicaciones, y sabemos muy bien que durante nuestra ausencia Nos habeis acompañado con vuestras oraciones y os habeis comportado de una manera digna a la más gloriosa nota de vuestra piedad: vuestra fé inquebrantable a las enseñanzas de la Santa Madre Iglesia, vuestra firme adhesión al Romano Pontífice, y vuestra inalterable obediencia a vuestros Prelados.—"LAUDO AUTEM VOS FRATRES QUOD PER OMNIA MEI MEMORES ESTIS: ET SICUT TRADIDI VOBIS, PRAECEPTA MEA TENETIS" (Cor. XI-2).

Réstanos solo ahora elevar nuestro corazón a Dios Nuestro Señor por el feliz cumplimiento de nuestra primera peregrinación a la Ciudad que El escogió para asiento de los pilotos de su

Santa Iglesia, los Romanos Pontífices. Gracias sean eternamente dadas a Nuestra Amantísima Madre y Protectora, la VIRGEN DE LA PEÑA DE FRANCIA,—Estrella del Mar y Cielo—que iluminó con su gracia y ternuras maternas nuestros pasos durante nuestro peligroso viaje de ida a Roma, y de feliz retornar a las playas nativas. Gracias a nuestro muy venerado y amado Gobernador Eclesiástico y a todos cuantos hicieron a nuestro corazón palpar tranquilamente mientras estábamos lejos de esta amada diócesis, por su celo, abnegación y cooperación.

Ya, pues, que volvemos a estar con vosotros y en medio de vosotros, queremos olvidar toda pena y fatigas que hayan causado la separación y el largo viaje, con el pensamiento de haber cumplido un deber y en la esperanza de que unidos con el lazo sagrado de la caridad, procuraremos siempre agradar a Dios con nuestras virtudes y buenas obras. “Por lo tanto”, escribía desde su prisión S. Pablo a los Filipenses, “si hay para mi alguna consolación en Cristo de parte de vosotros, si algún refrigerio de parte de vuestra caridad si alguna unión entre nosotros por la participación de un mismo espíritu, si hay entrañas de compasión hácia este preso”,— “Haced cumplido mi gozo, sintiendo todos una misma caridad, un mismo espíritu, unos mismos sentimientos”. Nosotros, en la prisión de nuestros deberes y en la ejecución de lo que la conciencia nos dicta hacer y mandar como Prelado, os lo decimos de igual manera:

“SI QUA ERGO CONSOLATIO IN CHRISTO: SI QUOD SOLATIUM CHARITATIS:

SI QUA SOCIETAS SPIRITUS: SI QUA VISCERA MISERATIONIS:

—“IMPLETE GAUDIUM MEUM, UT IDEM SAPIATIS, EAMDEM CHARITATEM HABENTES, UNANIMES, IDIPSUM SENTIENTES”, (Phil. C. II, 1-2).

Entretanto, venerables Párrocos y demás sacerdotes, y muy amados fieles diocesanos, recibid nuestra Bendición Pastoral que os damos de corazón. En el nombre del † Padre, y del † Hijo, y del † Espíritu Santo. Amen.

Dada en Nueva Cáceres, a 25 de Septiembre de 1930.
L. ✠ S.

† FRANCISCO,
Obispo.



VOS CONVENCERA

**BREVIARIUM
MISALES ROMANUM
MISSAE DEFUNCTORUM
RITUALE
ROMANUM
EDICION 1929**

—
**Medallas Aluminium
CRUCIFIJOS
CRUCES
ROSARIOS
ETC... ETC...**
—

M. VERLINDEN

P. O. Box 123.

MANILA.

50 Escolta.

UNA VISITA A NUESTRA OFICINA

DE LOS PRECIOS SIN COMPETENCIA



MEJOR PREVENIDO QUE ARREPENTIDO!

Todos sabemos la precaución que hay que tener con el agua que se bebe—pues igual precaución es necesaria con los refrescos en botellas.

Los Refrescos Royal cuestan unos centavos más pero son puros y de absoluta confianza. Se preparan con los mejores componentes y en fábricas modernas e higiénicas. El precio que paga por un Royal es la garantía de su salud.



Apenas si hay nada en el mundo que no pueda empeorarlo un hombre para poderlo vender un poco más barato, y el comprador que solo va a lo barato es fácil víctima de aquel.

-Ruskin

NO ACEPTE SUSTITUTOS DE

Royal

SOFT DRINKS

Fabricación de

San Miguel Brewery

ALMANAQUE

DE

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

PARA EL AÑO DEL SEÑOR 1931

Avisamos a los Sres. Párrocos y en general a todos los suscritores del BOLETIN ECCLESIASTICO que ya está en venta el Almanaque de Ntra. Sra. del Rosario para el año del Señor de 1931.

Ya es conocido este almanaque y no necesitamos dar detalles de las indicaciones completas que tiene respecto a los cultos religiosos, a las observaciones astronómicas, ayunos, fiestas... etc.

Resulta a un precio sumamente económico. Es verdad que se han hecho dos tiradas distintas, una en papel fino satinado o semisatinado, y otra en papel de periódico, que es la más barata.

Impresos en papel Semisatinado	₱6.00	el ciento
Con gastos	" 7.60	
" " " Periódico	" 5.00	"
Con gastos	" 6.60	

Háganse todos los pedidos con esta dirección:

Imprenta de Santo Tomás

P. O. BOX 147 MANILA

Recibimos encargos por C. O. D.

NOTA

Para los que deseen pedir por correo la "Ley de Matrimonio Civil," tendrán que abonar el importe de los gastos de franqueo ó sea **SEIS CENTAVOS** por cada ejemplar, y si es certificado **VEINTE DOS CENTAVOS**, más el precio de cada ejemplar, P.50.

CUESTIONES CANONICAS

Sobre la distribución de la Comunión en la Misa de media noche de Navidad. (1)

IDEAS PRELIMNARES

La Iglesia Católica concedora por la fe y la experiencia secular, de los grandes bienes que la sagrada comunión causa en el pueblo cristiano, desea ardientemente que sus hijos se acerquen con la mayor frecuencia posible y con las disposiciones necesarias, al sagrado banquete donde sus almas reciben de Jesucristo gracias y favores extraordinarios para conservar y vigorizar la vida sobrenatural.

Su deseo eficaz es que los fieles comulguen *diariamente* con tal que al menos *estén limpios de pecados mortales y tengan propósito de nunca más pecar*. (Decreto de 20 de Diciembre de 1905.

LEGISLACION ECLESIASTICA

Las leyes de la Iglesia fiel reflejo y cristalización de esta voluntad firme e inquebrantable de la misma, están inspiradas en un criterio sumamente favorable en orden a dar toda clase de facilidades para que los fieles puedan recibir siempre que así lo deseen a Jesucristo en la comunión.

No es nuestro ánimo aducir en comprobación de este aserto, cada una de las disposiciones legales promulgadas por la Iglesia, sobre todo, en estos últimos tiempos; pero sí queremos llamar la atención sobre el cambio operado en la legislación del Código en orden a las horas en que puede darse la comunión, a cuya materia se refiere la resolución pontificia aducida en este artículo.

LEGISLACION ANTERIOR AL CODIGO

Antes del Código era doctrina corriente entre los Autores más acreditados que *por derecho común, y fuera del caso de ne-*

(1) Siendo el Boletín Eclesiástico de Filipinas el órgano oficial de toda la Provincia eclesiástica de Manila, la Dirección ha creído conveniente que en él se publicara el Documento recibido en 1920 por el Sr. Obispo de Tuguegarao que sirve de interpretación auténtica al can. 867 § 4 aunque no ha sido publicado en el Acta Apostolicae Sedis. Como hermoso comentario sirve el artículo del Padre Ylla que juntamente con él se publicó en Cultura Social en Abril de 1920, pag. 222-227.

cesidad la comunión, sólo podía darse desde el comienzo de la aurora hasta el mediodía; a este propósito dice el sabio Cardenal Gasparri en su clásica obra "*De S. S. Eucharistia*", tom. II, n. 1091: "*Ex responsione S. R. C. in Tuden., 7 Sept. 1817 (n. 4526). sequi videtur regula generalis, nempe citra necessitatis casum tempus distribuendae communionis, sicut celebrandae Missae, esse ab aurora ad meridiem*".

LEGISLACION ACTUAL

El Código manteniendo el principio establecido antes por la S. Congregación de Ritos en 11 de Junio de 1904 ad III, a saber que de ordinario, sólo puede darse la comunión que no sea por Viático en las horas en que puede celebrarse Misa, ha ampliado este tiempo, pues hoy día la Misa puede celebrarse según el Código can. 821, § 1, desde una hora antes de la aurora hasta otra hora después de mediodía, y por lo mismo puede darse también la comunión en todo ese tiempo, y no como antes que sólo podía administrarse desde la aurora hasta el mediodía. Además, antes, sólo se permitía dar la comunión fuera del tiempo dicho, habiendo *verdadera necesidad*, como dice el citado Cardenal Gasparri en el texto acotado antes, pero hoy día, basta que haya una *causa racional* para dar la comunión fuera del tiempo ordinario, *nisi aliqua rationabilis causa suadeat* dice el Código al final del § 4 del can. 867 donde se señala el tiempo para dar la comunión.

Basta, pues, un motivo justificado, por ejemplo, un viaje que haya de emprenderse a primera hora de la mañana, una ocupación que impida poder comulgar en las horas ordinarias, y en general, siguiendo el criterio de S. Ligorio para interpretar cuándo habrá causa racional (Lib IV, n. 173) siempre que haya un motivo *útil u honesto*, como el estudio, el trabajo material u otra ocupación etc.; pero no basta un motivo fundado en puro comodidad sin alguna otra causa honesta.

UN PUNTO PARA RESOLVER

Como se ve por lo dicho la legislación actual sigue un criterio más amplio y favorable que la anterior en este punto del tiempo ordinario para dar la comunión; pero quedaba un punto que resolver o sea, si atendidas las disposiciones del Código podía darse sin necesidad de indulto apostólico la comunión a los fieles que la pidiesen en la Misa que se celebra en las iglesias parroquiales y conventuales la noche de Navidad.

LEGISLACION ANTIGUA

En la legislación anterior estaba terminantemente prohibido, como consta por varias resoluciones de la S. C. (Decret.

auth., n. n. 781, 782, 1761, 2086), y si bien es cierto que S. S. Pío X concedió por medio del Santo Oficio, en 1 de Agosto de 1907, que en todas las casas religiosas o pías con oratorio público o privado, con facultad de tener habitualmente reservado el santísimo Sacramento, se pudiese en la noche de Navidad, decir las tres Misas que permite la rúbrica, o una sola, y *administrar la sagrada comunión a los que devotamente la pidiesen*, lo mismo que dispone el Código, can. 821, § 3., esta concesión no se extendía a las iglesias ni siquiera de los religiosos como respondió el Santo Oficio en 26 de Noviembre de 1908: *II. An indultum Oratoriis concessum extendi possit ad ecclesias Religiosorum, quae publico fidelis populi usui inserviunt. R. Ad secundum, Negative, salvo tamen Religiosorum privilegio in medio nocte Missam celebrandi (Act. Apost. Sedis, I, pag. 146).*

CONTROVERSIA OCASIONADA POR EL CAN. 867

Publicado el Código, surgió luego la duda de si autorizaba o no, dar la comunión en la Misa del gallo, en las iglesias parroquiales y conventuales.

Sobre esto había dos pareceres opuestos, unos opinaban que la nueva ley no concedía semejante facultad y otros creían lo contrario.

FUNDAMENTOS DE LA PRIMERA OPINION

Los primeros se fundaban en las siguientes razones:

a) *El silencio de la ley sobre dicha facultad.* En efecto ni en el can. 867 que contiene normas generales sobre el tiempo y lugar de la sagrada comunión, ni en el 821 que trata de la Misa en la noche de Navidad, hay la menor alusión ni referencia a dicha facultad, y es bien extraño que tratando el can. 821 de la facultad concedida por el legislador a los oratorios de casas pías o religiosas con Santísimo, para que en ellos pueda darse la comunión en la Misa de la noche de Navidad, no haya hecho la menor alusión, ni expresado su voluntad en este sentido a favor de las iglesias de cualquier clase que sean, lo cual según ellos era indicio evidente de que no autorizaba tal facultad el Código.

b) *La índole del can. 867.* Este canon es de carácter general y por lo tanto sus disposiciones se refieren a la vida ordinaria, así que si bien autoriza se dé la comunión en las horas en que puede celebrarse la Misa, esto se refiere según ellos al tiempo normal de decirse la Misa o sea desde una hora antes de la aurora hasta otra después de mediodía, no a la Misa del gallo que se rige por una disposición especial.

c) *El hecho de que el principio contenido en el § 4 del can. 867 sobre que puede darse la comunión durante el tiempo en que*

puede celebrarse Misa, es de derecho anterior al Código como se ve por el decreto de la S. Congregación de Ritos de 7 Septiembre de 1816 ad 23 (Colec. Autent. Vol. II. pag. 167) y el de 11 de Junio de 1904 de la misma Congregación (Ibid., Vol. VI pag. 49).

Ahora bien, según el can. 6, 2º *los cánones que contienen derecho anterior deben entenderse a tenor del mismo y conforme a la interpretación general de los Autores probados*, y como hasta ahora siempre se ha creído por todos que dicha disposición legal no autorizaba dar la comunión en las iglesias, concluían los defensores de este parecer que tampoco se podía después del Código.

FUNDAMENTOS DE LA SEGUNDA OPINION

Los segundos aducían en cambio los siguientes argumentos en pro de su opinión:

a) El mencionado canon 867 § 4 dice terminantemente y sin distinción alguna, que puede darse la comunión en las horas en que puede celebrarse la Misa, es así que según el mismo Código can. 821 § 2 en la noche de Navidad, puede celebrarse desde las doce, la Misa conventual y parroquial, luego a lo menos en ella puede darse la comunión, y eso por derecho común y sin necesidad de indulto especial.

b) El mismo canon citado 867 dice también que puede darse la comunión, aún fuera del tiempo normal en que se celebra Misa, *siempre que así lo aconseje una causa razonable*, es así que evidentemente hay causa razonable para dar la comunión a los fieles en la Misa del gallo, en las iglesias parroquiales y conventuales, luego según el nuevo Código se puede dar en dicha Misa sin necesidad de concesión especial. Que haya causa razonable para dar la comunión en dicha Misa se ve, 1º por el deseo santo de muchos fieles de comulgar en ella y 2º por el hecho cierto e indudable de haber la Santa Sede concedido indulto siempre que se ha acudido, para dar la comunión en la citada Misa.

c) Finalmente se fundaban en que sería muy odioso que habiendo el legislador otorgado en el Código semejante facultad a los oratorios de casas religiosas o pías donde el número de los que pueden comulgar tiene que ser siempre más o menos limitado, no hubiera concedido igual facultad a las iglesias parroquiales y conventuales a que suele acudir de ordinario un público numeroso. Antes, como era derecho particular, podía explicarse esto por motivos particulares, pero ahora que ha pasado la mencionada concesión a ser derecho común, no se explicaría bien la existencia de semejante limitación.

DIVERGENCIA DE CRITERIO ENTRE LOS AUTORES SOBRE ESTO

Los Autores que han escrito después del Código, están también divididos sobre esto, y así vemos que, A Tanquery y Quévaste en la obra "Brevior Synopsis Theologiae Moralis et Pastoralis" edición cuarta publicada en 1918, después del Código, dicen en el n. 908. A) "non debet dari communicio in Missa Nativitatis quae media nocte celebratur, nisi in piis domibus oratorium habentibus cum facultate Sanctissimam Eucharistiam habitualiter asservandi" lo mismo opinan de Siena "Theolog. Moralis", Pighi "Cursus Theolog. Moralis" Tractatus de S. S. Eucharistia n. 132, 2°.

El célebre P. A. Vermeersch en la obra titulada "Summa Novi Juris Canonici Commentariis aucta" dice en el n. 317. 2: "In conventuali autem vel paroeciali ecclesia unica missa (non necessario sollemnis) permittitur, *et quidem sine communione populi*, ut a S. R. C. pluries declaratum est". Lo mismo opina Marc en las "Institutiones Morales" edición décima quinta publicada después del Código, y así otros.

Puede decirse, pues, que la mayoría de los Autores que han escrito después del Código siguen la primera opinión.

En cambio el docto P. Ferreres en su "Compendium Theologiae Moralis" impresa después del Código dice de un modo general en el n. 394 que *a lo menos probablemente* es lícito dar la comunión en la Misa de la noche de avidad (1).

LA SANTA SEDE RESUELVE LA CUESTION

Estado así las cosas, el único medio de resolver la cuestión de un modo cierto era acudir a la Comisión nombrada por la Santa Sede, para interpretar el nuevo Código, y bien merecía la pena de que se practicase esta diligencia, pues se trataba de satisfacer la devoción de muchísimos fieles que desean comulgar esa noche y que les es difícil hallar otra hora fácil, dadas las condiciones de Filipinas.

Así lo comprendió el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Tuguegarao, Monseñor Sancho quien hizo a la citada Comisión la siguiente consulta que a continuación transcribimos y que ha tenido la bondad de facilitarnos dicho Señor Obispo.

(1) En el Paraninfo de la Universidad de Santo Tomás se defendió también el 16 de Marzo del año pasado de 1919 en un acto público que la nueva ley otorgaba esta facultad a las iglesias parroquiales y conventuales. Hé aquí el texto de la conclusión: "Saera communicio, probabiliter, distribui potest ex jure communi omnibus fidelibus in Missa quae celebratur nocte Nativitatis Domini, in Ecclesiis paroecialibus et conventualibus".

Defendió esta conclusión el R. P. Felix Sabenio, hoy Secretario del Obispado de Samar, Leyte, en el ejercicio para el grado de Licenciado en Cánones.

TEXTO DEL DOCUMENTO OFICIAL A FAVOR DE LA
COMUNION EN LA NOCHE BUENA

El texto es como sigue:

“Commissione Pontificia (1) per L'Interpretazione del Codice di Diritto Canonico.

ILUSTRISIMO MONSEÑOR:

A la duda propuesta por su Ilustrísima sobre el cánón 867§4, si en virtud de este cánón y sin indulto apostólico se puede administrar la sagrada comunión a los que la pidan, en la Misa que se celebra la noche de la Natividad del Señor en las iglesias parroquiales y conventuales, siempre que, a juicio, por lo menos, del Ordinario haya causa razonable para hacerlo, el infrascrito Eminentísimo Presidente de la Comisión, responde: *Afirmativamente.*

Con esta ocasión pide a Dios para Su Ilustrísima toda suerte de bienes.

P. CARD. GASPARRI,
Aloisius Sincero Srius.”

OBSERVACIONES

1ª Esta respuesta confirma los dos principios en que se fundaban los sostenedores de la segunda opinión citada a saber:

1º Que autorizando como lo hace el Código para celebrar en la noche de Navidad la Misa parroquial o conventual, implícitamente, autoriza también dar la comunión en ellas y 2º Que habiendo causa racional para dar la comunión puede administrarse ésta en la Misa parroquial o conventual según el can. 867, § 4.

2ª La respuesta habla sólo de las dos Misas parroquial y conventual a las que se refiere el can. 821, § 2. Misa *conventual* es la que se dice en las iglesias catedrales y colegiadas, y en las de regulares de ambos sexos como parte del oficio divino en coro, así que los religiosos no obligados al coro tampoco tienen misa

(1) “Commissione Pontificia per L'Interpretazione del Codice di Diritto Canonico.

AMPLISSIME PRAESUL

Ad dubium ab Amplitudine Tua propositum circa canonem 867 § 4, utrum vi huius canonis et absque indulto apostolico sacra communio distribui possit petentibus in Missa, quae celebratur nocte Nativitatis Domini in ecclesiis paroecialibus et conventualibus, quotiescumque iudicio saltem Ordinarii adsit rationabilis causa id faciendi infrascritus Emmus. Commissionis Praeses respondet: **Affirmative.**

Haec Tuae dum amplitudini significo cuncta fuasta a Deo adprecor.

P. CARD. GASPARRI.
Aloisius Sincero Srius.”

conventual propiamente dicha. Misa *parroquial* según decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 28 de Noviembre de 1884 ad I, es la que están obligados a aplicar *pro populo* los párrocos en los días de fiesta aún los abrogados (Vid. Decr. Autent. Vol. III, pag. 167).

Según el docto P. Vermeersch (Sum. Nov. Cod. n. 317) no es indispensable que sea *solemne* la Misa conventual o parroquial que permite el Código. (1) El mismo Autor sostiene que en todas las Iglesias de religiosos aunque no sean de coro puede celebrarse Misa en la noche de Navidad fundándose principalmente en la citada respuesta del Santo Oficio de 26 de Noviembre de 1908 en la que después de negar que se extienda a las iglesias de religiosos destinadas al culto público, el indulto concedido a los oratorios de casas pías o religiosas, para poder celebrar tres Misas, o una que sirvan para el cumplimiento del precepto de oír Misa a los presentes, y distribuir la sagrada comunión en ellas, dice expresamente el Santo Oficio: *salvo tamen religiosorum privilegio in media nocte (Nativitatis Domini) Missam celebrandi (in suis ecclesiis publico usui fidelium insertiventibus)*. Lo mismo enseña el sabio P. Ferreres "en las iglesias públicas dice anotando la citada respuesta del Santo Oficio, podrán los religiosos celebrar, a puertas abiertas, una sola Misa, y ésa cantada. . . ." (Vid. *Razón y Fe*. Vol. XXIII, pag. 244, n. 8). Nos parece muy fundada esta opinión, pues se ve por la respuesta, que la Santa Sede asegura para *todos los religiosos*, ya que no distingue entre los de coro y los que no lo son, el privilegio de celebrar Misa en la noche de Navidad.

Y no se opone a esto la disposición del can. 613, § 1, del nuevo Código, a saber: "que cada Religión goza solamente de los privilegios que se contienen en el Código, o le han sido comunicados *directamente* por la Sede Apostólica, quedando excluída para en adelante toda comunicación de privilegios" pues dejando a un lado el hecho de que la inteligencia de ese canon es muy discutida entre los Autores conviene observar:

1º Que según dice la acreditada Revista "*Il Monitore Ecclesiastico*" Tercera serie-vol. X, pag. 366 en la nota, la aplicación de ese canon ha sido suspendida hasta que la Sagrada Congregación de Religiosos haya terminado el trabajo de revisión que le ha sido encomendado de los privilegios de varias Religiones e Institutos.

2º Que el privilegio a que nos venimos refiriendo no entra, según creemos, en las disposiciones de dicho canon 613 por ser de carácter ritual. En efecto las disposiciones de ese canon deben referirse a la materia propiamente tratada en el Código

(1) Pero una sola excepción pone el Canon 413, que hace notar el P. Ferreres: "Si Episcopus Missam canat, Hebdomadarius per recitationem Missae satisfacere potest." (Inst. Can., I.)

ya que así lo exige la índole esencialmente harmónica y ordenada de semejante cuerpo legal y la materia de ritos y ceremonias como advierte el can. 2 no constituye la materia *propia ni principa* del Código, así que nos inclinamos a creer que dicho canon no se refiere a los privilegios de carácter ritual como el que estudiamos. Y desde luego se nos ocurre un ejemplo para aclarar lo que decimos. Todo el mundo sabe que por disposición de S. Pio V en la Bula *Quod a nobis*, de 9 de Julio de 1568 confirmada por Pio X en su Motu propio *Abhinc duos annos*, de 23 de Octubre de 1913, las Religiones que *legítimamente* usaban un breviario distinto del Romano desde más de doscientos años antes de la fecha de dicha Bula de S. Pio V, tienen *privilegio* para poder seguir usando su breviario propio, sin que estén obligados a seguir el Romano; ahora bien este privilegio ni figura en el Código ni ha sido concedido estrictamente a ninguna Religión en particular, sino de una manera general, de suerte que si se admite que el citado cánón se refiere también a los asuntos de liturgia habrá que concluir que este privilegio de usar breviario propio ha cesado con la publicación del Código, y sin embargo no creemos que nadie dude de lo contrario, de donde inferimos que el cánón 613 no se refiere a materias litúrgicas, sino a otras más en consonancia con la índole del Código que es un cuerpo de leyes para el gobierno general de la Iglesia y no un Código propiamente litúrgico.

Aplicando este discurso a lo que decíamos antes, podemos afirmar que si bien no figura en el Código el privilegio concedido a todos los religiosos de poder celebrar Misa en sus iglesias la noche de Navidad, ni tampoco conste que a todos se haya concedido de un modo *directo y especial*, no por eso se puede decir que no esté en vigor o que haya sido derogado:

3º Finalmente, estudiando detenidamente el canon 613 se ve que lo que trata de abolir es el modo de obtener privilegios las Religiones, que se llama por *comunicación*, de manera que el sentido es que cada Religión goza de las privilegios a ella concedidos o en el Código o de otro modo que no sea por comunicación, es decir que sólo admite el legislador los del Código y los concedidos directamente (en cuanto esta palabra se opone a, por comunicación) a una Religión; y explicado y entendido el canon en este sentido *amplio y racional* podemos concluir legítimamente que no se opone a lo que hemos dicho el canon citado, pues este privilegio que nos ocupa de la Misa de Navidad en las iglesias de Religiosos, ha sido concedido a todas las Religiones *directamente* es decir *no por comunicación*, sino *concretamente* a todas ellas, aunque no de un modo especial, a muchas por lo menos.

Resulta pues de todo lo expuesto que, a nuestro modo de ver, por lo menos no se opone el canon 613 al citado privilegio y teniendo además presente la disposición del can. 6, n. 4. a

saber: "que si es *dudoso* si un canon se aparta o no de la antigua disciplina, se ha de mantener la antigua legislación" concluimos que hasta que otra cosa no determine la Santa Sede pueden todos los religiosos seguir haciendo uso del privilegio de celebrar una Misa cantada en sus iglesias con asistencia de los fieles en la noche de Navidad, y además, pueden por derecho común, según hemos visto antes, distribuir en ella la comunión.

3.a—Atendiendo a la respuesta citada parece cierto que donde quiera que, sea por derecho común sea por indulto, sea por costumbre legítima, se pueda celebrar Misa en la noche de Navidad, se podrá dar en ella la comunión a los que asistan, siempre que a juicio del Ordinario haya causa racional: así que en los oratorios privados habiendo esta causa podrá darse la comunión, si en los ellos puede celebrarse dicha Misa por indulto apostólico a no ser que como dice el can. 869 *loci Ordinarius, iustis de causis, in casibus particularibus id (dar la comunión), prohibuerit.*

4.a—Sólo exige la citada contestación, para poder usar de dicha facultad que haya *causa racional* a juicio del Ordinario, no dice Ordinario del lugar, sino Ordinario solamente. Por Ordinario se entiende según el can. 198, § 1, además del Papa, el Obispo residencial, Abad o Prelado *nullius* y sus Vicarios Generales; el Administrador, Vicario, Prefecto Apostólico, así como también los que, faltando éstos, ocupan su lugar en el régimen por disposición del derecho (v. gr., el Vicario Capitular) o por constituciones aprobadas, cada uno en su territorio respectivo, y además los Superiores mayores en las Ordenes clericales exentas con respecto a sus súbditos. No se exige que el Ordinario apruebe por escrito la causa, basta, pues que manifieste su asentimiento de cualquier modo que sea, con tal que le conste al que desee usar de esta facultad.

5.a—Creemos que serán muy raros los casos en que no haya causa racional, máxime si se tiene en cuenta el deseo de muchos fieles de comulgar en esa noche en acción de gracias por el inmenso beneficio del nacimiento temporal del Hijo de Dios, y el deseo de la Iglesia de que se les den toda suerte de facilidades para poder comulgar.

6.a.—Por último, advertimos que según acuerdo de la citada Comisión Pontificia de 9 de Diciembre de 1917, las respuestas dadas por el Presidente de la Comisión, como ésta de que venimos hablando, tienen valor oficial y definitivo (Vid. A. A. S. An. XI. Vol. XI. n. 13. pág. 480).

Fr. JUAN YLLA, O. P.

Manila, 1920.

SOBRE LA TRANSMISION LIBRE DE LAS MISAS

Con motivo de la escasez de misas en algunos Seminarios o Parroquias, en tanto que, en otros lugares, aún de la misma diócesis o del mismo Vicariato Apostólico, hay exceso de ellas, se ha suscitado la cuestión siguiente, que deseamos publicar en el "Boletín Eclesiástico" con su resolución con el fin exclusivo de aclarar la verdad. Se puede formular la cuestión en los términos siguientes:

¿"Puede el Ordinario obligar a los sacerdotes de su jurisdicción a enviarle todas las intenciones de misas sobrantes con prohibición de enviarlas a otro sacerdote sea de la misma sea de distinta diócesis?"

A primera vista parece que los Ordinarios gozan de dicha facultad, máxime cuando el bien común lo exige, evitando de ese modo los inconvenientes que traería consigo el que, en una diócesis misma, en unos lugares hubiese verdadera necesidad, y en otros hubiese exceso.

Teniendo, por otra parte, los Sres. Obispos obligación de administrar debidamente su propia diócesis y pudiendo legislar sobre todo aquello que "*ad bonam administrationem et ad bonum spirituale suae dioecesis necessaria sunt*", como dice el P. Prümmer, siguiendo el can. 335, (*Manuale J. C.*, p. 161), parece que gozan los Sres. Obispos también de la misma facultad sobre toda clase de misas que sus súbditos reciben, si el buen orden lo requiere.

Conviene advertir que no se trata de la obligación y orden provenientes de la caridad, sino tan solo de la facultad que posee el Ordinario *del lugar*, (can. 198, *praeter Romanum Pontificem*, como es claro) sobre las misas que sus súbditos reciben. En este sentido, pues, se dice:

"No puede el Ordinario prohibir a los Sacerdotes de su jurisdicción el envío, sea dentro sea fuera de su diócesis, de toda clase de misas."

El can. 336 prohíbe a los Sres. Obispos *dispensar* "in jure communi", nisi ad normam can. 81, luego con mayor razón excede sus facultades legislar *contra* el derecho común por lo cual dice el P. Prümmer en el lugar antes citado: "*Per se patet, Episcopum non posse leges ferre contra jus commune.*" La potestad legislativa del Ordinario no puede extenderse más que a perfeccionar la legislación general, especificando los puntos que ella deja oscuros o indecisos, legislar "*ad normam sacerorum canonum*" can. 335, *juxta vel praeter jus*. Es evidente que existen muchos puntos que el legislador universal no puede fijar en todos sus detalles y requieren una solución práctica local en razón de los países, razas, costumbres, etc. Sobre estos puntos el legislador general se limita a dar reglas directivas, sabios avi-

sos y exhortaciones, completándose de este modo la legislación general con leyes particulares de cada diócesis o región. Por el contrario, el permitir al legislador particular usar de su potestad contra el derecho común, coartar el alcance de las leyes generales o suspender su aplicación definitivamente, sería destruir el mismo derecho común y todo principio de orden.

No pudiendo, pues, el Ordinario legislar en contra, no puede tampoco ni permitir lo que el derecho prohíbe, ni prohibir lo que en él se permite, salvo el caso en que expresamente se le conceda.

Ahora bien, el can. 838 concede a todos y cada uno de los sacerdotes la facultad siguiente; "*Qui habent Missarum numerum de quibus sibi liceat libere disponere, possunt eas tribuere sacerdotibus sibi acceptis, dummodo probe sibi constet eos esse omni exceptione majores vel testimonio proprii Ordinarii commendatos.*" PUEDEN, dice el canon y no es posible dar una facultad más expresa y directa, que decir que las personas en cuestión *pueden ejecutar* tal o cual obra. Este canon supone que hay misas de las cuales el sacerdote que las posee puede lícitamente disponer y misas en que no le es lícito. Tratándose de las primeras, la ley general da facultad al que las posee para enviarlas o darlas a celebrar al sacerdote que le plazca, aunque sea de distinta diócesis, con tal que se observen ciertas precauciones que el mismo derecho señala y entre esos requisitos no está ciertamente la licencia del Ordinario del remitente, sino solamente el testimonio del Ordinario del sacerdote al cual se encargan las misas a celebrar, en el caso que dicho sacerdote no sea persona garantizada. Luego el Ordinario no puede privar a su súbdito de esa facultad que el derecho común concede a todos, y se la quitaría con una prohibición general, si ella fuese de algún valor.

¿Cuales son esas misas de las cuales es lícito al sacerdote disponer?

Es bien sabido que hay misas llamadas *de fundación*, misas *ad instar manulium*, misas que los fieles piden *intuitu Causae piae vel intuitu personae*, y misas simplemente *manuales*.

Misas de fundación son aquellas cuyos estipendios se perciben de los réditos de esa fundación. *Ad instar manualium* son las que, hallándose fundadas en alguna iglesia determinada, o anejas a un beneficio, no pudiendo por cualquier causa, ser celebradas por el propio beneficiado o en dicha iglesia, deben, por consiguiente, ya por derecho, ya por indulto pontificio, ser entregadas a otro sacerdote para que las celebre en otro lugar, (can. 826.)

Misas *intuitu causas piae* son (1) las que resultan de los

(1) No nos parece propia la definición dada aquí por nuestro colaborador a las Misas *intuitu causae piae*, pues las palabras de que se sirve tomadas del can. 1544 son precisamente las que usa el Código para definir las

“bienes temporales dados en cualquier forma a una persona moral en la Iglesia con la carga perpetua, o por largo tiempo, de que con las rentas anuales se digan algunas misas.” (Can. 1544). No se han de confundir estas con las que gravan, aunque sea a perpetuidad, el patrimonio de alguna familia en particular, pero no fundadas en determinada iglesia, sino que pueden los miembros de dicha familia hacerlas celebrar donde quieran y por cualquier sacerdote, pues estas son como las que los fieles entregan por propia devoción, es decir, todas ellas se llaman manuales (can. 826), lo mismo que las dadas *intuitu personae*, v. gr., por causa de amistad, parentesco, pobreza, etc.

Como se ve por la definición de cada clase de misas, en las *fundadas, ad instar manualium e intuitu causae piae*, el estipendio no se da precisamente a la *persona*, sino al *lugar* o a la *obra*. Por lo tanto, tratándose de ellas, como el Ordinario obtiene el derecho de jurisdicción y alta inspección respecto a las iglesias y

piadosas fundaciones y por lo tanto los estipendios que se sacan de dichos bienes son estrictamente hablando estipendios o Misas fundadas. La palabra *causa pia* de que se sirve la S. Congregación no se usa en el Código, pero los autores antiguos tanto juristas como canonistas (vease Bofante, *Istituzioni di diritto romano*, § 20; Wernz, *Ius Decretalium*, vol. III, n. 195) y la misma Sagrada Rota (causa Elnen., *Proprietatis seu Causae piae*, 9 iulii 1920; *Decisiones seu Sententiae S. R. Rotae*, vol. XII, pag. 186) consideran la palabra *causa pia* como genérica que incluye tanto los Institutos eclesiásticos erigidos en personas morales (can. 1489 y siguientes) como las simples fundaciones hechas en favor de una persona moral (can. 1544 y siguientes). Las Misas que se deban decir con los réditos de unas y otras son estrictamente fundadas. Al poner la S. Congregación esta clase de Misas que llama *intuitu causae piae* además de las que pone el Código: *fundadas, ad instar manualium* y *manuales* (can. 826) no ha querido poner estrictamente una nueva clase sino que son las mismas Misas manuales pero dadas no a tal o tal persona particular sino al lugar o institución piadosa y se han de celebrar no con los réditos sino con la misma limosna. Como ejemplo de las Misas dadas *intuitu causae piae* Vermeersch, (*Epitome*, vol. II, pag. 58) pone las Misas dadas en un Santuario que por la grande devoción de los fieles es lugar de peregrinaciones; dichas Misas se dan, no precisamente para el Sacerdote encargado, sino para el Santuario, y con razón el Ordinario que tenga jurisdicción sobre dicho Santuario podrá disponer libremente del sobrante de las Misas que no se puedan celebrar en el mismo Santuario, por ejemplo en la Iglesia de Antipolo o de Manaoag.

No queremos dejar de notar aquí otra excepción que, aunque por razón extrínseca, también conviene tener en cuenta en esta materia. Nos referimos a los estipendios manuales que recibirán los Religiosos quienes, por razón del voto de pobreza, no podrían disponer sin licencia, al menos tácita o presunta, de dichos estipendios, aunque fuera evidente que no se daban *intuitu causae piae*, es decir para la Comunidad, es más aunque se dieran *intuitu personae*, pues del Religioso de votos simples dice el can. 580 § 2 *quidquid autem industria sua vel intuitu religionis acquirit, religioni acquirit*, y por lo tanto todo lo recibido debe estar en manos de los Superiores, salva la obligación de cumplir con la voluntad del oferente. Los Religiosos pues no pueden invocar la respuesta de la Sagrada Congregación en su favor cuando los Superiores manden que se entreguen, no solamente las Misas sobrantes, sino aún todas las que hayan recibido.—(La Redacción del Boletín).

obras pías de su diócesis, puede disponer sobre una parte del honorario o a lo menos vigilar sobre el empleo del honorario que interesa al bien general de su diócesis y cumplimiento de la voluntad de los fundadores. El Ordinario, por una parte, es el encargado de procurar el bien de su diócesis y, por otra, constituido, por el mismo derecho, guardián y ejecutor de la voluntad de los fundadores, por lo tanto no hay duda que puede legislar sobre esas misas, retenerlas en su diócesis, puesto que misas y honorarios están ligados a la misma. El sacerdote encargado temporalmente de tal iglesia u obra pia no es dueño absoluto de dichas misas ni de sus honorarios, como en las misas manuales simplemente, sino que recibe el encargo de celebrar tal misa y percibir su honorario con un fin concreto y determinado.

Por lo tanto, concediendo el can. 838 facultad de enviar misas a todo sacerdote garantizado, estas han de ser forzosamente, dado que el Ordinario hubiese dispuesto otra cosa sobre las misas que acabamos de decir, las misas llamadas manuales y la circunstancia de que esas misas sean pedidas por devoción personal o por satisfacer la obligación que un difunto haya impuesto a sus herederos, no cambia absolutamente nada el caso, pues, como queda dicho, todas son manuales, todas entran en la misma categoría. Cuaquiera que sea el honorario, sea doble o triple de la taxa diocesana, si ese honorario es dado sin reservas, pertenece al sacerdote que celebra la misa, (can. 840 con sus excepciones) y el Ordinario no tiene derecho alguno ni a la misa ni a su estipendio. Con mayor razón si las misas fuesen dadas *intuitu personae*, en cuyo caso claro está que esa persona las puede encargar a cualquier otro sacerdote, aún dando al celebrante solo el estipendio ordinario o diocesano del celebrante y reteniendo el exceso, si la hay, para si, con tal que le conste *moralmente* que esa ha sido la intención del donante. (can. 840; Conf. *Acta Ap. Sedis*, vol. VIII, p. 74).

Los inconvenientes que se seguirían si el derecho común diese al Ordinario la facultad para prohibir a sus sacerdotes el enviar cualquier clase de misas a otro sacerdote dentro o fuera de su diócesis, pueden verse en el *Acta Ap. Sedis*, XIII, 229; el Ordinario se ocupa del bien de su diócesis, y el legislador común del bien universal.

De ahí que, habiendo el Ordinario de la diócesis N. preguntado a la S. C. del Concilio: *Utrum post Codicis can. 838 promulgationem, abrogata censenda sit ad normam can. 6, lex Conciliaris eccl'esiae provinciae, ad quam pertinet, in qua haec edicuntur:—“Nominatim prohibemus missas celebrandas dare extra uniuscujusque dioecesis ambitu absque Ordinarii permissione”*, dicha Sagrada Congregación, expuestas las razones en pro y en contra, y modificada la pregunta en la forma siguiente:

An et quomodo dispositio Concilii Provincialis N. sustineatur in casu, respondió; el 19 de Febr. de 1921, diciendo: “*Quoad missas fundatas, vel ad instar manualium, vel manuales datae intuitu Causae Piae, AFFIRMATIVE; in reliquis servetur can. 838 Codicis Juris Canonici.*” (Ibidem, pag. 228-230).

Con lo dicho queda, pues, respondido a la cuestión propuesta. Dicha prohibición del Ordinario, dada en términos generales, sería contraria y por lo tanto, de ningún valor, cuanto a las misas manuales no tan solo al Código Canónico, sin también a los decretos “*Ut debita*” y “*Recenti decreto*” de la S. C. dados el 11 de Mayo de 1904 y 21 de Mayo de 1907 respectivamente. Tiene, pues, el Ordinario que obtener indulto especial de la S. Sede para poder prohibirlo de modo general validamente y en dicha prohibición hacer constar que hace uso de tal indulto, ya obtenido, y aún en ese caso se ha de interpretar dicha prohibición en conformidad con lo dispuesto en las Normas generales can. 19.

Fr. C. G.

15—Oct.—1930.
Seminario Regional.
Nam-Dinh. Tonkin.

CONSULTAS LITURGICAS

1.—Una piedra sagrada o ara, si se quiere cortar al rededor, para hacerla pequeña, dejando intacto el *sepulchretum* de las reliquias, ¿pierde acaso la consagración?

2.—En muchas Iglesias se celebra en los primeros Domingos de mes la patente o exposición del Santísimo: ¿qué hay que entender por primeros Domingos del mes, los primeros absolutamente hablando, o los que siguen a los primeros Viernes del mes?

3.—Cantándose la Misa de exposición en dichos primeros Domingos, ¿cuándo se puede cantar la Misa Votiva del Santísimo Sacramento? Y si no puede, ¿hay que añadir a la Oración de la Misa del Domingo corriente la del Santísimo Sacramento *sub unica conclusionem*, dejando las otras oraciones, si acaso las hay?

I.—En cuanto a la primera consulta hay que tener en cuenta lo que dice el Código acerca de la materia. En el can. 1200 § 2 se dice: *Tum altare immobile tum petra sacra amittunt consecrationem: 1. Si frangantur enormiter sive ratione quantitatis fractionis sive ratione loci unctionis; 2. Si amoveantur reliquiae aut frangatur vel amoveatur sepulcri operculum, excepto casu quo ipse Episcopus vel eius delegatus operculum amoveat ad illud firmandum vel reparandum vel subrogandum, aut ad visitandas reliquias.*

Una cuestión previa podría ponerse antes de responder a la consulta, a saber: si el serrar la piedra sagrada podría consi-

derarse como rotura de que habla el canon. De Herdt lo equipara, en cambio Coronata, *De locis et temporibus sacris*, pag. 116, sigue la opinión contraria.

Aún suponiendo que el serrar el altar deba considerarse como fractura, a la consulta creemos que se debe responder: Aunque se mande serrar el ara para comodidad de la celebración de la Misa no se pierde la consagración con tal que: 1. quede suficientemente grande para que quepa al menos la Hostia y la mayor parte del Caliz; 2. no se toque para nada el sepulcro de las reliquias; y 3. no se sierren las cruces donde se puso la sagrada unción, o al menos quede intacta la mayor parte de las cruces.

En realidad la grandeza del ara que exige el canon 1198 § 3 es que contenga toda la hostia y la mayor parte del caliz, por lo tanto al establecer el modo de execrarlos por razón de la cantidad parece que quiere referirse a la grandeza requerida por la ley. Pero también podría referirse a la grandeza relativa que ya tenía el ara cuando se consagró, de tal manera que si llegase a reducirse a la mitad de lo que era antes perdiera la consagración. La primera opinión que es bastante común la considera Gasparri como laxa. De todos modos, cuando se intenta serrar el ara no creemos que se piense hacerla tan pequeña que se reduzca a la mitad de lo que era antes, de modo que bien se puede mandar serrar al rededor por ejemplo unos tres centímetros. Esto en cuanto a la primera condición.

En cuanto a la segunda condición es suficientemente clara y por lo tanto se deberá encargar al marmolista que no corte la piedra con cincel y martillo pues los golpes podrían hacer que saltara la piedrecita que cubre las reliquias, sino que use sierra. Si, no obstante esto, saltara el cemento pero no llegara a quitarse de su lugar la piedrecita del sepulcro, creemos que el Sacerdote podría afirmarla de nuevo con un poco de cemento sin que perdiera por eso la consagración. Esto lo decimos porque en el texto citado se dice *amoveatur*, que significa el quitarla de su lugar.

Respecto de la tercera condición que hemos añadido hay autores, entre ellos el Card. Gasparri, que enseñan perderse la consagración si en la parte rota se halla una de las cruces unidas al consagrar el ara. Pero habiendo en 2 de Mayo de 1892 (DECRETA, n. 3771, vol. III, pag. 231) respondido la Sagrada Congregación de Ritos que es válida la consagración en que se omitió la unción de una de las cruces, y no debiendo ser menos severos al consagrar las aras que después de consagradas, con razón otros autores dicen que no se pierde la consagración aunque en la parte rota haya dos cruces de las cinco que se deben unir al consagrarlas. Todo esto se refiere a las roturas acci-

dentales que suelen ocurrir en las esquinas de las aras, pero fácilmente se evitará al serrar intencionadamente las mimas.

II. En la materia litúrgica hay dos modos de computar el primer domingo del mes. En lo relativo al oficio de tiempo para las lecciones y para la historia dominical el primer domingo del mes es el que se halla más cercano a las Calendas o sea al día primero de mes, ya sea anterior ya sea posterior (*Rubricae Generales Breviarü*, § 4, n. 7), excepto la de Adviento que es la más cercana a la fiesta de San Andrés. En cambio para los demás oficios, aún litúrgicos, se computa según el modo civil, o sea, que el primer domingo del mes es el que viene en el día primero del mes o en los días posteriores (S. RR. C., 24 de Septiembre de 1842; DECRETA, n. 2848, vol. II, pag. 308). La manera de contar el primer domingo después del primer viernes, podrá ser muy americana, como cuando dicen de las elecciones presidenciales que se hacen el primer martes después del primer lunes, pero en ninguna otra parte se cuenta de esa manera. Cuando se dice pues, que una fiesta se celebra el primer domingo del mes, se debe entender el domingo que cae en el día primero del mes o en algún día posterior.

Buscando cual pueda ser la razón de la costumbre de hacer la exposición del Santísimo en las primeros Domingos de mes, no hemos hallado que haya gracias generales concedidas para dicha Exposición que hayan movido a establecer dicha costumbre. Como el primer Domingo de mes está consagrado a la Virgen del Rosario, los Cofrades del mismo pueden en dicho Domingo ganar Indulgencia Plenaria recibiendo los Sacramentos de la Confesión y Comunión, adorando por algún tiempo el Santísimo Expuesto con licencia del Ordinario en las Iglesias de la Cofradía orando allí a la intención del Papa; creemos que esta gracia particular concedida por Gregorio XVI en 1833 sea el motivo de la costumbre indicada. Pero una cosa es el exponer el Santísimo y otra el celebrar Missa delante del Santísimo Expuesto. Véase por lo tanto lo que decimos a la tercera consulta.

III. Hemos dicho que la concesión de Indulgencias para los Cofrades del Rosario en las primeros Domingos de mes nada tiene que ver con la costumbre de cantar la Misa delante del Santísimo Expuesto. En efecto en el vol. V del Boletín pag. 657 (Mayo de 1927) se publicó una resolución de la Sagrada Congregación de Ritos, en la cual se declara prohibido el celebrar Misa rezada o cantada ante el Santísimo expuesto, aunque esté velado o ante el copón expuesto fuera o dentro del sagrario. A la consulta pues sólo debemos responder que se debe quitar la costumbre y no respondemos a las preguntas hechas por no concurrir en modo alguno a una función litúrgica que está expresa-

mente prohibida por la Iglesia con mucha insistencia. El que desee fomentar la devoción al Santísimo o dar ocasión a los Co-
frades del Rosario para ganar la Indulgencia concedida, podrá, *servatis servandis*, exponer el Santísimo después de la Misa o ha-
cer alguna función por la tarde.

Sin embargo, como dicha prohibición no debe referirse a la Misa del Santísimo que se debe celebrar en el primer y tercer día de la Exposición de las XL Horas, como el lector podrá ver en la respuesta a una consulta sobre la materia que se publicó en el Boletín, vol. VII, pag. 38 (Enero de 1929), vamos a responder a las preguntas de la Consulta por si a alguno se le ocurriera la misma duda respecto de las Misas votivas en la Exposición de las XL Horas.

Como puede verse en la Instrucción Clementina publicada en el Boletín vol. III, pag. 341 y siguientes (Mayo de 1925) en el § 12 se permite cantar delante del Santísimo dos Misas votivas del Santísimo Sacramento en los días primero y tercero *pro re gravi* exceptuados los Domingos de I y II clase, las fiestas de I y II clase del Calendario universal o particular, el Miércoles de Ceniza, la Semana Santa y su octava, la octava de Pentecostés, las Vigilia de Navidad y Pentecostés y la octava de la Epifanía. En estos días exceptuados se canta la Misa del día añadiendo *sub unica conclusione* la oración del Santísimo y dejando todas las demás oraciones que haya. En los días ordinarios si ya se ha dicho la Missa del día, como debe hacerse donde obligue la Misa Conventual, no se dice más que la oración del Santísimo en la Misa votiva del mismo, pero, si no hay más que una Misa, ésta conviene que sea del Santísimo con la oración del oficio del día, aunque también podría ser del oficio del día, con la oración del Santísimo. Lo mismo hay que decir de la Misa del segundo día que debe ser *pro pace* pero en otro altar diverso. Véase el Comentario a la Instrucción Clementina en el vol. IV pag. 44 de Decreto Authentica S. C. SS. RR.

Fr. A. S.



Catecismo de los Párrocos

PRIMERA PARTE

CAPITULO II

DEL PRIMER ARTICULO DEL CREDO

CREO EN DIOS PADRE TODOPODEROSO, CRIADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

1 *Se explica brevemente el primer artículo.*

Estas palabras hacen este sentido: Creo ciertamente, y sin duda ninguna confieso a Dios Padre; es a saber, a la primera Persona de la Trinidad, la cual con su virtud omnipotente crió de la nada el cielo y la tierra, y todas las cosas que cielo y tierra abrazan en su ámbito; y que despues de criadas las mantiene y gobierna. Y no solamente le creo con el corazón, y le confieso con la boca, mas también anhelo a él con sumo afecto y piedad, como a sumo y perfectísimo bien. Esta es una breve explicación de este primer artículo. Mas por estar encerrados grandes misterios en casi cada una de sus palabras, debe examínarlas con diligencia el Párroco, para que en cuanto el Señor lo concediere, llegue el pueblo fiel con temor y temblor a contemplar la gloria de su Majestad.

CREO

2. *Qué significa la palabra creo.*

Esta palabra *crear* no significa aquí lo mismo que *pensar*, *sentir*, ú *opinar*, sino que cómo enseñan las letras sagradas, tiene fuerza de un asenso certísimo, con el cual el entendimiento juzga firme y constantemente ser verdad infalible lo que dice el Señor, que le descubre sus misterios. Y por tanto aquel cree, según que pertenece a la declaración de este lugar, que sin duda alguna tiene una cosa por cierta y verdadera. Y no debe nadie pensar que es menos cierta la noticia de la fé, por no verse las cosas que nos propone para que las creamos. Porque la luz divina con que las percibimos, aunque no dé por sí claridad a las cosas, no por eso nos deja dudar de ellas: pues el Señor que hizo salir

la luz de las tinieblas, él mismo iluminó nuestros corazones para que su Evangelio no esté encubierto a nosotros, cómo lo está para los que se pierden.

3 *No se han de escudriñar los artículos de la fé con curiosidad, sino afirmarlos con sencillez.*

De lo dicho se sigue, que aquel que está adornado con este conocimiento celestial de la fé, queda libre de la curiosidad de inquirir. Porque Dios cuando nos manda creer, no nos propone sus divinos juicios para escudriñarlos, o que averigüemos la razón o causa de ellos; sino que demanda una fé inmutable, la cual hace que se aquiete el alma en la noticia de la verdad eterna. Y por cierto afirmando el Apóstol: *Que Dios es veraz; y todo hombre mentiroso*, si sería arrogancia y aún desvergüenza no dar crédito a un hombre grave y docto, que afirmaba una cosa, sino estrecharle también a probar con razones y testigos lo que decía; ¿qué arrojo y qué locura no será oír las voces de Dios, y pedirle razones de su celestial y saludable doctrina? Se ha de tener después la fé no sólo desechando toda duda, sino también todo deseo de que se pruebe lo que se nos dice.

4 *No basta para salvarse creer; es también necesario confesar la fé públicamente.*

Pero a mas de esto debe enseñar el Párroco, que el que dice *creo*, aunque en esto declare el asenso íntimo de su entendimiento, que es el acto interior de la fé, debe manifestar con pública profesión de la fé lo mismo que tiene encerrado en su alma, confesarlo a las claras, y predicarlo con suma prontitud. Porque deben los fieles tener aquel espíritu, con el cual decía confiado el Profeta: *Creí, y por esto he hablado*. Deben imitar a los Apóstoles, los que respondieron a los Príncipes del pueblo: *No podemos dejar de predicar lo que vimos*. Deben alentarse con aquella esclarecida voz del Apóstol: *No me avergüenzo del Evangelio; porque es virtud de Dios para salud de todos los creyentes*; y lo que dice también, que en gran manera confirma la verdad de esta sentencia: *Con el corazón se cree para la justicia; mas con la boca se hace la confesión para la salvación*.

5 *De la excelencia de la fé cristiana.*

Por aquí se va ya descubriendo la dignidad y excelencia de la sabiduría cristiana, y lo mucho que por ella debemos a la bondad de Dios, quien nos ha concedido subir con prontitud por estas cómo gradas de la fé al conocimiento de la cosa más sublime, y digna de ser con ansia deseada.

6 *Cuán grande sea la diferencia que hay entre la sabiduría cristiana y la de los filósofos acerca de Dios.*

En esto se diferencian muchísimo entre sí la filosofía cristiana y la sabiduría de este siglo. Porque esta procediendo poco a poco con sola la guía de la luz natural por los efectos y por aquellas cosas que perciben los sentidos, apenas llega por último, y no sin grandes trabajos, a contemplar las cosas invisibles de Dios, y a conocer y entender a la primera causa, y Criador de todo. Pero la filosofía cristiana de tal modo adelgaza la virtud del entendimiento humano, que sin trabajo ninguno puede penetrar los cielos, y esclarecido con la divina luz, mirar y contemplar primeramente la misma eterna fuente de las luces, y después las cosas que hay debajo de ella. De manera que, cómo dice el Príncipe de los Apóstoles, experimentemos con sumo gozo del alma que somos llamados de las tinieblas a su admirable luz, y creyendo, nos regocijemos con una alegría inexplicable. Con mucha razón pues confiesan ante todo los fieles, que creen en Dios, cuya majestad decimos con Jeremías, que es incomprendible, porque cómo dice el Apóstol, habita en una luz inaccesible, a quien ningún hombre vió ni puede ver; pues él dijo hablando a Moyses: *No me verá el hombre, y vivirá.* Porque nuestra alma para llegar a Dios (que no hay cosa más alta) es necesario que enteramente se aparte de los sentidos, lo cual no podemos naturalmente hacer en esa vida. Pero aunque eso es así, no dejó el Señor, cómo dice el Apóstol, de dar testimonio de sí mismo, haciendo beneficios desde el cielo, dando lluvias y tiempos abundosos, y llenando de sustento y alegría los corazones de los hombres. Esta fué la razón que movió a los filósofos a no pensar cosa baja de Dios, y a apartar muy lejos de él todo lo que es corpóreo, compuesto y mezclado, cómo también a atribuirle perfecta virtud y abundancia de todos los bienes; de suerte que dimanen de él, cómo una perpetua e inagotable fuente de bondad y benignidad todos los bienes perfectos sobre todas las cosas criadas. Llamáronle también sabio, autor y amador de la verdad; justo, liberalísimo, y otros tales nombres, por los cuales se da a entender su suma y absoluta perfección; de cuya inmensa e infinita virtud, dijeron que llenaba todo lugar, y que se extendía por todas las cosas. Pero mucho más alta y esclarecidamente enseñan esto las divinas letras, cómo en aquel lugar: *Dios es espíritu.* Y en otro: *Sed vosotros perfectos, cómo lo es vuestro Padre celestial.* Item: *Todas las cosas están desnudas y descubiertas ante sus ojos.* Más: *¡O alteza de las riquezas de la sabiduría y ciencia de Dios!* Más: *Dios es veraz.* Más: *Yo soy camino, verdad y vida.* Más: *Tu diestra está llena de justicia.* Más: *Abres tú tu mano, y llenas de bendición a todo ani-*

mal. Finalmetne: *¿Dónde me esconderé de tu espíritu, y adónde huiré de tu presencia? Si subiere al cielo, allí estás tú, y si bajare el infierno, te hallas allí presente. Y; Si tomare mis alas por la mañana, y fuere a parar al cabo del mar, etc. Y; ¿Por ventura no lleno yo los cielos y la tierra, dice el Señor?* Grandes pués y excelentes son las cosas que los filósofos alcanzaron de la naturaleza de Dios, conformes a la autoridad de los sagrados libros, y consiguientes a la averiguación de sus obras. Pero aún en esto mismo se echa de ver la necesidad de la doctrina del cielo, si advertimos que la fé no sólo sirve, cómo se dijo arriba, para que los hombres rudos y sin letras conozcan luego fácil y prontamente lo que los sabios sólo llegaron a conseguir después de un largo y porfiado estudio sino que aprovecha también para que la noticia de las cosas que se alcanza por la doctrina de la fé, se imprima en nuestras almas mucho más cierta y más limpia de todo error, que si entendiésemos esas mismas cosas por las razones de la ciencia humana. ¿Pero cuánto más alto debe juzgarse aquel conocimiento de Dios, para el que nos abre la puerta, no la contemplación de las criaturas, que es común a todos, sino la lumbre de la fé, que es propia d los creyentes? Pués esta es la que se contiene en los artículos del Credo, los cuales nos descubren la unidad de la divina esencia, la distinción de las tres Personas, y que el mismo Dios es el último fin del hombre, de quien ha de esperar la posesión de la celestial y eterna bienaventuranza: pués sabemos de san Pablo, que Dios es remunerador de los que le buscan. Cuán grandes sean estas cosas, y si son o no de aquella calidad de bienes, a que puede aspirar el conocimiento humano, mucho antes que el mismo Apóstol lo mostró el Profeta Isaias por estas palabras: *Jamás se oyó tal cosa, ni lo percibieron oídos ningunos. No vieron, Señor, los ojos sin tí lo que tienes preparado para los que esperan en tí.*

7 *Que hay un solo Dios, no muchos dioses.*

Por lo que hemos dicho se debe confesar también, que hay un solo Dios, y no muchos dioses; porque como atribuimos a Dios suma perfección y bondad, es imposible que se halle en muchos lo que es sumamente cabal y perfecto: porque si falta a uno alguna cosa para lo sumo, ya por eso mismo es imperfecto, y no puede convenirle la naturaleza de Dios. Y esto se comprueba con muchos lugares de la sagrada Escritura; porque escrito está: *Oye, Israel, Dios nuestro Señor es uno solo.* A mas de esto es mandamiento del Señor: *No tendrás dioses ajenos delante de mí.* También por el Profeta previene muchas veces: *Yo soy el primero y el último, y fuera de mí no hay Dios.* Asimismo el Apóstol afirma claramente: *Un Señor, una fe, un bautismo.*

8 *Alguna vez se da a las criaturas el nombre de Dios, pero es impropriamente.*

Y no nos haga dificultad que algunas veces las sagradas letras dan a las criaturas el nombre de Dios; porque el haber llamado dioses a los Profetas y Jueces, no fue en el sentido de los gentiles, que necia y malvadamente se fingieron muchos dioses; sino que en el común modo de hablar quisieron dar a entender alguna señalada virtud o ministerio que les fué concedido por gracia de Dios. Cree pues y confiesa la fe cristiana a Dios; uno en la naturaleza, en la sustancia y en la esencia, como se dijo para confirmar la verdad en el Símbolo del Concilio Niceno. Pero sabiendo todavía mas alto, de tal manera le entiende uno, que venera la unidad en la Trinidad, y la Trinidad en la unidad. Del cual misterio vamos ahora a tratar, porque en el Credo se sigue=

PADRE.

9 *Dios se llama Padre de todos por razón general, mas por particular de los cristianos.*

Como este nombre de *Padre* no le conviene a Dios por una razón sola, primeramente debe declararse qué significación sea la mas propia de este lugar. Aun algunos que no fueron ilustrados con la luz de la fe, llegaron a entender que Dios era una sustancia eterna, de la cual habian procedido todas las cosas, y cuya providencia las regia y conservaba en su orden y estado. Por esta razón valiéndose del símil de las cosas humanas, así como llamaban padre a aquel de quien descende una familia y la gobierna con su dirección e imperio, así también por esta misma causa quisieron que Dios fuese llamado Padre, a quien reconocian por Criador y Gobernador de todas las cosas. De este mismo nombre se sirvieron también las Escrituras sagradas, cuando hablando de Dios dan a entender que debe atribuírsele la creación, el poderío, y la maravillosa providencia de todo el universo. Porque leemos: *¿Acáso no es este tu Padre, quien te poseyó, te hizo y te crió?* y en otra parte: *¿Por ventura no es uno el Padre de todos nosotros? ¿No nos crió un mismo Dios?* Pero con mucha mas frecuencia, y por términos mas particulares, mayormente en los libros del Testamento nuevo se dice Dios, Padre de los cristianos: los cuales no recibieron el espíritu de temor como siervos, sino el espíritu de adopción de hijos de Dios, con el cual claman *Padre, Padre*. Porque tal caridad nos dió este Padre, que nos llamemos hijos de Dios, y que lo seamos. Y si somos hijos, somos herederos también. Sí por cierto, herederos de Dios, y coherederos de Cristo, que es el primogénito entre muchos hermanos, sin avergonzarse de llamarnos hermanos. Sea

pues por la razón común de la creación y providencia, o sea por la particular de la espiritual adopción, justísimamente confiesan los fieles que creen en Dios Padre.

10 *De lo que encierra en sí esta palabra Padre, y de la distinción de las Personas divinas.*

Pero además de las significaciones que hemos explicado, enseñará el Párroco, que al oír la voz *Padre* se ha de levantar el alma a misterios mas altos. Porque lo que hay mas secreto y escondido en aquella luz inaccesible donde mora Dios, y que la razón e inteligencia humana ni puede conseguirlo, ni aun imaginarlo, esto nos empiezan a descubrir los oráculos divinos por el nombre de *Padre*. Dícenos pues este nombre, que en una sola esencia de la divinidad se debe creer, no una persona sola, sino distinción de Personas. Porque tres son las Personas en Dios, la del Padre, que de ninguno procede, la del Hijo, que ante todos los siglos es engendrado por el Padre, y la del Espíritu Santo, que asimismo procede *ab aeterno* del Padre y del Hijo. Es pues el Padre en una misma esencia de la divinidad la primera Persona, quien con su Unigénito Hijo y el Espíritu Santo es un Dios y un Señor, no en la singularidad de una Persona, sino en la Trinidad de una sustancia. Pero estas tres divinas Personas (siendo maldad horrenda pensar en ellas cosa desemejante o desigual) solo se entienden distintas por sus propiedades; porque el Padre es no engendrado, el Hijo engendrado por el Padre, y el Espíritu Santo procede de uno y de otro. Y así de tal manera confesamos una misma esencia, y una misma sustancia de todas tres Personas, que en la confesión de la verdadera y eterna deidad creemos debe ser adorada piadosa y santamente la propiedad en las Personas, la unidad en la esencia, y la igualdad en la Trinidad. Porque cuando decimos que el Padre es la primera Persona, no se ha de entender esto de tal suerte, que pensemos haber en la Trinidad cosa alguna primera o postera, mayor o menor: no permita Dios tal impiedad en las almas de sus fieles, cuando predica la Religión cristiana una misma eternidad y una misma majestad de gloria en todas tres Personas. Sino que en tanto afirmamos verdadera e indubitablemente que el Padre es la primera Persona, en cuanto es principio sin principio. La cual Persona así como es distinta por la propiedad de Padre, así a sola ella determinadamente conviene haber engendrado *ab aeterno* al Hijo. Y siempre que en esta confesión pronunciamos juntos los nombres de Padre y Dios, se debe entender que siempre fue juntamente Dios y Padre. Mas porque no podemos andar con mas peligro, o errar mas gravemente en la declaración o explicación de otra cosa ninguna fuera de esta, que es la mas encumbrada y difícil de todas; enseñe el Párroco que deben retenerse con gran veneración los nombres pro-

pios de esencia y persona, con los cuales se significa este misterio: y tengan entendido los fieles, que hay unidad en la esencia, pero distinción en las Personas. Mas estas cosas no se han de examinar con sutileza, acordándonos de aquel dicho: *El escudriñador de la majestad será oprimido de la gloria.* Porque debe parecernos bastante lo que tenemos de cierto, y averiguado por la fe: que de esa manera somos enseñados de Dios, y que es la última locura y miseria no creer sus divinas palabras. *Enseñad, dice, a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.* Y en otra parte: *Tres son los que dan testimonio en el cielo, el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son una misma cosa.* Sin embargo, aquel que por beneficio de Dios cree estos misterios, pida sin cesar y suplique a Dios y al Padre que crió de la nada todas las cosas, y las gobierna con suavidad, y que también nos dió poder para que fuésemos hechos hijos de Dios, y descubrió a los hombres el misterio de la Trinidad; pida, repito, sin intermisión, que siendo recibido alguna vez en las moradas eternas, sea digno de ver cuán grande es la fecundidad de Dios Padre; pues viéndose y contemplándose a sí mismo, engendra al Hijo igual y semejante a él: y en qué manera, o de qué modo un mismo en todo e igual amor de caridad de los dos, que es el Espíritu Santo, quien procede del Padre y del Hijo, une y junta entre sí con un eterno e indisoluble lazo al que engendra y al que es engendrado: y que así sea una la esencia de la Trinidad, y perfecta la distinción de las tres Personas.

TODOPODEROSO

11. *Qué significa aquí la palabra Todopoderoso.*

De varios modos suelen explicar las Escrituras sagradas el sumo poder y la magestad inmensa de Dios, para hacernos entender con cuánto rendimiento y veneración debe ser adorada su deidad santísima. Pero en primer lugar ha de enseñar el Párroco, que se le atribuye con mucha frecuencia la virtud de Todopoderoso, porque el mismo Señor dice de sí: *Yo soy el Señor Todopoderoso.* Y Jacob enviando sus hijos a Josef, hizo oración por ellos de este modo: *Mi Dios Todopoderoso os le haga aplacado.* Y en el Apocalipsis se escribe: *El Señor, Dios que es, y que era, y que ha de venir Todopoderoso.* Y en otra parte se llama: *El día grande de Dios Todopoderoso.* Suele también significarse lo mismo con muchas palabras, como cuando dice: *No habrá cosa imposible para Dios.* Y en otra parte: *¿Por ventura está enflaquecida la mano del Señor?* Y en otra: *Todo lo puedes cuando es tu voluntad,* con otras expresiones semejantes. Y de estas varias formas de decir percibimos, lo que es claro, que se abrevia por la única voz de *Todopoderoso.*

Entendemos pues por este nombre, que ni hay ni se puede pensar cosa ninguna que Dios no pueda hacer. Porque no solo tiene poder para aquellas cosas, que aunque muy grandes, todavía se ofrecen en alguna manera al pensamiento, como aniquilarlo todo, y criar de repente muchos mundos; sino que tambien se contienen en su virtud otras mucho mayores, que ni imaginarlas puede el entendimiento humano.

12. *Por ser Dios Todopoderoso, no puede pecar, engañarse, ni mentir.*

Pero aunque puede Dios todas las cosas, no se sigue de ahí, que pueda mentir, engañar o ser engañado, pecar, fenecer, o ignorar alguna cosa; porque estos defectos únicamente se pueden hallar en aquella naturaleza, cuyas acciones son imperfectas. Pero Dios, cuya acción es siempre perfectísima, en tanto se dice que no puede estas cosas, en cuanto tal poder nace de enfermedad o de flaqueza; no de suma e infinita virtud de todo, cual es la que tiene Dios. Y así de tal manera creemos que Dios es Todopoderoso, que juntamente entendemos estar muy lejos de su Magestad todas aquellas cosas que no sean muy conformes y correspondientes a la perfección de su esencia.

13. *Por qué dejados otros nombres, se propone el de Todopoderoso, y las utilidades que resultan de esta creencia.*

Enseñe tambien el Párroco, que con grande acuerdo y sabiduría se dispuso el que, omitidos otros nombres que se apropian a Dios, solo se propusiese en el Credo el de Todopoderoso; porque una vez que confesamos a Dios Todopoderoso, es necesario confesar tambien que tiene ciencia de todas las cosas, y que todas ellas estan sujetas a su señorío e imperio. Y no dudando que lo puede todo, legítimamente se sigue tener por muy ciertas todas las demás perfecciones, que si le faltaran, en manera ninguna podríamos entender cómo seria Todopoderoso. Demás de esto, cosa ninguna es tan eficaz para confirmar nuestra fe y esperanza, como el estar muy fijos en que no hay cosa alguna que Dios no pueda hacer; porque todo lo demás que despues deba creerse, por grande y maravilloso que sea, y aunque sobrepuje el orden y modo de las cosas, luego lo cree sin la menor duda el que sabe que Dios es Todopoderoso. Antes bien cuanto mayores son las cosas que enseñan las divinas Escrituras, tanto de mejor gana juzga que se les ha de dar fe. Y si tiene tambien que esperar alguna cosa buena, no desfallece el ánimo por la grandeza de lo que pretende: antes se alienta y se conforta a si mismo pensando muchas veces que nada hay imposible para un Dios que es Todopoderoso. Por esto conviene mucho estar muy fortalecidos con esta fe señaladamente, o cuando nos vemos en la preci-

sión de hacer algunas obras extraordinarias para bien y utilidad de los prójimos, o cuando deseamos alcanzar alguna cosa de Dios con nuestras oraciones; porque lo primero lo enseñó el mismo Cristo, cuando reprehendiendo la incredulidad de sus Apóstoles, les dijo: *Si tuviéreis fe, como un grano de mostaza, direis a este monte: pásate de aquí acullá, y pasarse ha: y nada imposible habrá para vosotros.* Y sobre lo segundo dijo así el Apóstol Santiago: *Pida con fe sin duda alguna, porque el que duda es semejante a la ola del mar, que es movida y llevada por el viento de una parte a otra. No piense pues tal hombre recibir del Señor cosa ninguna.* Otras muchas utilidades y provechos nos acarrea esta fe. Primeramente nos dispone para toda modestia y humildad de ánimo; pues dice así el Príncipe de los Apóstoles: *Humillaos debajo de la mano poderosa de Dios* Enséñanos tambien se no debe temerse donde no hay por qué, y que solamente se ha de temer a Dios, en cuya potestad estamos puestos con todas nuestras cosas, porque dice nuestro Salvador: *Yo os mostraré a quien habeis de temer. Temed a aquel que despues de muerto el cuerpo, tiene poder para echar el alma en el infierno.* Asimismo nos valemos de esta fe para conocer y celebrar los inmensos beneficios de Dios hácia nosotros; porque el que contempla a Dios Todopoderoso, no puede ser de corazón tan ingrato que deje de exclamar muchas veces: *Cosas grandes hizo en mí el que es poderoso.*

14 *Aunque se atribuye al Padre ser Todopoderoso, igualmente conviene al Hijo y al Espíritu Santo.*

Pero de que en este artículo llamemos al Padre Todopoderoso, nadie debe caer en el error de pensar, que de tal manera se le atribuya este nombre, que no sea tambien comun al Hijo y al Espíritu Santo: porque así como decimos Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, y sin embargo no decimos haber tres Dioses, sino un Dios, así tambien confesamos igualmente Todopoderoso al Padre, al Hijo, y al Espíritu Santo; mas no decimos que hay tres Todopoderosos, sino solo uno. Llamamos empero Todopoderoso al Padre por la razon particular de que es la fuente de todo origen: así como al Hijo, que es la palabra eterna del Padre atribuimos la sabiduría, y la bondad al Espíritu Santo, que es el amor del Padre y del Hijo, aunque estos y otros semejantes nombres se digan comunmente de todas tres Personas segun la regla de la fe católica.

CRIADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA

15. *De qué modo, y por qué causa crió Dios el cielo y la tierra.*

Lo muy necesario que ha sido instruir a los fieles de an-

temano en el conocimiento de Dios Todopoderoso, se puede ver por las cosas que ahora se deben explicar acerca de la creación del universo; porque el milagro de una obra tan grande fácilmente se cree; cuando no hay duda alguna del inmenso poder del Criador. Porque no fabricó Dios el mundo de materia alguna, sino que le crió de la nada; ni hizo esto forzado de alguna violencia o necesidad, sino de su libre y mera voluntad. No hubo otra causa que le indujese a esta obra de la creación, que el comunicar su bondad a las cosas que hiciese. Porque la naturaleza de Dios, siendo por sí misma infinitamente bienaventurada, de nada necesita, como dice David: *Dije al Señor: tú eres mi Dios, porque no necesitas de mis bienes.* Y al modo que movido de su bondad hizo cuanto quiso, así también al criar todas las cosas, no se guió por algun ejemplar o modelo que estuviese puesto fuera de sí mismo, sino que por contenerse en su inteligencia divina el ejemplar de todas ellas, viéndole en sí mismo el supremo Artífice, y como imitándole, crió en el principio toda esta máquina del universo con aquella suma sabiduría e infinita virtud que le es propia. *Porque él dijo, y las cosas fueron hechas: él mandó, y luego fueron criadas.*

16. *Qué se entienda aquí por el cielo y la tierra.*

Mas por el nombre de cielo y tierra se ha de entender, cuanto cielo y tierra abrazan en sí; porque además de los cielos, que llamó el Profeta obras de sus dedos, añadió también la claridad del sol, y el adorno de la luna y de los demás astros. Y para que sirviesen de señales, y distinguiesen los tiempos, los días y los años, concertó los orbes de los cielos con un curso tan cierto y permanente, que ni pueda verse cosa mas movible que su perpetua revolución, ni otra mas cierta que su movimiento.

17. *De la creación de los Angeles, y de sus dones.*

Demas de esto crió Dios de la nada la naturaleza espiritual, y Angeles innumerables, que le sirviesen y asistiesen, a los cuales luego enriqueció y adornó con el don maravilloso de su gracia y poderío; porque diciendo la sagrada Escritura, que el diablo no estuvo firme en la verdad, es manifiesto que él y todos los demas Angeles desertores fueron adornados con la gracia desde el principio de su creación. Acerca de lo cual dice así san Agustín: *Crió Dios los Angeles con buena voluntad, esto es, con el amor casto, con que se unen con él, formando en ellos la naturaleza, y al mismo tiempo dándoles la gracia.* Y así se ha de creer, que los Angeles buenos nunca estuvieron sin buena voluntad, o sin amor de Dios. Por lo que mira a la ciencia hay aquel testimonio de las letras sagradas: *Tú, Señor, mi Rey, eres sabio, así como tiene sabiduría un Angel de Dios: de modo, que entien-*

des todas las cosas sobre la tierra; y en fin, por lo que hace al poder se le atribuye el divino David por aquellas palabras: Poderosos en virtud, y que hacen sus mandamientos. Y por esta razón se llaman muchas veces en las sagradas letras, Virtudes y ejércitos del Señor. Pero aunque todos ellos fueron dotados de celestiales dones, sin embargo muchísimos que desertaron de Dios su Padre y Criador, fueron derribados de aquellas altísimas sillas, y encerrados en una caverna obscurísima de la tierra, donde pagan las penas eternas de su soberbia; de los cuales escribe de este modo el Príncipe de los Apóstoles: No perdonó Dios a los Angeles que pecaron, mas antes amarrados con las cadenas del infierno, los entregó a sus tormentos, reservándolos para el juicio.

18. *De la creación de la tierra.*

A la tierra tambien fundada sobre su firmeza mandó Dios por su palabra, que se mantuviese firme en la parte que está en medio del mundo, e hizo que se empinasen los montes, y se bajasen los campos al lugar que les señaló; y para que no la anegase la fuerza de las aguas, las puso coto, que no traspasaran, ni se encresparan para cubrir la tierra. Despues no solamente la vistió y hermosteó con toda variedad de árboles, yerbas y flores, sino que la pobló tambien de innumerables especies de animales, al modo que antes habia ya poblado las aguas y el aire.

19. *De la creación del hombre.*

Ultimamente formó Dios al hombre del lodo de la tierra, dispuesto y concertado en cuanto al cuerpo de tal modo, que fuese inmortal e impasible, no por virtud de su naturaleza, sino por beneficio divino. Por lo que toca al alma le formó a su imágen y semejanza, y le dió libre alvedrío, y con tal armonía templó en él todos los movimientos y apetitos del ánima, que nunca dejasen de obedecer al imperio de la razon. Sobre esto le añadió el don maravilloso de la justicia original, y quiso tambien que presidiese a los demás animales. Mas esto fácilmente podrán saber los Párrocos para instrucción de los fieles por la sagrada historia del Génesis.

20. *Por los nombres de cielo y tierra se entienden todas las cosas visibles e invisibles.*

Estas son las cosas que sobre la creación del universo se han de entender por las palabras *del cielo y de la tierra*. Y todo esto lo compendió el Profeta brevemente en estos términos: *Tuyos son los cielos, y tuya es la tierra, la redondez de ella con todas las cosas de que está poblada, tú la fundaste*. Pero aun mucho mas breve lo significaron los Padres del Concilio Niceno en aquellas dos palabras, que añadieron al Símbolo: *Visibles e in-*

vicibles; porque todas las cosas que hay en el universo, y que confesamos haber sido criadas por Dios, o pueden percibir las sentidos, y estas son las *visibles*; o solo las podemos percibir con el entendimiento, que son las que se llaman *invisibles*.

21. *Las cosas que Dios crió no pueden subsistir sin su providencia.*

Mas no se ha de creer que Dios es Criador y Hacedor de todo en tal manera, que juzguemos que, despues de acabada y cumplida la obra, puedan las cosas que hizo mantenerse en adelante sin su infinita virtud; porque así como hizo el sumo poder, sabiduría y bondad del Criador que tuvieran sér, así luego al punto se reducirían a la nada, si su providencia perpetua no estuviera presente, conservándolas con la misma virtud con que las crió al principio. Así lo declara la sagra Escritura, cuando dice: *¿Cómo podría nada permanecer, si tú no quisieras, o se conservaría lo que tú no llamasess?*

22. *Dios promueve las criaturas sin impedir su actividad.*

Y no solamente conserva el Señor y administra con su providencia todas las cosas que hay, sino que tambien a las que se mueven y hacen algo las ímpele con íntima virtud al movimiento y acción, de tal modo, que aunque no ímpida, previene sin embargo la eficiencia de las causas segundas; porque su ocultísima virtud se extiende a cada una de las cosas en particular, y como afirma el Sabio: *Toca fuertemente de fin al fin, y dispone suavemente todas las cosas.* Por esto el Apóstol, anunciando a los Atenienses aquel Dios que adoraban ignorándole, dijo: *No está lejos de cada uno de nosotros, porque en él vivimos, nos movemos y somos.*

23. *La obra de la creación es comun a las tres divinas Personas.*

Baste lo dicho para la explicación de este primer artículo. Pero advertimos, que la obra de la creación es comun a todas las personas de la santísima e individua Trinidad; porque en este lugar, segun la doctrina de los Apóstoles, confesamos al Padre Criador del cielo y de la tierra. En las Escrituras sagradas leemos del Hijo: *Todas las cosas fueron hechas por él* Y del Espíritu Santo: *El Espíritu del Señor andaba sobre las aguas.* Y en otra parte: *Por la palabra del Señor fueron establecidos los cielos, y por el espíritu de su boca fué hecha toda la virtud de ellos.*

Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios

(Conclusión)

XVI.—TURBACION DE MARIA Y RESPUESTA DEL ANGEL

“Ella, cuando le oyó, turbóse de sus palabras, y pensaba qué salutación sería ésta.”

Las ediciones críticas del texto griego del Evangelio dicen simplemente: “Y ella turbóse de su palabra, etc.,” omitiendo “cuando le oyó”, que trae la Vulgata. Varios manuscritos del griego y de nuestra versión latina escriben *idousa, cum vidisset*, “cuando le vió,” de donde algunos comentaristas creyeron que la turbación de María provenía de la vista repentina del ángel. Según unos, el pudor virginal de María se alarmó con la presencia del ángel en forma humana (1). Otros opinan que aquella turbación era el temor sobrenatural que con frecuencia leemos en el Antiguo Testamento haber sobrevenido a los hombres en presencia de un mensajero celeste o de un espíritu malo. Pero la continuación del relato, en que Gabriel infunde seguridad a la Virgen sin explicarse acerca de su cualidad de mensajero de Dios, muestra que María no abrigaba la menor duda sobre este punto: ha reconocido a un ángel; ¿cómo, pues, su virtud hubiera podido concebir la menor turbación de una visita angélica? Tampoco experimenta temor. San Lucas, que insiste con tanta fuerza sobre el temor de Zacarías (1, 13), no dice cosa semejante de María: lo sobrenatural no causa en la Virgen ninguna sorpresa, y las relaciones del ángel con ella no son las de un superior con su inferior. María se turba “de sus palabras,” de las palabras de Gabriel. En cierto sentido su turbación, aunque de otra naturaleza que la de Zacarías, es más profunda, porque el sagrado escritor emplea un verbo compuesto (*dietaaraáthe*), en vez del simple (*etarajthe*) que escribió para denotar la turbación del sacerdote (1, 12).

Mas aquella turbación era de tal naturaleza que, lejos de alterar en María el uso de sus facultades mentales, excita, por el contrario, su atención, y la mueve a entrar en reflexión profunda: “pensaba qué salutación sería ésta.” Ciertamente las palabras del ángel eran claras en sí mismas, y María comprendió en seguida la significación tan honrosa para ella. Pero aquellos

(1) Trepidare virginum est et ad omnes viri ingressus pavere. (San Ambrosio.)

elogios desacostumbrados son precisamente los que causan su turbación; túrbase la Virgen y se admira tanto más cuanto que, oyéndolos de la boca de un ángel, no puede poner en duda su veracidad. Pregúntase a sí misma qué quiere decir todo esto y a dónde quiere ir a parar el ángel. Ella sospecha que si el Altísimo la colmó de gracias, es para preparar alguna cosa grande e inaudita. Como con agudeza nota Santo Tomás, el exordio del ángel consigue plenamente su objeto, que no es otro que llamar la atención de la Virgen al discurso que va a dirigirle (1).

“Y el ángel le dijo: No temas, María, porque has hallado gracia delante de Dios.” No yendo la turbación de la Virgen acompañada del temor que cayó sobre Zacarías (1, 12), la frase “no temas,” dirigida a María, tiene también otro sentido. El ángel no intenta calmar una emoción causada por la visión sobrenatural, sino infundir ánimo en María para la obra que se la propone. El ángel esta vez, con respetuosa familiaridad, muy propia para inspirar confianza, interpela a la Virgen por su nombre: “no temas, María;” y al punto añade el motivo que debe animarla, y es que “ella ha hallado gracia delante de Dios.” Los Hebreos empleaban frecuentemente esta fórmula, “si he hallado gracia delante de ti,” cuando querían implorar un favor importante. Así Abraham instando a sus huéspedes para que aceptasen sus ofrecimientos (Gén. 18, 1), Lot rogando poder refugiarse en una ciudad próxima (19, 9), Labán deseando retener a Jacob (30, 27), Ester implorando la clemencia de Asuero (Est. 8, 5). Pero María nada tiene que pedir; es el ángel quien le toma la delantera y le da testimonio de que ella es agradable al Señor. Es el mismo elogio que a Noé tributa la Escritura para explicar cómo será salvo del diluvio (Gén. 6, 8); es el testimonio que Dios da de Moisés y sobre el cual éste se apoya para conseguir que Dios conceda nuevamente al pueblo toda su benevolencia (Ex. 33, 12-16). Compréndese toda la fuerza de la fórmula bíblica, todo lo que puede suponer de gracias ya recibidas y dar presentimiento de nuevos beneficios.

XVII.—EL MENSAJE DIVINO

El ángel continúa su discurso exponiendo en pocas pero gravísimas palabras el mensaje del cielo. Añade, pues, a María: “Y he aquí que concebirás en tu seno, y parirás un Hijo, a quien pondrás por nombre Jesús”. Casi en los mismos terminos fué anunciado en otro tiempo el nacimiento de Ismael (Gén. 16. 11) y el de Samsón (Jcs, 13, 3-5). Pero estas palabras reproducen más literalmente aún la profecía de Isaias (7, 14): “He aquí, la Virgen concebirá en su seno, y dará a luz un hijo, y llamará su

(1) 3 p., q. 30, a. 4, ad 1.

nombre Emmanuel". La profecía comienza por el título de "virgen" que San Lucas ha dado ya con marcada intención a María ("fué enviado un ángel a una virgen... y el nombre de la virgen era María"), y que también esta, como veremos luego, en la mente del ángel. Isaías concluye con el nombre de **Emmanuel** ('Immanu'—El), que significa "Dios (El) está con nosotros" para proprotegermos y salvarnos, el cual nombre tiene su equivalente en el de Jesús, que quiere decir "Yahvéh salva".

Las palabras que añade Gabriel confirman esta aplicación del oráculo. "Este (Jesús) será grande, y será llamado Hijo del Altísimo, y el Señor Dios le dará el trono de David su padre, y reinará sobre la casa de Jacob eternamente, y su reinado no tendrá fin". Son numerosos los oráculos mesianicos cuyo eco resuena en estas palabras del ángel. Reconocemos en ellas principalmente la descripción que acompaña en Isaías la predicción del nacimiento de Emmanuel: "Porque un niño nos ha nacido, y un hijo se nos ha dado... y se llama el ángel del gran consejo. Grande es su reino, y su paz no tendrá fin: (reinará) sobre el trono de David y sobre su reino... desde ahora y para siempre" (Is: 9, 6-7; Sept.). Grandeza incomparable descendencia davídica, realza que se extiende, como la de David, sobre toda la casa de Jacob, es decir, sobre todo Israel, reino sin fin: tales son los rasgos que caracterizan al Emmanuel del profeta, al Mesías popular de las esperanzas judías, y que no permiten dudar acerca del pensamiento del ángel.

Será grande: es como prefacio e idea sintética de las explicaciones que siguen. Las mismas palabras se han dicho de Juan (1, 15); pero Juan será grande "delante del Señor", mientras que Jesús 'será grande' de modo absoluto. Sin duda la frase "delante del Señor" tiene el alcance de un elogio; porque ser grande a los ojos de Dios es poseer la grandeza verdadera, la única que vale, y el Evangelista no titubeara en decir que Jesús crecía en sabiduría, en edad y en gracia "delante de Dios y de los hombres" (2, 52). Pero la expresión "delante del Señor" establece entre Juan y el Señor una distinción que el ángel suprime cuando se trata de Jesús.

Pero aun hay más: la fórmula "delante del Señor" es aquí sustituida por esta otra: **y será llamado Hijo del Altísimo**. La palabra *ypsistou* esta sin el artículo en el texto griego, como nombre propio: tal era en efecto uno de los nombres que los Judíos se complacían en dar a Dios (**Elyon**). La frase "Hijo del Altísimo" tiene por sinónima, un poco más adelante, la de "Hijo de Dios". El texto hebreo de Isaías (9,5, Vulg. 6) da expresamente el nombre divino, **El** al recién nacido, nombre contenido ya en Emmanuel.

La apelación **Hijo de Dios** se relaciona con otros muchos.

textos mesianicos. Israel, en virtud de su elección al privilegio de pueblo de Dios, llevaba el título de "hijo". Declara Dios al faraón: 'Israel es mi hijo, mi primogénito. Yo te digo: Deja salir a mi hijo para que me sirva; y si rehusas dejarle ir, voy a matar a tu hijo, a tu primogénito' (Ex. 4, 22-23). Esta filiación colectiva era evidentemente metafórica; lo mismo debe decirse de los pasajes que mencionan en plural a "los hijos del Altísimo" (Sal. 28, 1; 81, 6; 88, 7). Igual significación tiene en el libro de la Sabiduría (2, 13. 18). donde el título de "hijo de Dios", aunque en singular, se confiere al justo en general. Señalada es la promesa que Dios hizo a David acerca de Salomón (II Rey. 7, 14): "Yo seré padre para él, y él será hijo para mí"; pero esta manera de hablar indica claramente las relaciones de adopción. Todos los textos alegados tienen sin embargo alcance mesiánico, pues que el Mesías debía ser el representante más autorizado del pueblo de Dios, el Justo por excelencia, más grande y más amado de Dios que Salomón. Por todos estos títulos merecía más que nadie el nombre de "Hijo de Dios"

Pero hay un pasaje de importancia mucho mayor sin comparación, que los precedentes. En el Salmo 2, cuyo valor mesiánico era reconocido por todos (1), la cualidad de "Hijo" se atribuye a título individual, en sentido absolutamente único y privilegiado y sin restricción de ningún género al héroe del poema que es el Ungido de Yahvéh a quien el Dios de Israel estableció rey sobre Sión, su montaña santa. "El Señor me ha dicho: Mi Hijo eres tu; hoy te engendré yo". Para la generalidad de los Judíos estas palabras indudablemente no sugerían la idea de filiación en el sentido de consustancialidad divina; pero no son por eso menos significativas. En la idea del Evangelista, para quien el punto culminante de la enseñanza de Jesús es la declaración de su divinidad (cf. Lc. 22, 70), las tan expresivas palabras del Salmo mesiánico pronunciadas por un ángel y dirigidas a la Madre del Salvador, fueron entendidas por uno y otra, y debían ser comprendidas por el lector cristiano, en su sentido propio y literal. El Hijo de María llevará, pues, el nombre de "Hijo del Altísimo" o "Hijo de Dios" según toda la verdad y toda la fuerza de la expresión.

Este sentido se confirma por la promesa de la duración eterna, no sólo al reino, sino también al rey mesiánico: **y su reinado no tendrá fin**. El ángel habla más claramente aquí que Isaías (9, 6), y aún que Daniel, en quien la dominación eterna que se promete al Hijo del hombre (Dan. 7, 13), aparece después dada "a los santos del Altísimo" (7 27). Sólo el reino de Dios puede ser infinito y eterno, y tal es el de Jesús, que se extiende a todo lo creado, y empesando en el tiempo aquí abajo so-

(1) Cf. Hech. 4, 25; 13, 33; Heb. 1, 5.

bre la tierra por la gracia, se perpetuará para siempre jamás en la gloria de los cielos.

XVIII.—CUESTION DE MARIA

“Entonces Maria dijo al ángel: ¿Cómo será esó, puesto que yo no conozco varón?” Anteriormente ha escrito San Lucas (1, 18) que Zacarías pidió al ángel un signo para reconocer la verdad de lo que se le anunciaba: “¿En qué conoceré éso?”; es decir, ¿qué prueba me das de que lo que dices será realizado? Nada parecido hay en las palabras de la Virgen al preguntar: “Comó será esó?” Su cuestión se refiere al modo comó se cumplirá el prodigio, y no al hecho mismo de la maternidad anunciada (1). Las consecuencias son también diversas: el ángel, que reprende a Zacarías por no haber dado fe a sus palabras, no dirige ninguna reprensión ni siquiera una observación a la Virgen; y mientras que al sacerdote le castiga con el mutismo, a María la recompensa dándole un signo que la colma de alegría. Además Isabel llena del Espiritu Santo felicito a María por su fe (1, 45). Asi que todo el contexto excluye la suposición de la menor duda en María (2).

Excluida la duda, ¿qué significan las palabras de María? Esta motiva su pregunta diciendo: **porque yo no conozco varón.** “Conocer” es empleado aquí en el sentido biblico de conocer maritalmente, tener relaciones conyugales. María expone al ángel que ella es virgen. Pero ¿en que este hecho puede suscitar una dificultad y justificar la necesidad de una explicación?

La dificultad de la Santa Virgen se refiere principalmente al tiempo futuro. El presente “no conozco” excluye con toda evidencia todo acto pasado, mas la respuesta del ángel sólo se comprende suponiendo que el presente indica un estado en el cual María tiene formada la resolución de permanecer: “no conozco y no conoceré varón”. Así es que los Padres han visto con razón en estas palabras el testimonio de que María, aunque desposada, tenía resuelto permanecer virgen; y no sólo esto, sino también que esta resolución no era un simple propósito, sino un voto hecho al Señor.

Objétase la inverosimilitud histórica de este hecho, que se hallaría en oposición con las tradiciones judías. Pero, aunque sea preciso esperar que llegue el Evangelio para que sea propuesta la virginidad como un ideal, no puede afirmarse que el

(1) Non de effectu dubitavit, sed qualitatem ipsius quaesivit effectus. (San Ambrosio.)

(1) Santo Tomás llama la duda que a primera vista tienen las palabras de la Virgen, no de “incredulidad,” sino de “admiración”; por lo cual ángel da la prueba de lo que afirma no para quitar la incredulidad, que no hay, sino sólo para disipar el asombro. (3 p., 9.º 30, a. 4, ad 2.)

Antiguo Testamento la menosprecie: exaltar la fidelidad conyugal y las virtudes familiares, prometer a los esposos la fecundidad como una bendición del Señor, no es cerrar el camino a las aspiraciones hacia la pureza perfecta. ¿Y por que, en la aurora del cristianismo no habian de hallarse corazones capaces de comprender ya una perfección que pronto había de seducir a tantas bellas almas? (1) No es esto una simple conjetura: vemos, en efecto, que en vez de tendencias aisladas hay un inmenso esfuerzo colectivo hacia esa vida superior en las comunidades de los Esenios, sometidos mediante una especie de voto a la continencia perfecta (1). Es verdad que aquellos ascetas iban demasiado lejos condenando al parecer, el matrimonio; pero a lo menos su admiración de la virginidad atestigua, en el seno mismo del judaismo, una corriente que el Evangelio fortalecerá y ensanchará, purificándola. Que San Lucas muestre a María, en el momento en que va a ser Madre de Dios, enamorada de este ideal, no podemos dejar de ver en esto una suprema conveniencia; y si, no obstante de haber ella tomado la resolución de permanecer virgen, fué desposada con José, es porque halló ciertamente en el noble descendiente de David entera conformidad con sus deseos.

¿Qué sentido, pues, tiene en los labios de la Virgen el cómo que dirige a Gabriel? Es indudable que la Virgen, que había recibido luces muy especiales y abundantes del Espíritu Santo, comprendía la significación autentica del profeta Isaías, que anunciaba el prodigio de una virgen madre. Por otra parte la descripción del ángel hablaba del Mesías, objeto de la universal expectación, con rasgos tomados de los oraculos mas expresivos y familiares, de manera que todo israelita, por poco versado que estuviese en las Escrituras y en las esperanzas nacionales hubiera comprendido al punto que se trataba del Mesías. Con mucha más razón el espíritu de la Virgen, excitado desde las primeras palabras, no debió de abrigar duda ni hesitación de ningún género. Su profunda humildad no podía crear obstáculo alguno, porque si se turbó de las alabanzas del ángel, fué porque había penetrado completamente su sentido, y aquella misma turbación había excitado la reflexión en su alma. Vió, pues, claramente que el celestial mensajero le pedía de parte de Dios que fuese Madre del Mesías; y puesto que el Emmanuel debía nacer de Madre Virgen, el cómo se hará éso no podía venir a los labios

(1) Sicut gratia plenitudo perfecte quidem fuit in Christo, et tamen aliqua ejus inchoatio praecessit in matre, ita etiam observatio consiliorum quae per gratiam Dei fit, perfecte quidem inceptit in Christo, sed aliquo modo fuit inchoata in Virgine Matre ejus. (3 p., 9. 28, a. 4, ad 2.)

(1) Josefo, *Bell. Tud.*, II, VIII, 2; *Ant. jud.*, XVIII, I, 5; Plinio, *Hist. natur.*, XV, c. 17.

de María por la idea de la incompatibilidad real entre la maternidad que se le anunciaba y la virginidad que habia ofrecido a Dios con voto. Mas si no se admira de que este doble honor sea prometido juntamente, todas las demás circunstancias del prodigio permanecen oscuras a sus ojos, y así se comprende que pregunte: ¿como se hará éso?

XIX.—MODO DE LA CONCEPCIÓN VIRGINAL

A la cuestión de María, Gabriel responde que todo en la concepción y el nacimiento de Jesús obra del Altísimo y que por tanto ella no tendrá por su parte más que abandonarse confiadamente a la acción divina. “El Espíritu Santo vendrá sobre ti, le dice, y la virtud del Altísimo te cubrirá con su sombra. Por lo cual lo Santo que nacerá de ti será llamado Hijo de Dios.”

La expresión *el Espíritu Santo vendrá sobre ti* recuerda ciertas manifestaciones características del poder de Dios: así el espíritu del Señor “fué” sobre Otoniel (Jces, 3, 10) y sobre Jefté (11, 29), para llenarlos de valor y de fuerza contra los enemigos de Israel; sobre Saúl (I Rey. 19, 23) y sobre Oziel (II Par. 20, 14), para infundirles el espíritu profético; “cayó sobre” Samsón (Jces, 14, 6), para revestirle de fuerza extraordinaria; “cayó sobre” Ezequiel (11, 5), para poner en sus labios las amenazas divinas. Y, de manera general, la acción del espíritu va siempre asociada con las grandes obras de Dios: en el origen de las cosas, “el espíritu de Dios era levado sobre las aguas” para infundir en aquella masa caótica el orden y la belleza (Gén. 1, 2); Dios envía su espíritu, y una creación nueva cubre la faz de la tierra (Sal. 103, 30; 32, 6). Es por consiguiente una intervención extraordinaria de la potencia y de la santidad de Dios la que anuncian las palabras del ángel a María. Este sentido se precisa más por la estrecha analogía de expresión y de idea que hay entre esta promesa y aquella otra por la cual Nuestro Señor dispone a los Apóstoles para la venida del Espíritu Santo en el día de Pentecostés: “recibiréis poder, cuando viniere sobre vosotros el Espíritu Santo” (Hech. 1, 8). Aunque la finalidad de las dos manifestaciones sea diversa, el lector comprende que la primera, más oculta, debe revestir el carácter profundamente sobrenatural que brilla en la segunda. Ningún antropomorfismo puede presentarse aquí a la imaginación ni alucinar el espíritu.

Al anterior miembro de frase corresponde la expresión sinónima y paralela: *la virtud del Altísimo te cubrirá con su sombra*, o te sombreará. La palabra “virtud” evoca la idea de potencialidad, de energía omnipotente y creadora. “Sombrear” añade a ella la imagen de la nube que acompañaba frecuentemente a las manifestaciones divinas en el Antiguo Testamen-

to (1). La nube, aun ocultando al Señor a las miradas de los hombres, que no hubieran podido verle sin morir, indicaba su gloriosa y benéfica presencia. San Lucas narrará (Hech. 5, 15) que la sombra de Pedro daba la salud a los enfermos: era débil imagen de la sombra del Altísimo. Este nombre "Altísimo," dado al Señor, refuerza la impresión de grandeza y de poder producida por los términos "virtud" y "sombrear." Es evidente que la acción divina excluye la acción humana y que el niño no tendrá otro padre sino Dios. "Hijo de Dios" en sentido metafórico en su nacimiento humano, lo será además en sentido propio. Así la operación del Espíritu realizará con un milagro sin precedente la manifestación divina por excelencia, la aparición del Hijo de Dios sobre la tierra. Si sólo considerásemos la sinonimia y el paralelismo, la expresión "Espíritu Santo," alterando con "Virtud del Altísimo," podría significar únicamente un atributo divino. Mas la comparación de este pasaje con el de los Hechos (1,8), relativo a Pentecostés, que arriba se ha citado, muestra que, en la mente de San Lucas, el ángel quería referirse a la persona del Espíritu Santo. La obra de la encarnación en la formación de la naturaleza humana del Salvador, es, como todas las operaciones de Dios en el universo, común a las tres personas divinas, pero se atribuye por apropiación al Espíritu de amor y de santidad que nos hace por la gracia hijos de Dios (2).

Por lo cual lo Santo que nacerá de ti, será llamado Hijo de Dios. El verbo *gennómenon*, literalmente "engendrado," significa también con frecuencia "nacido" (3). En el caso presente, como se trata de poner un nombre, de dar un título por el cual se reconozca lo nacido, debe referirse naturalmente al tiempo que seguirá al nacimiento, sin excluir al que le ha precedido. Se traducirá, pues, de preferencia "lo que nacerá." Debe notarse que San Lucas emplea la frase neutra y vaga "lo Santo," el sér engendrado o nacido, para evitar las palabras "niños" e hijo," que podrían dar motivo para creer que Jesús era hijo del Espíritu Santo.

Dos títulos convienen al Hijo que ha de nacer de María: el de *Santo*, resultado directo y natural de su concepción por obra del Espíritu Divino, y el de *Hijo de Dios* que, añadido al primero, será igualmente merecido, aunque no necesaria ni principalmente de la misma manera y por la misma causa.

Lo Santo: este título conviene al niño que nacerá de María. "Santo de Dios" aparece en los Evangelios como título dado solemnemente al Salvador en sentido mesiánico: "sé quién eres

(1) Cf. Ex. 16, 10; 24, 15; 33, 9; etc.

(2) 3 p., qq. 32, a. 2.

(3) Cf. Mt. 2, 1. 4; 19, 12; Lc. 1, 13. 57; 23, 29.

tú, el Santo de Dios" (1). Jesús, lleno de los dones del Espíritu Santo, poseerá santidad tan eminente que le constituirá en Santificador y en digno Jefe de los "Santos del Altísimo" (2), y será la Santidad misma. Este título sólo es conocido por el Evangelio como cualidad mesiánica, pero ningún otro era más conforme a la enseñanza de la Escritura ni más fácil de ser comprendido por el pueblo.

Otro resultado, aunque menos directo, de la operación del Espíritu Santo, es que el niño que ha de nacer tendrá el nombre y la cualidad de *Hijo de Dios*. El solo hecho de la concepción sobrenatural en el seno de María no hubiera bastado por sí mismo para que el Hijo de la Virgen fuese Hijo de Dios; pero este título, puesto de gran relieve al fin de la frase y que debe tomarse en sentido propio, nos garantiza que dicha concepción tiene por término la filiación divina y que el niño concebido por la operación del Espíritu Santo será en realidad Hijo de Dios

XX.—UN SIGNO DEL CIELO

El ángel para fortalecer, o mejor, para premiar la fe de María, le propone un signo, que no había ella pedido, mediante el cual podrá reconocer que, gracias a la omnipotente virtud divina, será Madre del Mesías, no obstante el voto de virginidad que tiene hecho. "He aquí, le dice, que Isabel, tú parienta, ha concebido también un hijo en su ancianidad, y éste ya es el sexto mes de la que era llamada estéril; porque para Dios no hay cosa ninguna imposible".

Isabel es llamada *parienta* de María, lo cual debe entenderse en sentido propio, y no como de una simple comunidad de raza.

Las palabras del ángel revelan a María el favor concedido a Isabel. Esta revelación tiene triple objeto. Es primero una recompensa para la fe de María; ¡de qué gozo quedaría inundada la Virgen cuando tuvo noticia del resonante milagro con que su prima vió cesar "el oprobio que la humillaba delante de los hombres" (1, 27), y recibió del Señor la bendición que se había prometido a los justos, cual era la gloria de la maternidad!

Además con esto el ángel completa el mensaje de la salud mesiánica. A la verdad, no dice con expresas palabras que el hijo de Isabel será el precursor del Mesías; mas la Virgen comprende fácilmente lo que ya sabe el lector, es a saber, que el hijo del milagro será un hijo de bendición y que, por su maravilloso nacimiento, que precede y anuncia el nacimiento virginal del Salvador, el hijo de Isabel entra ya en su oficio de preparar los caminos al Mesías.

En fin, esta revelación es también un signo que Gabriel es-

(1) Lc. 4, 34; Mc. 1, 24; In. 6, 69.

(2) Dan. 7, 27.

pontáneamente ofrece a María para confirmarla en la fe de que ha dado pruebas adhiriéndose sin vacilación a la magnífica promesa. En efecto, con el milagro que no ha mucho tiempo Dios ha obrado a favor de Isabel, atestigua su decidida voluntad de cumplir el prodigio anunciado a María. No importa que este nuevo prodigio sea incomparablemente mayor que el primero, porque no se trata de medir los grados por los que unos milagros pueden ser mayores que otros, sino de reconocer en el milagro, cualquiera que sea su cualidad, la potencia infinita de Dios. La fecundidad que se concedió a Isabel no obstante las dos imposibilidades de esterilidad y vejez, muestra que Dios es dueño soberano de las leyes de la naturaleza, prueba que nada verdaderamente es imposible a Dios, ni siquiera el prodigio sin segundo de la maternidad virginal. La maternidad de Isabel ha sido un primer ejemplo de la omnipotencia divina; la de María será una nueva y más brillante demostración (1).

XXI.—“Y EL VERBO SE HIZO CARNE”

Habiendo expuesto Gabriel su mensaje y satisfecho los legítimos deseos de María, se calla y espera. ¡Fué momento aquel tan solemne y tan augusto en que los destinos religiosos de la humanidad dependían del consentimiento libre y voluntario de una humilde doncellita! “Oh Dios inmortal, exclama un piadoso autor, qué admirable miramiento has tenido para con María, habiendo querido que obra tan grande, concebida por Ti con tan maravillosa sabiduría, objeto de las complacencias de la Santa Trinidad y de la ávida expectación de todos los mortales, fuera sometida a su deliberación! ¡Oh increíble majestad de la Virgen en esta deliberación augusta! El Esposo, Hijo de Dios desde toda la eternidad, había aspirado ya, ¡y con qué ardor!, a unirse la naturaleza humana; ya era llegado el tiempo de las bodas; debe requerirse el consentimiento de la Virgen; y lo es por una legación cuya importancia testifica el celeste ceremonial; la Virgen delibera si aceptará. Nuestra raza miserable, abrumada de mil males, no ha cesado de invocar su redención con suspiros y lágrimas. El negocio está confiado a la Virgen para que pronuncie sobre esta grande alternativa: o nuestra libertad, o nuestro perdurable cautiverio” (2).

¡Momento solemne, momento único en la historia de la humanidad! El cielo y la tierra, los hombres, los ángeles, Dios mismo, están esperando. Pero la resolución de María está tomada. Ella sabe que de su respuesta dependen la gloria de Dios, la salud del mundo, la fundación de la Iglesia, la ruina del imperio del demonio, el aniquilamiento del pecado, el triunfo de la

(1) Cf. 3 p., q. 2.º, a. 4, ad 3.

(2) De los Ríos, *De Hierarchia Mariana*, lib. 11.

virtud, la conversión de los pecadores, la santificación de los elegidos, los destinos del cielo y de la tierra. Y con increíble caridad, con incomparable modestia, totalmente abandonada a la voluntad de Dios, sumisa la vista, abismada el alma en inefable recogimiento, dice al luminoso representante de Dios: *¡He aquí la esclava del Señor! ¡Hágase en mí según su palabra!*

He aquí la esclava del Señor! Es la fórmula hebrea por la cual uno se entrega totalmente a la voluntad de otro (1). Fórmula que en el contexto aparece rica de los más bellos sentimientos de las más olorosas flores. Es primeramente un acto de obediencia: María se somete, según la significación directa de las palabras, a toda la voluntad del Señor; obediencia no ciertamente pasiva y forzada, sino libre, voluntaria y, puede afirmarse, espontánea, porque aquel grito de sumisión se apaga en un ardiente deseo: “¡Hágase en mí!” Es también un acto de humildad profunda: en el momento en que los ángeles, en la persona de su representante, se inclinan delante de María, en que Dios solicita y aguarda su consentimiento, en que la humanidad espera de ella la salud, en que la Virgen es elevada a la dignidad más sublime, hasta Dios y en cierta manera sobre Dios, pues será Madre de Dios,—ella desciende a la nada de donde plugo a Dios sacarla, y se da el título de “escava”, término que indica de ordinario a la sierva, inferior a la sirvienta. Es igualmente aspiración de caridad pura hacia Dios y hacia nosotros: María ve la gloria que Dios tendrá de este misterio y la salud que será el fruto de él para todos los hombres, y la Virgen abraza con un mismo amor este doble objeto. Aunque Gabriel no hubiese hablado de las glorias del Mesías, no ignora ella que Isaías predijo las glorias de Emmanuel y anunció los padecimientos y el martirio del Siervo de Yahvéh, y ella se ofrece a todo con el Redentor. La pureza embalsama a su vez estas palabras, por las cuales María confirma y renueva su voto de virginidad, sabiendo ella, como sabe, que ahora, más que nunca, tal voto es agradable al Señor. Admiraremos también la prudencia, la sabiduría, la discreción, la sencillez que le hicieron pedir los esclarecimientos necesarios, y al punto de ser conseguidos, calló y obedeció, sin insistencia y sin vana curiosidad, remitiéndose a Dios acerca del tiempo, del lugar, de la manera cómo su honor quedaría en salvo, de cómo sería instruido José de este misterio, y de todas las demás circunstancias. Por último, ¡qué fe tan pronta, tan entera, tan admirable! Cree María la promesa del mensajero de Dios, la fecundidad milagrosa de su prima, el milagro más grande aún de la maternidad virginal, el misterio de un Dios hecho hombre, y, lo que es para su humildad la maravilla de las maravillas, la elección que el Altísimo ha hecho de ella, la última de las esclavas, para ser la Madre del Salvador, la Madre de Dios.

(1) Cf. I Rey. 25, 41 (Abigaíl y David).

¡Hágase en mí según tu palabra! Estas cortas palabras con exquisita sobriedad y tacto divino dejan entrever solamente el inefable misterio, que se adivina en la lejanía oculto detrás de velos. Sabemos que el misterio se ha consumado ya cuando María, pocos días después, se dirige a la casa de su prima Isabel pues que éste la saluda con el título de "Madre de su Señor" (1, 43). Es sentir común de los teólogos que la Encarnación del Verbo se verificó en el momento mismo en que la Virgen acabó de pronunciar el "hágase en mí según tu palabra". Entonces fué cuando el Verbo divino, descendiendo del seno del Padre, "se hizo carne y habitó con nosotros", comenzando la Redención.

El primer efecto del consentimiento de María fué la producción de Jesucristo, Dios y Hombre, obra maestra de la omnipotencia divina. El Espíritu Santo formó de la purísima sangre de la Virgen María el cuerpo más hermoso, más puro y más santo que jamás ha existido, y lo unió a un alma humana que creó en el mismo instante: el Verbo tomó posesión de aquel cuerpo y de aquella alma, y el misterio quedó consumado.

El otro admirable efecto fué la sublime incomparable dignidad de Madre de Dios que desde entonces adquirió María. Hasta aquel momento no era más que Virgen; por la Encarnación, hácese Virgen Madre, y Madre real y verdadera de Dios. María tenía consanguinidad con Cristo, en cuanto Hombre, y afinidad con Cristo, en cuanto Dios, confinando en cierto modo con la Divinidad (1).

XXII.—LOS ACTOS DEL VERBO ENCARNADO

El alma santísima que el Verbo divino se había escogido, unida al cuerpo desde el primer instante de la concepción sobrenatural, fué iluminada por los resplandores de la Divinidad. En virtud de esta iluminación, el Salvador no era viador como todos los demás hombres que están de camino para el cielo, sino que poseía ya lo que constituye la esencia de la eterna bienaventuranza. "Sin dejar la diestra del Padre", el Verbo comunicaba tanto al alma como al cuerpo, aunque de manera todavía misteriosa e ignorada de los hombres, todo aquello en que consiste la gloria y la dicha de los bienavenurados, en particular la vista intuitiva de la esencia divina. Sin duda la santa humanidad estaba sujeta, como nosotros, al dolor y a la muerte; pero esta sujeción era voluntaria por parte del Verbo Encarnado, y el abandono momentáneo de su gloria exterior, la elección de las humillaciones y trabajos de aquello que San Pablo llama "un anonadamiento" (Fil. 2, 7), sólo era posible mediante un milagro de poder y de amor.

El alma de Nuestro Señor gozaba desde entonces de todas

(1) Cf. 1. p., q. 25, a. 6, ad 4. Cayetano, *Comm.* in 2, 2, q. 103, a. 4.

las facultades humanas; pero su cuerpo, aunque unido directamente al Verbo, quedaba sometido a las condiciones ordinarias de crecimiento en todo ser humano, y, por su misma debilidad, serviría de demostración a la realidad de la naturaleza inferior asumida por el Hijo de Dios.

Tal era la obra maestra de la omnipotencia divina que, desde la eternidad, era objeto de las complacencias de la Trinidad beatísima. Ahora, por mandato del Padre, los ángeles adoran al Primogénito glorioso de la creación y glorifican en El al Rey de los siglos, cuyos méritos infinitos colman de felicidad a todas las seres (Heb. 1, 6).

En el momento mismo en que el Verbo de Dios se hubo encarnado, su alma santísima prorrumpió en trasportes de amor, de alegría y de reconocimiento. Esta adoración del Padre, en espíritu y en verdad, excedía infinitamente todos los homenajes que podían render los ángeles y los hombres, siendo digna de la majestad de Dios. Era el cántico de acción de gracias que, pronunciado en el tiempo, resonará ya siempre por los siglos de los siglos. Era la fervorosa súplica que haría descender sobre el género humano toda suerte de dones celestiales. Era el irresistible llamamiento a la soberana piedad en favor de la raza culpable y caída. 'Al entrar en el mundo, dijo (a su eterno Padre): Tú no has querido sacrificio ni ofrenda, pero a mí me has apropiado un cuerpo. Los holocaustos por el pecado no te agradaron. Ahora digo: Heme aquí, yo vengo, según está escrito de mí en el principio del libro, para cumplir, oh Dios, tu voluntad' (Heb. 10, 5—7). Eran, en fin, los ocultos deberes que tal Hijo debía cumplir para con tal Padre, deberes cuyo secreto la frágil creatura ignorará siempre. Oración tan perfecta jamás había subido del seno de la creación hasta el trono del Altísimo. Semejante adoración de reconocimiento, de súplica y de reparación, en cuanto hecha por una persona, cuya dignidad era la misma de Dios, tenía mérito infinito y, apenas comenzada, podía redimir innumerables mundos.

Los resplandores de la Divinidad llegaban también hasta el alma de la Virgen Madre, que era, según la comparación de la Iglesia, la Zarza de Horeb ardiendo que Moisés vió compenetrada del fuego sin consumirse (Ex. 3, 2). El ser de la Madre se hallaba en cierto modo saturado del ser del Hijo y transformado en él como jamás lo estuvo creatura ninguna. Así el Verbo Encarnado santificaba incesantemente a su inmaculada Madre y hacía que naciesen en ella sentimientos análogos a los que le animaban a El mismo. María, sin llegar a la perfección infinita del Hijo de Dios, excedía muy de lejos todo lo que hay de más santo, de más puro y de más amante en todos los seres del cielo y de la tierra.

XXIII.—CONCLUSIÓN

Y se retiró de ella el ángel. Gabriel ha recibido el consentimiento de María, y por tanto se retira de ella; el embajador vuelve a su rey, llevando el feliz resultado de su mensaje.

La Anunciación hace resaltar luminosamente la gradeza de María, Madre de Dios y Madre de los hombres, así como también las virtudes por las cuales ella se muestra digna del oficio para que ha sido elegida. Dios, que quiere salvar a los hombres, no quiere salvarlos sin María: queriendo desposarse con la naturaleza humana, pide el consentimiento de ésta en la persona de la humilde Virgen (1), y, para asociarla libremente a la obra de la salud, ha expuesto su plan delante de ella. Por esto los teólogos suben hasta el instante de la Encarnación para establecer los derechos de María a los títulos de "Corredentora" y por tanto de "Madre de las gracias". "Las otras madres dan a luz un hijo cuyos destinos ignoran, y si más tarde, por actos independientes de la voluntad de ellas, sus hijos acometen grandes cosas, ellas encuentran haber procurado a su país un jefe o un bienhechor. Jesús es de manera muy diversa el don de María: instruída ella acerca de su Persona y acerca de la finalidad de su venida, deberá declarar con toda libertad si acepta el ser su madre; y su consentimiento plenamente consciente y voluntario, al mismo tiempo que asegura su concurso físico a la Encarnación, la hará gloriosamente responsable de las consecuencias de este misterio y unirá su voluntad a toda la obra redentora de su Hijo. . . Este es el punto de partida de todo lo demás y ésta es la hora en que su parte personal de acción es la más importante" (1).

La incomparable dignidad de la maternidad divina que brilla en la Santísima Virgen María nos impone deberes para con nuestra buena Madre. Si estamos obligados a honrar a los Santos, porque son amigos de Dios, y a los Angeles, que son razón debemos venerar a la Reina de los elegidos y de los ángeles, a la Madre del mismo Dios, y rendirle un culto superior al que damos a los demás habitantes de la celestial Jerusalem.

(1) Ut ostenderetur esse quoddam spirituale matrimonium inter Filium Dei et humanam naturam. Et ideo per annuntiationem expectabatur consensus Virginis loco totius humanae naturae. (3 p., q. 3.º, a. 1.).

(1) P. de la Broise, *La Sainte Vierge*, p. 87.

Primer Congreso Eucarístico Diocesano

DE

NUEVA SEGOVIA

VIGAN, ILOCOS SUR

Diciembre 9 a 12 de 1930

Programa General

APERTURA DEL CONGRESO

Martes, Diciembre 9 de 1930.

- 3:00 p. m.—Anuncio general de las Fiestas. Repique de campanas en todas las parroquias de la Diócesis.
- 4:00 p. m.—Recepción en honor del Excmo. Sr. Delegado Apostólico, Mons. Guillermo Piani, y de los demás Prelados y distinguida comitiva.
- 5:00 p. m.—PROCESION INAUGURAL. Saldrán los Congresistas de Palacio y recorrerán las calles de la Plaza Salcedo para entrar en la puerta principal de la Catedral.

CEREMONIAL INAUGURAL.

- a) "Veni Creator" a cuatro voces por Fr. Witt.
- b) Exposición del Santísimo. Oficiante: Ilmo. y Rdm. Sr. S. C. Sancho. Ministros: M. R. D. Ignacio Cordero y M. R. D. Mariano Singson.
- c) "Oremus Pro Pontifice" a cuatro voces por I. Singenberger.
- d) Oración por el éxito del Congreso. Lector: R. D. Catalino Racca.
- e) "Tantum Ergo" a cuatro voces por I. Taurin.
- f) Bendición y Reserva.
- g) "Adoremus in aeternum" a cuatro voces.
- h) Saludo a los Congresistas por el Sr. Obispo de la Diócesis.
- i) Cablegrama de saludo y adhesión a Su Santidad, el Papa PIO XI.
- j) Saludo del Pueblo Católico de la Diócesis a los Congresistas por el Hon. Benito Soliven, presententante por el primer distrito de Ilocos Sur.

- k) Clausura de la Ceremonia Inaugural con el canto del TE DEUM a dos voces y coro por P. Auli.

Los cantos estarán a cargo del Coro del Seminario, bajo la dirección del Rev. P. Enrique Stukenberg. S. V. D.

8:00 p. m.—Serenata por una Banda de Música en el atrio de la Catedral.

PRIMER DIA

Miércoles, 10 de Diciembre de 1930.

DIA DE CABALLEROS.

6:0 a. m.—EN LA CATEDRAL.

Misa de Comunión celebrada por el Ilmo. y Rdm. Raymundo Salinas, Abad Mitrado y asistido por los RR. PP. Baltazar Advíncula é Isidoro Pérez. En esta Misa comulgarán los Caballeros católicos de la Diócesis, encabezados por los Caballeros de Colón, Defensores de la Libertad, Socios del Apostolado de la Oración, y presididos por funcionarios católicos de las provincias y municipios de la Diócesis. El coro de las Hijas de María de Vigan cantará escogidos motetes durante la Misa y Comunión.

7:00 a. m.—MISA PONTIFICAL. Celebrante: Ilmo. y Rdm. Sr. César Ma Guerrero, Obispo de Lingayén.

Presbítero Asistente: Un Sacerdote de la Diócesis de Lingayén. Diáconos de Honor: M. R. D. Bonifacio Brillantes y M. R. D. Mariano L. Pacis. Ministros: M. R. D. Anselmo Lazo y M. R. D. Marcos Carmelo. Maestro de Ceremonias: R. P. Enrique Schefers. Los Seminaristas cantarán la Misa de E. Kreush, llevando el compás el R. P. Enrique Stuckenber.

8:00 a. m.—EXPOSICION DEL SANTISIMO por el mismo celebrante de la Misa Pontifical. Velarán por turno ante S. D. Majestad las delegaciones siguientes:

- a) 8:00—10:00 a. m.—Caballeros de Ilocos Sur.
- b) 10:00—12:00 a. m.—Caballeros de Ilocos Norte.
- c) 12:00— 2:00 p. m.—Caballeros de La Unión.
- d) 2:00— 4:00 p. m.—Caballeros de Abra.
- e) 4:00— 5:00 p. m.—Caballeros de la Prov. Montañosa.

9:00 a. m.—PRIMERA ASAMBLEA EUCARISTICA.

1. Sección de Sacerdotes en el Salón del Palacio Episcopal.

- a) Presidente: Ilmo. y Rdm. Sr. Santiago C. Sancho.
 - b) Moderador de Conferencias: M. R. D. Melanio Lazo.
 - c) "La Acción Social del Sacerdote con respecto de la Eucaristía", Conferencia por el R. D. Baltasar Advíncula, Párroco de S. Juan, la Unión.
 - d) Discusión sobre asuntos propuesto por los que toman parte en la Conferencia.
2. Sección de Caballeros en el Salón del Seminario.
 - a) Obispo que preside: Ilmo. y Rdm. Sr. Alfredo Verzosa, Obispo de Lipa.
 - b) Encargado de las Conferencias: M. R. D. José Pasión, Párroco de Narvacán, Ilocos Sur.
 - c) "La Presencia Real de Jesucristo en la Eucaristía", conferencia por el Hon. Manuel Singson, Presidente General de los Defensores de la Libertad.
 - d) Discusión sobre puntos propuestos.
 3. Sección de Señoras en el Edificio Rivero.
 - a) Prelado que preside: Ilmo. y Rdm. Mons. Guillermo Finnemann.
 - b) Encargado de las Conferencias: M. R. D. Ignacio Cordero.
 - c) "La Piedad hacia la Eucaristía y la Modestia Cristiana". Conferencia por Da. Paz D. de Villanueva, Presidenta Diocesana de C. W. L.
- 4:30 p. m.—Repique de campanas. Visita Procesional a la Catedral por las Parroquias de Bantay, S. Ildefonso y Sto. Domingo. Punto de reunión: Iglesia de Bantay.
- 5:30 p. m.—FUNCION EUCHARISTICA en la Catedral.
1. Rosario con cánticos.
 2. "Jesu dulcis memoria." Motete eucarístico a cuatro voces por B. Kote.
 3. Sermón por el M. R. P. José Fernández, C.M., Párroco de S. Marcelino, Manila.
 4. Bendición y Reserva. Oficiante: Ilmo. Mons. Raymundo Salinas, Abad Mitrado. Ministros: M. R. D. José Brillantes y R. D. Catalino Racca. Maestro de ceremonias: R. P. Enrique Schefers. Director de cantos: R. P. Enrique Stuckenberg.
- 7:00 p. m.—Serenata por una Banda de Música en el atrio de la Catedral.
- 10:00 p. m.—ADORACION NOCTURUNA en la Catedral por los Caballeros de Colón, de los Defensores de la Libertad,

Protectores de la Adoración Nocturna de Ilocos Norte, Caballeros de Cristo Rey y Soldados del Santísimo Sacramento. Los cantos durante la adoración y la Misa estarán a cargo de los Caballeros de Cristo Rey.

Sermón por el Ilmo. y Rdm. Mons. Alfredo Verzosa.

1:00 a. m.—Misa de Comunión de los Adoradores, celebrada por el M. R. P. Teodoro Bittenbruch, Superior de los Misioneros de la Sociedad del Verbo Divino.

SEGUNDO DIA

Jueves, 11 de Diciembre de 1930.

DIA DE DAMAS.

6:00 a. m.—EN LA CATEDRAL.

Misa de Comunión General celebrada por el Ilmo. y Rdm. Mons. Francisco Reyes, Obispo de Nueva Cáceres. Asistentes: R. D. Enrique de León y R. D. Urbano Paz. En esta Misa comulgarán las Damas católicas de la Diócesis, encabezadas por las Socias del Apostolado de la Oración, las Hijas de María y la Liga de Mujeres Católicas. Cantarán las cantoras de la Liga.

7:00 a. m.—MISA PONTIFICAL. Celebrante: Ilmo. y Rdm. Sr. Constancio Jurgens, Obispo de Tuguegarao.

Presbítero Asistente: M. R. P. José Dusemond. Diáconos de Honor: M. R. P. Honorato David y M. R. P. Carlos De Smet. Ministros: R. P. Juan Salzmán y R. P. José Gross. Maestro de Ceremonias: R. P. Enrique Schefers. El coro del Seminario cantará la Misa de MANUET a dos voces, llevando la batuta el R. P. Enrique Stuckenberg.

8:00 a. m.—EXPOSICION DEL SANTISIMO, por el mismo Celebrante de la Misa Pontifical.

Velarán ante S. D. Majestad las siguientes delegaciones:

- a) 8:00—10:00 a. m.—Damas de Ilocos Sur.
- b) 10:00—12:00 a. m.—Damas de Ilocos Norte.
- c) 12:00— 2:00 p. m.—Damas de La Unión.
- d) 2:00— 4:00 p. m.—Damas de Abra.
- e) 4:00— 5:30 p. m.—Damas de la Prov. Montañosa.

9:00 a. m.—SEGUNDA ASAMBLEA EUCARISTICA.

1. Sección de Sacerdotes en el Salón del Palacio.

- a) Presidente: Ilmo. y Rdm. Sr. Obispo de la Diócesis.
- b) "El Reinado de Jesús Sacramentado en la infide-

- lidad y las Obras Misionales." Conferencia por el Rev. Carlos Beurms, I. C. M.
- c) Moderador de Conferencias: M. R. D. Melanio Lazo.
2. Sección de Caballeros en el Seminario.
- a) Prelado que preside: Ilmo. y Rdm. Sr. Alfredo Verzosa.
- b) Encargado de Conferencias: M. R. D. José Pasi6n.
- c) "Los Hombres y la Comuni6n Frecuente." Conferencia por el Hon. Sime6n Ramos.
- d) Discusi6n sobre asuntos relacionados con el tema desarrollado por el Conferenciante.
3. Secci6n de Se6oras en el Edificio Rivero.
- a) Prelado que preside: Ilmo. y Rdm. Sr. Guillermo Finnemann.
- b) Encargado de Conferencias: M. R. D. Ignacio Cordero.
- c) "La Comuni6n Frecuente y la Familia Cristiana."
- d) Discusi6n sobre puntos propuestos.
- 4:30 p. m.—Repique de campanas. Visita procesional a la Catedral por las Parroquias de Caoayan, Sta. Catalina y S. Vicente. Punto de reuni6n de los de Sta. Catalina y S. Vicente: En Bantay.
- 5:30 p. m.—FUNCION EUCHARISTICA en la Catedral.
1. Rosario con c6nticos.
2. "O Salutaris Hostia", a cuatro voces por I. Singenberger.
3. Serm6n por el M. R. P. Enrique Buerschen, Rector del Seminario.
4. Bendici6n y Reserva. Oficiante: Ilmo. y Rdm. Mons. Guillermo Finnemann, asistido por los Rdos. PP. Enrique Dulay y Glicerio Manzano. Maestro de ceremonias: R. P. Enrique Schefers. Director de cantos: R. P. Enrique Stuckenberg.
- 8:00 p. m.—Serenata por una Banda de M6sica en el atrio de la Catedral.

TERCER DIA

Viernes, 12 de Diciembre de 1930.

DIA DE ESTUDIANTES.

- 6:30 a. m.—MISA PONTIFICAL en el templete construido en la plaza de la Catedral.

Celebrante: Excmo. y Rdm. Sr. Guillermo Piani, Delegado de Su Santidad en Filipinas.

Presbítero Asistente: M. R. D. Bonifacio Brillantes.
 Diácono de Honor: M. R. P. Leon Quintilier y M. R. P.
 Teodoro Bottenbruch. Ministros: R. D. José Purugga-
 nan, Diácono y R. D. Arsenio Pacis, Subdiácono. Maes-
 tro de Ceremonias: R. P. Enrique Schefers.

Se cantará la Misa PAPAË REGIS por miles de vo-
 ces bajo la dirección del R. P. José Reyes, S. J.

En esta Misa recibirán la Primera Comunión niños
 de los Centros Catequísticos de Vigan y demás Parroquias
 de la Diócesis. Asimismo comulgarán las socias de la
 Congregación de María de las Escuelas Superiores, Las
 Teresitas, Los Caballeros de Cristo Rey y Soldados del
 Smo. Sacramento, los alumnos y alumnas de las Escuelas
 del Gobierno y de las Escuelas y Colegios católicos de
 Vigan, Sinaít, Candón, Tagudin, Laoag, S. Fernando,
 Agoó, Bangued, Tayum, y Baguio. Para la comodidad y
 facilidad de los fieles, se distribuirá la Comunión en el
 Templete, en los altares levantados en frente de Rosary
 Academy, de Palacio, y a la puerta del Seminario, y si-
 mutáneamente dentro de la Catedral. Despues de la Misa
 se dará la Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria.

9:00 a. m.—SOLEMNE SESION DE CLAUSURA en la Ca-
 tedral.

1. Himno Eucarístico... Vigan Chamber of Music.
2. Lectura de las Conclusiones por el R. D. José Pasióñ,
 Secretario General del Congreso.
4. Discurso por el Prof. Buenaventura J. Bello, Presiden-
 te de Northern Colleges.
4. Música.
5. Discurso por el Hon. Ricardo Paras, Juez de Primera
 Instancia de Ilocos Sur.
6. Música.
7. Alocución por el M. R. P. Silvestre Sancho, O. P.,
 Decano del Colegio de Educación de la Universidad de
 Sto. Tomás.
8. Himno del Congreso Eucarístico de Nueva Segovia...
 Vigan Chamber of Music. Director de Música: R. P.
 José Reyes, S. J.

9:00 a. m.—Asambleas Eucarísticas de Estudiantes.

1. Sección de Jóvenes en el Salón del Seminario.
 - a) Presiding Prelate: Rt. Rev. Cesar Ma. Guerrero.
 - b) Chairman: Mr. Victorio Alcantara, Noble Knight,
 K. C. K. Varsitarians.
 - c) "Jesus in the Holy Eucharist is the great Friend
 of every Catholic Student". Talk by Mr. Fortu-
 nato Crisólogo, Adviser of the K. C. K.

- d) "Devotion to the Holy Eucharist." Short talk by Mr. Lucas Cauton, President of the Soldiers of the Blessed Sacrament.
 - e) Musical Selection.
 - f) "The great need of the Catholic Youth of to-day." Address by Mr. Leopoldo Y. Yabes, Noble Night, K. C. K.—Secondary.
 - g) Address by an American Jesuit Priest.
 - k) Hymn to the Eucharistic Congress.
2. Sección de Señoritas en el Edificio Rivero.
- a) Presiding Prelate: Rt. Rev. Constancio Jurgens
 - b) Chairwoman: Dr. Andrea Lazo, Diocesan Secretary of the J. C. W. L.
 - c) "The Life of the Modern Girl and its relation to the Holy Eucharist," by Miss Remedios Rivero, President, J. C. W. L.—Vigan Branch.
 - d) "The Sodality of the Blessed Virgin, a powerful means of bringing souls to Jesus", by Miss Felicitas Casimiro, Prefect of the Sodality of the Blessed Virgin, Normal School Section.
 - e) Musical Selection.
 - f) "The Catholic Student and Frequent Communion." Talk by Miss Celestina Singson, N. L. Junior College, U. P. Branch.
 - g) Address by the Very Rev. Isaias Edralin, Director of the Knights and Sodalists in Lingayen, Pangasinan.
- 11:00 a. m.—Exposición del Santísimo en Bantay, desde donde partirá la Procesión Eucarística de la tarde.
- 3:00 p. m.—Repique general de campanas anunciando la Gran Procesión.
- 4:00 p. m.—Se reunen los manifestantes en sus lugares señalados en Bantay.
- 5:00 p. m.—GRANDIOSA PROCESION EUCARISTICA que saldrá de la Iglesia de Bantay. Llevará la Custodia el Ilmo. y Rdmo. Sr. Alfredo Verzosa.
- 7:00 p. m.—Función Eucarística en el Templete.
- 8:00 p. m.—Fuegos artificiales costeados por los Defensores de la Libertad.
-

FUNCION EUCARISTICA EN EL TEMPLETE.

DESPUES DE LA PROCESION.

1. Himno Eucarístico.
2. Alocución por el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
3. Consagración del Pueblo Novo-Segoviano a Cristo Rey, leída por el Hon. Fidel Villanueva, Representante por el 2.º Distrito de Ilocos Sur.
4. Profesión de Fe. Credo cantado de la Misa PAPAE REGIS.
5. Bendición del Santísimo.
6. Discurso de despedida por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico.
7. Himno del Congreso Eucarístico Diocesano, letra y música del R. P. José Reyes, S. J., bajo cuya dirección estarán los cantos durante esta función.

PROCESION EUCARISTICA.

Gran Marcial: Capt. Catalino Javier, P. C.

Ayudantes: Lt. Antonio Bravo, P. C. y Sr. D. José Singson.
Jefe de Policía.

Puntos de Reunión.

EN BANTAY

1. Las Damas de la Provincia de Ilocos Sur, al norte del patio de la Iglesia. Directora: Da. Paz D. de Villanueva.
2. Las Damas de otras Provincias, al oeste de la torre. Directora: Da. Julia Guerzon, Directora del Northern Ladies' Hall.
3. Las alumnas de N. L. Junior College, Normal School, y High School, al este de la casa de D. Pío Pilar. Directora: Dr. Andrea Lazo.
4. Las Congregantes de María de las Escuelas públicas, al oeste del patio. Directoras: Srtas. Pacita Singson y Felicitas Casimiro.
5. Las Hijas de María, al sur de la torre. Directora: La Presidenta de las Hijas de María de Vigan.
6. Las Socias del Apostolado de la Oración, al sureste de la torre. Directora: La Presidente del Apostolado de la Oración de Vigan.
7. La Liga de Mujeres Católicas, al norte de la Iglesia. Directora: Da. Concepción Crisólogo.
8. Niñas de las Escuelas Primarias e Intermedias del Go-

- bierno, en la Calle Jardines hacia al norte. Directoras: Srtas. Honorata Donato y Natividad Pe Benito.
9. Alumnas del Rosary Academy y demás Colegios privados, en la Iglesia. Directora: La Madre Superiora del Rosary Academy, Vigan.
 10. Alumnos de las Escuelas Primarias e Intermedias del Gobierno, en la Calle Jardines hacia el Sur. Director: D. Perfecto Payfon.
 11. Alumnos de High School, Normal School y Trade School, en la Calle Real hacia al oeste. Director: Prof. Orsino Pizarro del Northern Colleges.
 12. Los Soldados del Smo. Sacramento, en la Calle Real al centro. Director: Mr. Lucas Cauton, Presidente de la Sociedad.
 13. Los Caballeros de Cristo Rey, en la Calle Real hacia al este. Director: Mr. Ezequiel Cortes, Speaker of the K. C. K., Varsitarians.
 14. Los alumnos de Colegios y Escuelas Privadas, al este de la Presidencia. Director: D. Teodoro Purugganan.
 15. Organizaciones militares y cadetes, en frente de la Iglesia. Director: D. José Singson, Director Gral. de los Defensores de la Libertad.
 16. Caballeros y miembros de organizaciones civico-religiosas, dentro del patio. Director: D. Antonio Reyes, Presidente Municipal de Vigan.

Itenerario de la Procesión.

La Procesión saldrá de la Iglesia de Bantay pasando por las calles Real, Jardines y Dique Govantes. Al llegar a Vigan seguirá la Calle Municipal, Calle Washington, Calle Mabini, hasta llegar al Tempete en la Plaza de la Catedral, donde se dará la Bendición Final.

ORDEN DE LA PROCESION

GRAN MARCIAL CON SUS AYUDANTES.

Bandera Pontificia entre las Banderas Americana y Filipina.

Policías Municipales.

Constabularios.

SECCION DE ESTUDIANTES.

Escuelas Primarias e Intermedias.

High School, Normal School, Trade School.

N. L. Junior College.

Escuela Apostólica, Vigan.
 St. Louis' School Baguio.
 St. Augustine's School, Tagudin.
 Catholic School, Tubao.
 La Unión Academy, Agoo.
 Catholic School, Bangued.
 Delegaciones de otras Escuelas Privadas.
 Cadetes Escolares.

SECCION DE SEÑORITAS Y NIÑAS.

Escuelas Primarias e Intermedias.
 Normal School.
 High School.
 N. L. Junior College.
 St. Louis' School, Baguio.
 St. Augustine's School, Tagudin.
 Catholic School, Tubao.
 La Union Academy, Agoo.
 Catholic School, Bangued.
 Holy Ghost Academy, Laoag.
 St. Joseph's Academy, Candon.
 Rosary Academy, Vigan.
 Niñas de otros Colegios Privados.

SECCION DE SEÑORAS.

Vicaría de Santiago Apóstol.
 Vicaría de la Inmaculada Concepción.
 Vicarías de Ilocos Norte.
 Vicarías de la Unión.
 Vicaría de S. Pablo Apóstol.
 Vicaría de S. Juan Apóstol.
 Parroquia de Sto. Domingo.
 Parroquia de S. Ildefonso.
 Parroquia de Caoayan.
 Parroquia de Sta. Catalina.
 Parroquia de S. Vicente.
 Parroquia de Bantay.
 Parroquia de la Catedral, Vigan.
 Hijas de María.
 Socias del Apostolado de la Oración.
 Liga de Mujeres Católicas.

SECCION DE CABALLEROS.

Caballeros de Ilocos Sur.
 Caballeros de otras provincias.
 Caballeros de otras Diócesis.

Protectores de la Adoración Nocturna.
 Defensores de la Libertad.
 Caballeros de Colón.
 Comites Efectivos del Congreso.
 Funcionarios Civiles.
 Miembros de la Junta Consiliaria Representativa.
 Seminaristas.
 Clero con alba y casulla.
 Oficiales de la Curia y Vicarios Foráneos con capa pluvial.
 Ilustrísimos Prelados con sus Capellanes.
 Báculo del Illmo. Sr. Obispo Diocesano llevado por el Rev.
 Raymundo Mapanao.
 Niñas Zagalas alfombrando de flores el paso del Santísimo.
 Doce Turiferarios incensando constantemente al Smo. Sa-
 cramento.

El Santísimo Sacramento.

Llevado bajo palio por el Ilmo. y Rdm. Alfredo Verzosa.
 R. P. Basilio Fortuna, Diácono. Rev. D. Jacinto Rapadas,
 Subdiácono.
 El palio será llevado por dignatarios de los Defensores de
 la Libertad, Caballeros de Colón y prominentes caballeros
 y funcionarios civiles.
 Detrás del Santísimo irá un Seminarista con la Mitra de
 Mons. Verzosa. Luego seguirán el Excmo. Sr. Delegado
 Apostólico y el Sr. Obispo de la Diócesis, ambos con capa
 Magna.

Sábado, 13 de Diciembre de 1930.

CONVENCION DIOCESANA de la Liga de Mujeres Católicas
 de Nueva Segovia.

Gracias Espirituales Concedidas por la Santa sede Apostólica a los fieles durante el Congreso Eucarístico de Nueva Segovia.

- I. INDULGENCIA PLENARIA ganan con las condiciones ordinarias de
 Confesión y Comunión.
- a) Los que visitan durante los días del Congreso la Sta. Iglesia Cate-
 dral ú otro Oratorio Público en la ciudad de Vigan, rogando por
 la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, por la extirpación
 de las herejías, por la conversión de pecadores y exaltación de nues-
 tra Santa Madre La Iglesia y por las demás intenciones del Ro-
 mano Pontífice.
 - b) Los que asisten a la Solemne Procesión del Santísimo con que se-
 dará término al Congreso (12 de Diciembre).

- c) Los que reciben la Bendición Apostólica que se impartirá después de la Misa Pontifical en el Templo el día 12 de Diciembre.

II. INDULGENCIA DE 7 AÑOS y 7 CUARENTENAS ganan:

- a) Los que en el lugar donde se celebra el Congreso oran por algún tiempo ante el Santísimo públicamente expuesto.
 b) Los que asisten a alguna de las funciones religiosas del Congreso.
 c) Los que toman parte en alguna de sus sesiones o asambleas.

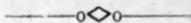
III. INDULGENCIA DE 100 DIAS ganan los fieles tantas veces cuantas con espíritu de penitencia hacen algún acto de religión durante los días del Congreso y en el lugar donde se celebra.

IV. Los fieles de esta Diócesis que no pudiendo asistir al Congreso visitaren, durante los días del mismo, la Iglesia de su pueblo orando por el feliz éxito del Congreso, podrán ganar una vez INDULGENCIA PLENARIA con las condiciones costumbradas de Confesión y Comuni3n; y 300 DIAS DE INDULGENCIA cada vez que hicieren alguna de las obras siguientes: a) rezar por el éxito del Congreso, b) hacer alguna buena obra por el mismo fin; y c) dar alguna limosna para el mismo Congreso.

V. INDULTOS:

- a) Todos los Sacerdotes que asisten al Congreso podrá en dichos días celebrar en Vigan, *ut pro re gravi, servatis servandis*, la Misa votiva del Santísimo Sacramento.
 b) Por la Adoración Nocturna del 10 de Diciembre podrá celebrarse una Misa inmediatamente después de la media noche, en la cual podrán comulgar todos los fieles presentes.
 c) Los Sacerdotes que toman parte en la Adoración Nocturna podrán celebrar Misa después de la primera que se acaba de mencionar o después de una hora de pasada la media noche.
 d) Los Sacerdotes y demás clérigos que están obligados a rezar las horas canónicas y asisten a la Adoración Nocturna, si durante ella rezaren el Oficio Divino, podrán rezar el Oficio del Santísimo Sacramento en lugar del Oficio del día.

(De la Constitución Apostólica de PIO XI, "Quod ad Conventus Eucharisticos". 7 Marzo, 1924).



INDICE GENERAL

PARA EL AÑO 1930

ENERO

Jerarquía eclesiástica: el Sr. Obispo de Lingayén	5
Carta de Su Santidad al Sr. Arzobispo con motivo del Congreso Eucarístico Nacional, 13 de Noviembre de 1929	6
CURIA ROMANA.—Sacramentos. Instrucción sobre la Sagrada Eucaristía, 26 de Marzo de 1929	8
Nueva Ley Civil del Matrimonio , 4 de Diciembre de 1929	20
DISCURSOS DEL CONGRESO: del P. Lino Gonzaga, sobre la Primera Comunión de los Niños	33
Sermón predicado en la Sesión inaugural del Congreso Eucarístico de Lipa por el P. Emilio Verzosa	55
Consultas y Casos: Sobre las Facultades de los Prefectos Apostólicos. Sobre la función de Exposición del Santísimo	64

FEBRERO

Jerarquía eclesiástica: el Sr. Prefecto Apostólico de Palawan	69
El tercer grado de consanguinidad en Filipinas	70
DISCURSOS DEL CONGRESO: del P. José Pasión sobre la frecuencia de comuniones en la Parroquia e Instrucciones eucarísticas. Del P. Paulino Giraldo sobre la Eucaristía y las Misiones. Del P. Francisco Blanco sobre las vocaciones eclesiásticas y medios de fomentarlas	78
Consultas y Casos: Sobre la nueva Ley civil de Matrimonio. Sobre la Misa votiva "Salve Radix"	102
Bula de erección de la Diócesis de Manila , de Gregorio XIII, de 6 de Febrero de 1579	108
El Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas	112
Bibliografía	139

MARZO

Epistola Encíclica de Pio XI "Quinquagesimo ante anno" de 23 de Diciembre de 1929 sobre el feliz éxito de su Jubileo Sacerdotal	143
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Comunicación del P. Director de la Asociación del Tránsito de San José de Filipinas	159
Nueva Ley de Matrimonio.—Notas y Comentarios	160
Derechos y deberes mutuos entre Padres e Hijos	184
Más sobre el Tercer Grado de Consanguinidad en Filipinas	189
Bibliografía	209
Nota de la Dirección	213
Aviso de la Administración	214

ABRIL

Encíclica de Su Santidad sobre los Ejercicios Espirituales "Mens Nostra" de 20 de Diciembre de 1929	215
CURIA ROMANA.—Santo Oficio. Resolución de una duda meral y condenación de algunos libros.—Propaganda. Balance de la Obra de la Propagación de la Fe. Penitenciaría. Resolución de una duda sobre la prorogación del Jubileo.—Secretaría de Estado. Dos cables al Sr. Delegado Apostólico	229
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Dispensa para leer una sola vez la Pasión.—Nueva Segovia. Indicción del III Sínodo. Oficiales del Sínodo. Reorganización de las Vicarías Foráneas. Decreto sobre Misiones Eucarísticas. Circular contra las modas indecentes.—Calbayog. Sobre la nueva inscripción en la Biblioteca Nacional para casar	233
Del Maestro General de Dominicos sobre la facultad de bendecir Rosarios	246
Del Director de la Asociación de N. Señora de la Buena Muerte	247
Algo de Geografía Bíblica	248
El tercer grado de consanguinidad en Filipinas	263
Consultas y Casos: Sobre nulidad de Matrimonio. Sobre las Facultades de los Prefectos Apostólicos. Sobre el tercer grado de consanguinidad en Filipinas	268
Aviso de la Administración	278
Declaración jurada del Boletín	279

MAYO

Encíclica de Su Santidad <i>Rappresentanti in terra</i> de 31 de Diciembre de 1929 sobre la educación cristiana de la juventud	281
CURIA ROMANA.—Concilio. Instrucción a los Ordinarios Diocesanos sobre la moda deshonesta de vestir en las mujeres.—Religiosos. Instrucción a los Superiores de Religiosos laicos sobre la instrucción en la doctrina cristiana de sus súbditos	321

DIOCESIS DE FILIPINAS.—Tuguegarao. Carta Pastoral sobre el Mes de Mayo	326
Nueva Ley del Matrimonio: Notas y Comentarios	343
La Sección Oficial y la Sección Doctrinal	351

JUNIO

CURIA ROMANA.—Comisión Interpretadora. Interpretación de los cánones 955, 396, 914, 1099, 1513, y 1917	355
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Circular sobre las Misas en favor del Seminario	357
Certificado de la Biblioteca sobre las proclamas del Matrimonio en la Iglesia Católica	404
Nueva Ley del Matrimonio: Notas y Comentarios	359
Algo de Cronología Bíblica	381
Consultas y Casos: Sobre la pérdida de consagración de un cáliz	400
Carta del Santo Padre al Primado de España sobre la Acción Católica	405
Asamblea Sacerdotal de la Acción Católica de Manila	411
Resoluciones adoptadas por la misma	413
Bibliografía: Atlas Hierarchicus	413
Un nuevo Misal	416

JULIO

CURIA ROMANA.—Consistorial. Fórmula IV de las Facultades Quinquenales para Filipinas	421
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Circular sobre la Instrucción religiosa en las Escuelas	433
Sentencia del Tribunal Supremo de América relativo al Arzobispado de Manila	435
Respuesta oficial sobre la Nueva Ley de Matrimonios	444
Otra Consulta sobre la misma materia	447
Si San Agustín levantara la cabeza	448
El Trigésimo Congreso Internacional Eucarístico de Cartago	462
Notas Filipinas	475
Bibliografía	485

AGOSTO

Encíclica de Su Santidad Ad salutem humani generis de 20 Abril de 1930 con motivo del XV Centenario de la muerte de S. Agustín	491
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Circular sobre la enseñanza religiosa. Circular de despedida y nombra-	

miento de Encargado del Arzobispado. Circular comunicando una Carta sobre la Ley del Matrimonio	529
Consultas sobre la Ley Civil del Matrimonio	532
San Agustín, exégeta bisoño, etc	535
La Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios	558
Instrucciones a los Comités Directivos de las Federaciones Nacionales, Centros diocesanos y Grupos parroquiales de la Acción Católica	560

SEPTIEMBRE

CURIA ROMANA. Consistorial. Consulta del Sr. Delegado Apostólico y respuesta de la S. Congregación sobre la cuestión de los privilegios en Filipinas.— Sacramentos. Instrucción sobre la competencia del juez en las causas matrimoniales por razón del cuasi-domicilio.— Seminarios y Universidades. Carta sobre la promoción del estudio de cosas orientales y catequesis en los Seminarios.— Oriental. Tres decretos sobre los clérigos orientales que emigran a otros países	565
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Cebú. Circular con motivo de las Fiestas del Rosario y de la Inmaculada	586
La Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios	590
San Agustín, Maestro de la Teología Católica	599
Consulta sobre la nueva ley de matrimonio civil	619
Relaciones entre las Asociaciones de Estudiantes Católicos con las Asociaciones neutras	620
La Acción Católica y Obras Auxiliares	621
Resolución de la Acción Católica de Filipinas respecto de la Organización de Estudiantes Católicos	623
Acuerdos sobre la moda, de la Unión Internacional de Femeninas Católicas	625
Bibliografía	627
Declaración jurada del Boletín Eclesiástico	635

OCTUBRE

Encíclica de Su Santidad León XIII "Iucunda semper" de 8 de Septiembre de 1894 sobre la devoción al Santísimo Rosario	637
Encíclica de Su Santidad León XIII "Sancta Dei civitas" de 3 de Diciembre de 1880 recomendando el auxilio para las Obras de Misionoes	646
CURIA ROMANA.—Santo Oficio. Decreto sobre las visitas para las indulgencias Plenarias <i>toties quoties</i> .— Comisión Interpretadora. Interpretación auténtica de los cánones 556, 845 y 1363. (Errata)	653

DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Circulas acerca de le celebración del día Misional y de la Fiesta de Cristo Rey	661
CATECISMO DE LOS PARROCOS. Bula de Clemente XIII recomendando este Catecismo. Prólogo. Parte Primera Capítulo I. De la Fe y del Credo	663
La Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios	675
El Centenario de San Agustín en Manila	687
Bibliografía	699

NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Letras Apostólicas con las cuales se modifican las Indulgencias concedidas a los que dan o reciben la catequesis cristiana	709
Encíclica de Su Santidad León XIII “Graves de communi” de 15 de Enero de 1901 sobre la Democracia Cristiana	710
CURIA ROMANA.—Oriental. Duda sobre la competencia de la Penitenciaría en los asuntos de los Orientales	722
DIOCESIS DE FILIPINAS.—Manila. Circular sobre el cumplimiento del Sinodo. Nueva Cáceres. Carta Pastoral con motivo de la vuelta de la Visita “ad Limina”	722
Cuestiones Canónicas: Sobre la distribución de la Comunión en la Misa de media noche de Navidad. Sobre la transmisión libre de las Misas	735
Consultas Litúrgicas	748
CATECISMO DE LOS PARROCOS. Parte Primera. Capítulo II. Del Primer Artículo del Credo	752
Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios (conclusión).	764
Programa del Primer Congreso Eucirístico Diocesano de Nueva Segovia	778
Indice General para el año de 1930	790



Sellos de Colón

Por conducto de nuestro querido amigo y compañero, el conocido escritor y periodista de Madrid, D. Eduardo Navarro Salvador, encargado del servicio de Prensa, acabamos de recibir, con el debido aprecio y gratitud, diversos ejemplares de los novísimos y primorosos sellos de Correos, puestos en circulación el lunes 29 de septiembre, con carácter oficial y pleno éxito, en la españolísima ciudad de Sevilla.

Los 35 nuevos sellos están dedicados al inmortal CRISTOBAL COLON, a los Pinzones, que tanto ayudaron al almirante, y a los demás acompañantes en el primer viaje a América, del año 1492, en las tres celeberrimas carabelas que pasaron triunfantes por el Océano Atlántico el glorioso pendón de Castilla, en nombre de los Reyes Católicos, protectores de la genial empresa. Significa también la emisión un efusivo y fraternal saludo de España a sus hijos de Ultramar, a toda la América, a todos los países de la hermosa lengua castellana, en ambos hemisferios.

Son únicos en España estos nuevos sellos, dedicados a enaltecer el grandioso descubrimiento del Nuevo Mundo por Colón y sus no menos gloriosos acompañantes, que tanto le ayudaron. La emisión ahora circulada se destina a la correspondencia postal ordinaria, a la del correo aéreo, en general, y a la del CORREO AEREO IBEROAMERICA.

Con júbilo hemos recibido sellos que contienen los DOCE distintos dibujos dedicados a los descubridores españoles, a su embarco en las carabelas en el puerto de Palos de Moguer el 2 de agosto de 1492, a su desembarco en el Nuevo Mundo el 12 de octubre del año citado, a las carabelas, en su exterior e interior, y, además, al Monasterio de La Rábida, el histórico Santuario de la Raza.

Los grabados son perfecta obra de los reputados artistas Sres. Sánchez Toda y Camilo Delhom, de Madrid. La estampación y producción, ambas insuperables, se han realizado en la famosa Casa Waterlow and Sons, de Londres, conocidísima por su numerosas emisiones de sellos y de billetes de Banco en diversas naciones, incluso en España y en muchas de América.

La novísima emisión de SELLOS COLON llamarán justamente la atención del público y de los inteligentes en todo el orbe.

Felicitemos efusivamente al Comité emisor, a los artistas y a las demás personas que han coadyuvado no menos cordialmente, los cuales merecen gratitud de todos, por haber enaltecido a España y a los descubridores españoles del Nuevo Mundo, que son excelsas figuras nacionales de nuestra gloriosa historia.

Septiembre de 1930.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Filipinas y E. U., un año P3.00

El pago es adelantado y no se admiten suscripciones que no sean ya para el año completo.

Para el extranjero la suscripción año \$3.00

Número suelto:

Si es del mes actual P0.40

De meses pasados 0.50

Estando separada la Dirección de la Administración, se ruega dirigirse a cada una según la diversidad de asuntos.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

El *Boletín Eclesiástico* agradecerá en el alma la ayuda de los Sres. Anunciantes que nos envíen sus anuncios.

Deben tener en cuenta los Sres. Anunciantes que la suscripción a **BOLETIN ECLESIASTICO** es **OBLIGATORIA PARA TODO EL CLERO DE FILIPINAS**, y que por consiguiente los anuncios han de ir hasta el último rincón del Archipiélago donde estarán sobre mesa en los Conventos a los que acude el pueblo todo por sus asuntos religiosos.

Tienen pues los anuncios publicados en el **BOLETIN ECLESIASTICO** excepcionales garantías de ser leídos y comentados en todo Filipinas.

Debemos no obstante advertir que no admitiremos, como se deja entender, aquellos anuncios que no están dentro del carácter religioso y serio de la revista. Los anuncios más propios del **BOLETIN ECLESIASTICO** son aquellos que se relacionan con el culto y Clero, con la enseñanza, con la predicación... &

TARIFA DE PRECIOS.

a) Páginas supletorias:

página entera	P20,00
media página	12,00
un cuarto de página	7,00
profesionales	2,00

b) Interior de la cubierta:

página entera	25,00
media página	14,00
un cuarto de página	8,00

c) Exterior de la cubierta:

página entera	30,00
media página	16,00
un cuarto de página	9,00

No se admiten anuncios dentro del texto. Para los anuncios se incluirán páginas supletorias en papel más ordinario. Para los anuncios anuales se hará la rebaja del 10%. El pago será por adelantado o después del primer anuncio.